

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



**TRABAJO DE GRADO**

MANUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE  
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALCHUAPA, SANTA ANA, EL SALVADOR.

**PARA OPTAR AL GRADO DE**

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

**PRESENTADO POR**

EVER JOSÉ GÓMEZ ZALDAÑA

NEFTALÍ ALBERTO HERNÁNDEZ CARLOS

JONATHAN AMADEO MARROQUIN ORELLANA

JUAN JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ

**DOCENTE ASESOR**

LICENCIADO CARLOS MAURICIO TRIGUEROS QUINTANILLA

**OCTUBRE, 2020**

**SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMERICA**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**AUTORIDADES**



M.Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

RECTOR

DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

VICERRECTOR ACADÉMICO

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL

SECRETARIO GENERAL

LICDO. LUÍS ANTONIO MEJÍA LIPE

DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN

FISCAL GENERAL

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE**

**AUTORIDADES**



**M.Ed. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS**

**DECANO**

**M.Ed. RINA CLARIBEL BOLAÑOS DE ZOMETA**

**VICEDECANA**

**LICDO. JAIME ERNESTO SERMEÑO DE LA PEÑA**

**SECRETARIO**

**M.Sc. WALDEMAR SANDOVAL**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS TODO PODEROSO:**

Especialmente por haberme dotado de la sabiduría e inteligencia necesaria para tomar decisiones acertadas en la vida, también por ser quien me permitió llegar hasta donde me encuentro en estos momentos y por las bendiciones venideras que tiene para mí.

### **A MIS PADRES:**

**Ever López y Lizeth Zaldaña**, por siempre apoyarme en todos los tramos de mi vida tanto educativa como familiar, por siempre comprenderme en situaciones donde más lo he necesitado, además por confiar en mi talento y ser un orgullo para ellos.

### **A MIS AMIGOS:**

Por ser quienes en algunas ocasiones han dado palabras de aliento y fuerza para seguir adelante y no dejarme vencer por circunstancias que en ocasiones nos hacen desmayar.

### **A NUESTRO ASESOR DE TESIS:**

**Licdo. Carlos Mauricio Trigueros Quintanilla**, por el tiempo y paciencia que nos brinda al momento de orientarnos en algunas dudas que tenemos respecto a nuestro trabajo de grado.

### **A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR:**

Desde el momento en el cual ingrese a esta Universidad fije mis metas y logros y uno de ellos era culminar con mi carrera profesional; pero no hubiera sido posible si esta Facultad no me hubiera dado la oportunidad de superarme y así lograr ser la persona de éxito que quiero ser en la vida.

***EVER JOSE GOMEZ ZALDAÑA***

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS TODO PODEROSO:**

Por toda su ayuda y misericordia en este camino recorrido, en donde hubo dificultades pero también muchas bendiciones y éxitos de parte de Él; gracias a Dios por brindarme la sabiduría y por poder llegar a este momento.

### **A MIS PADRES:**

**Fabio Hernández y Marta Herlinda de Hernández**, por sus sacrificios realizados para que yo terminara mis estudios universitarios e impulsarme siempre con su apoyo y amor incondicional, por sus consejos que fueron en el momento indicado buscando el éxito para mi persona.

### **A MIS HERMANOS:**

**William Hernández, Elmer Hernández, José Hernández, Evelyn Hernández, Alexis Hernández**, por apoyarme en los momentos que más los necesite, les agradezco no solo por estar presentes aportando buenas cosas a mi vida, sino por los momentos de felicidad que siempre me han causado.

### **A NUESTRO ASESOR DE TESIS:**

**Licdo. Carlos Mauricio Trigueros Quintanilla**, por toda su ayuda, su disposición de tiempo para llevar a cabo esta investigación, por su comprensión y por compartir sus amplios conocimientos para culminar esta investigación.

### **A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:**

Por su amistad, apoyo, esfuerzo y ayuda a lo largo de todo este tiempo de la carrera, y por la paciencia y dedicación de culminar este trabajo de la mejor manera y lograr esta meta que tenemos en común.

***NEFTALÍ ALBERTO HERNÁNDEZ CARLOS***

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS TODO PODEROSO:**

Por su infinita bondad y misericordia, por bendecirme en cada momento, por ayudarme y protegerme desde mi nacimiento hasta el día de hoy, por darme las fuerzas de vencer los obstáculos que se presentan en el camino.

### **A MIS PADRES:**

**Amadeo Marroquín Ramírez y Angelina del Carmen Orellana**, por darme lo que una vez me dijeron, tal vez no podemos dejarte algún día algo material, pero te dejamos algo mejor y no hay nada mejor de herencia que tus estudios que será tuyo para toda la vida.

### **A MI HERMANO:**

**Melvin Geovanni Marroquín**, por ser mi apoyo cuando más lo necesite en la casa, ser mi motivación, y por la amistad que me brindan día a día, y por ayudarme en los momentos más difíciles.

### **A MI DEMAS FAMILIA:**

Por apoyarme en cada decisión y proyecto, gracias a la vida porque cada día me demuestra lo hermosa que es la vida y lo justa que puede llegar a ser; gracias a mi familia por permitirme cumplir con excelencia en el desarrollo de esta tesis.

### **A NUESTRO ASESOR DE TESIS:**

**Licdo. Carlos Mauricio Trigueros Quintanilla**, por toda su ayuda, su disposición de tiempo para llevar a cabo esta investigación, por su comprensión y por compartir sus amplios conocimientos para culminar esta investigación.

### **A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:**

Por su amistad, apoyo, esfuerzo y ayuda a lo largo de todo este tiempo de la carrera, y por la paciencia y dedicación de culminar este trabajo de la mejor manera y lograr esta meta que tenemos en común.

***JONATHAN AMADEO MARROQUIN ORELLANA***

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS TODO PODEROSO:**

Por protegerme a cada momento de mi vida, por brindarme sabiduría, salud y fortaleza durante todo éste proceso de estudios, por concederme culminar mi carrera profesional con éxito y por todas las bendiciones que me regala a mí y mi familia.

### **A MIS PADRES:**

**José Amilcar Morales y Carmen Rodríguez Ramos** por brindarme su apoyo incondicional en todo momento, por su amor, comprensión; por guiarme en la vida y formarme como una persona de bien y útil a la sociedad y sobre todo por sus grandes sacrificios para poder darme todo lo que necesito.

### **A MIS HERMANOS:**

Por ser un gran apoyo, por brindarme su cariño, amor, comprensión en todo el proceso de mis estudios y por todos los momentos que hemos compartido.

### **A NUESTRO ASESOR DE TESIS:**

**Licdo. Carlos Mauricio Trigueros Quintanilla**, por sus valiosos aportes y la asesoría que nos brindó a lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación.

### **A MIS COMPAÑEROS DE TESIS:**

Por el apoyo, sacrificio, tolerancia, paciencia y amistad, lo cual permitió concluir éste trabajo con éxito.

***JUAN JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ***

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	xviii
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	19
1.1 Situación problemática. ....	19
1.2 Enunciado del problema. ....	22
1.3 Justificación de la investigación. ....	23
1.4 Alcances y limitaciones de la investigación. ....	25
1.4.1 Alcances. ....	25
1.4.2 Limitaciones. ....	25
1.5 Delimitaciones de la investigación. ....	27
1.5.1 Delimitación temporal.....	27
1.5.2 Delimitación geográfica. ....	27
1.5.3 Delimitación específica o social.....	27
1.6 Objetivos de la investigación.....	28
1.6.1 Objetivo General. ....	28
1.6.2 Objetivo Específicos. ....	28
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	29
2.1 Antecedentes. ....	29
2.1.1 Generalidades. ....	29



2.1.1.1 Datos del municipio. ....	30
2.1.1.2 Ubicación geográfica.....	30
2.1.1.3 Arqueología.....	31
2.1.2 Antecedentes históricos.....	31
2.1.3 Organización y gobiernos en los municipios. ....	32
2.1.3.1 Misión.....	37
2.1.3.2 Visión. ....	37
2.1.3.3 Valores. ....	38
2.2 Base teórica. ....	39
2.2.1 Sistema tributario salvadoreño. ....	39
2.2.2 Principios de la normativa jurídica tributaria. ....	42
2.2.2.1 Definiciones. ....	43
2.2.2.1.1 Principios tributarios constitucionales. ....	43
2.2.2.1.2 Principios tributarios legales. ....	44
2.2.3 Derecho tributario interno. ....	45
2.2.3.1 Definiciones. ....	45
2.2.4 Derecho tributario sustantivo. ....	46
2.2.4.1 Características. ....	47
2.2.5 Derecho tributario formal.....	47
2.2.6 Agentes de retención. ....	48

2.2.7 Retención del impuesto sobre la renta.....	49
2.2.8 Retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.....	51
2.2.9 Relación jurídica tributaria.....	54
2.2.9.1 Definición.....	54
2.2.9.2 Características.....	54
2.2.9.3 Elementos que intervienen en las obligaciones tributarias.....	55
2.2.10 Obligación de los sujetos pasivos municipales.....	57
2.2.10.1 Definición.....	57
2.2.10.2 Características (Art. 11 RCT).....	57
2.2.11 Obligaciones sustantivas.....	57
2.2.11.1 Definición.....	57
2.2.11.2 Tipos de obligaciones sustantivas.....	58
2.2.12 Obligaciones formales.....	59
2.2.12.1 Definición.....	59
2.2.12.2 Tipos de obligaciones formales.....	60
2.3 Base técnica.....	62
2.4 Base legal.....	66
2.4.1 Código tributario.....	68
2.4.2 Reglamento del código tributario.....	73

2.4.3 Ley de impuesto sobre la renta.....	75
2.4.4 Ley del impuesto a las transferencias de bienes muebles y a la prestación de servicios.....	75
2.4.5 Código municipal. ....	76
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO .....</b>	<b>78</b>
3.1 Tipo de estudio.....	78
3.2 Unidad de análisis. ....	78
3.3 Fundamentación de la técnica de investigación.....	78
3.4 Procedimientos.....	80
3.5 Planificación. ....	82
3.6 Bases o fichero bibliográfico de la investigación. ....	82
3.6.1 Base técnica.....	82
3.6.2 Base legal. ....	83
3.6.3 Otras fuentes.....	83
3.7 Diagnóstico de la información.....	84
3.8 Cronograma de actividades.....	85
<b>CAPÍTULO IV: PROPUESTA MANUAL DE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALCHUAPA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA .....</b>	<b>86</b>
ASPECTOS PRELIMINARES.....	88

4.1 Introducción.....	88
4.2 Marco Jurídico.....	89
4.3 Atribuciones.....	90
4.4 Objetivos.....	91
4.4.1 Objetivo General.....	91
4.4.2 Objetivos Específicos.....	91
4.5 Alcance.....	92
4.6 Norma de utilización del manual del cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	93
4.7 Definiciones.....	94
4.8 Resumen de obligaciones.....	96
4.9 Esquema.....	100
CASOS PRÁCTICOS.....	101
4.10 Retenciones del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (F-07).....	101
4.10.1 Retención por pago de dietas.....	101
4.10.1.1 Caso práctico.....	101
4.10.1.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones.....	103
4.10.2 Retenciones a sujetos pasivos inscritos en el registro del contribuyente de IVA.....	105
4.10.2.1 Caso práctico.....	105

4.10.2.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones. ....	106
4.11 Retenciones del impuesto sobre la renta (F-11).....	108
4.11.1 Retenciones a empleados de carácter permanente. ....	108
4.11.1.1 Caso práctico. ....	108
4.11.1.1.1 Retención mensual diferente de junio y diciembre. ....	108
4.11.1.1.1.1 Recálculo de junio. ....	114
4.11.1.1.1.2 Recálculo de diciembre. ....	124
4.11.1.1.1.3 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones aplicables. ....	134
4.11.2 Retención por prestación de servicio. ....	136
4.11.2.1 Caso práctico. ....	136
4.11.2.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones. ....	138
4.11.3 Retenciones por operaciones con intangibles o derechos. ....	139
4.11.3.1 Caso práctico. ....	139
4.11.3.2 Resumen de la base legal de las Obligaciones y Sanciones. ....	142
4.11.4 Retención por operaciones de renta y asimiladas de renta. ....	143
4.11.4.1 Caso práctico. ....	143
4.11.4.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones. ....	147
4.11.5 Retenciones en el caso de juicios ejecutivos. ....	148
4.11.5.1 Caso práctico. ....	148
4.11.5.2 Resumen de la base legal de las Obligaciones y Sanciones. ....	150

4.11.6 Retención de impuestos a sujetos no domiciliados.....	151
4.11.6.1 Caso práctico.....	151
4.11.6.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones.....	154
4.11.7 Retenciones por servicio de transporte internacional.....	155
4.11.7.1 Caso práctico.....	155
4.11.7.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones.....	157
4.11.8 Retenciones a personas no domiciliadas provenientes de países calificados como paraíso fiscal.....	158
4.11.8.1 Caso práctico.....	158
4.11.8.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones.....	159
4.11.9 Retención sobre premio, rifas concursos, sorteos, juegos de azar, y habilidad.....	161
4.11.9.1 Sujeto beneficiario domiciliado.....	161
4.11.9.1.1 Caso práctico.....	161
4.11.9.2 Sujeto beneficiario no domiciliado.....	162
4.11.9.2.1 Caso práctico.....	162
4.11.9.2.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones.....	163
4.12 Anticipo a cuenta e Impuesto Sobre Renta retenido (F-14).....	165
4.12.1 Base legal obtenida del código tributario.....	166
4.12.1.1 Multas y Sanciones (Art. 247).....	167

4.12.2 Reglamento de aplicación al código tributario.....	168
4.12.3 Ley orgánica de la administración financiera del estado. ....	168
4.12.4 Descripción de casillas y forma de llenado (F-14).....	169
4.12.4.1 Identificaciones. ....	169
4.12.4.2 Sección pago a cuenta. ....	170
4.12.4.3 Sección retenciones. ....	173
4.12.4.3.1 Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención. ....	173
4.12.4.3.2 Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención. ....	174
4.12.4.3.3 Retenciones por Operaciones Financieras.....	176
4.12.4.3.4 Contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia. ....	178
4.12.4.3.5 Liquidación del impuesto. ....	180
4.12.4.3.6 Detalle de retenciones a sujetos o entidades no domiciliadas.....	181
4.12.5 Caso práctico. ....	181
4.13 Informe anual de retención del Impuesto Sobre la Renta (F-910).....	188
4.13.1 Base legal obtenida del código tributario.....	190
4.13.1.1 Multas y Sanciones (Art.241 C.T) ....	190
4.13.2 Descripción de casillas y forma de llenado (F-910).....	191
4.13.2.1 Sección A: Identificación. ....	191
4.13.2.2 Sección B: datos del contribuyente a quienes se le pagaron ingresos sujetos a retención, sin retención o no gravados. ....	192

4.13.2.3 Sección C: Codificación de ingresos sujetos a retención, sin retención o no gravados. ....	195
4.13.2.3.1 Retenciones acreditables en liquidación anual del impuesto .....	195
4.13.2.3.2 Retenciones no acreditables (Entero Definitivo) .....	196
4.13.2.3.3 Ingresos gravados sin retención .....	197
4.13.2.3.4 Ingresos no gravados .....	197
4.13.3 Errores comunes del F-910. ....	198
4.13.3.1 Error en la estructura del archivo. ....	198
4.13.3.2 el monto de aguinaldo no puede ser mayor a cero, para códigos distintos de 1, 60, 80, 70. ....	198
4.13.4 Requisitos para presentar el F-910. ....	199
4.13.4.1 Requisitos para Persona Natural. ....	199
4.13.4.2 Requisitos para Persona Jurídica (Empresa). ....	199
4.13.4 Caso práctico. ....	201
4.14 Apéndices.....	206
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>215</b>
5.1 Conclusiones. ....	215
5.2 Recomendaciones. ....	218
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>220</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>223</b>



ANEXO N°1. Antecedentes de la Alcaldía. ....	224
ANEXO N°2. División Política de El salvador .....	229
ANEXO N°3. Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa 2020.....	230

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de grado referido a la temática “Manual para el cumplimiento de Obligaciones Tributarias de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, Santa Ana”, ha sido realizado para optar al grado de Licenciado(a) en Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador. El objetivo de la investigación es proporcionar a la Municipalidad, toda la información necesaria contenida en un manual de consulta, por tal razón que son ellos quienes dan cumplimiento a las Obligaciones Tributarias que se les han sido asignadas las cuales están expresadas dentro del Código Tributario de la República de El Salvador.

La Administración Tributaria no brinda las facilidades eficientes para que las obligaciones efectivamente sean cumplidas por las municipalidades; además frecuentemente las municipalidades conocen sus obligaciones ante la Administración Tributaria, no obstante las incumplen, por razón de no tener la disposición o el conocimiento adecuado de dichas obligaciones. Durante la presente investigación la información deberá ser proporcionada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Además se darán a conocer los objetivos de la investigación, los cuales se pretenden alcanzar. También se describirá la metodología a utilizar detallando el tipo de enfoque y alcance de la investigación. Asimismo, la técnica e instrumento que se utilizará para obtener la información necesaria para sustentar la información, esto con el fin de dar las conclusiones respectivas y así proporcionar un manual que contribuya a mejorar el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Situación problemática.**

Los manuales son una herramienta funcional en toda la organización y se considera la base para una buena inducción del talento humano.

En la actualidad, la aplicación de los manuales de organización es de vital importancia en cualquier rubro empresarial, organización pública o privada, debido a que son documentos que contienen en forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre las atribuciones, organización, objetivo y funciones de las diferentes dependencias o entidades de sus colaboradores, constituyéndose además de ser un instrumentos de apoyo para su buen funcionamiento.

Tener claras las funciones y procesos en cada trabajo es importante, aumenta la eficacia y la eficiencia, disminuye los errores, se trabaja en equipo y mejora el ambiente organizacional.

En El Salvador las municipalidades de acuerdo al Artículo 2 del Código Municipal las podemos definir como una Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, que garantiza la participación popular en la formación y conducción de un determinado territorio que le es propio, encargada además de la rectoría y gerencia del bien común local, coordinado con políticas y actuaciones nacionales, con autonomía para darse su propio gobierno.

Durante muchos años se han presentado inconvenientes administrativos y operacionales en las Alcaldías Municipales de El Salvador, debido a una falta de orden y control en sus áreas básicas como por ejemplo: caja, coordinación de bancos de proyectos, contabilidad, tesorería y cuentas corrientes.

En cuanto a los aspectos tributarios concierne, no ha sido la excepción pues a pesar de ser corporaciones de derechos de las Obligaciones Tributarias no se encuentran totalmente desligadas. En el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas estas instituciones son responsables ante el fisco de enterar y pagar las retenciones efectuadas dentro del plazo establecido ante ley.

Uno de los principales problemas en común que han presentado las Alcaldías en el ámbito tributario es precisamente el cumplimiento de sus obligaciones tanto formales como sustantivas. Estas instituciones tienen dificultades para identificar los momentos en los cuales deben de efectuarse las retenciones y algunas de ellas, presentan problemas del entero de las mismas a la Administración Tributaria y en ocasiones no realizan las retenciones pertinentes que en calidad de agentes de retención que deben efectuar.

Visto desde dos puntos se puede mencionar primeramente que al ser las Alcaldías gobiernos locales, son las encargadas de dar estabilidad y mantenimiento a su municipio, en tal sentido; se ven en la necesidad de contratar un sin fin de proyectos y personal a cargo para lograr el desarrollo Municipal, por lo que con el poco control que éstas poseen; en muchas ocasiones no se efectúan todas las retenciones que deberían de realizar. En segundo lugar se encuentra la documentación que utiliza, la cual no suele ser apropiada o no se logra plasmar correctamente los hechos económicos que identifiquen plenamente el hecho generador.

Por lo tanto muchas Alcaldías no enteran los montos correspondientes de retenciones a terceros íntegramente a las arcas del Estado.

El incumplimiento de las Obligaciones Tributarias afecta tanto a la Alcaldía como tal por las sanciones o multas que deben ser sujetas al no enterar, correcta, oportuna e íntegramente. Los sujetos pasivos en general, de manera que estos son los que finalmente pagan estas multas con su aportes, generando un desgaste de los fondos de la Municipalidad.

En este sentido, la investigación que se plantea es: elaborar un manual para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias para el personal de Contabilidad y Tesorería, de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa ubicada en el departamento de Santa Ana.

## **1.2 Enunciado del problema.**

El trabajo de investigación es dirigido a la Alcaldía Municipal de Chalchuapa que está ubicada en el departamento de Santa Ana, debido a que surgen operaciones y transacciones generadoras de retenciones, además donde se pueden cometer errores en el momento de efectuarlas. De forma específica se dirige a las personas encargadas de realizar los pagos a terceros por compra de bienes y prestación de servicios, remuneraciones por servicios de carácter permanente, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, intereses, premios, entre otros establecidos por la Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR), la Ley de Impuesto a Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (LIVA), y el Código Tributario (CT).

Contar con un manual para el cumplimiento de Obligaciones Tributarias que ayudará a cumplir correctamente con las obligaciones fiscales, eliminando retrasos e inconvenientes que puedan obstaculizar de manera oportuna y eficaz el entero, pago, declaración de las retenciones efectuadas y la emisión de los documentos adecuados, dado que las Obligaciones Tributarias son aquellas que regulan las actividades de control de los contribuyentes, tanto de personas naturales como personas jurídicas.

Por lo antes mencionado el enunciado de la problemática se estructuró de la siguiente manera:

¿En qué medida afecta a la Alcaldía Municipal de Chalchuapa no contar con un Manual para el Cumplimiento Obligaciones Tributarias Formales y Sustantivas?

### **1.3 Justificación de la investigación.**

El problema para todo tipo de organización radica en: ¿Cómo obtener mejores desempeños laborales? ¿Existe una forma indicada y precisa para alcanzar las metas? ¿Cuál es la razón del éxito o fracaso de una organización?

Poder organizar, planificar, dirigir y controlar las funciones de un departamento no es tarea fácil, ni mucho menos tener conocimiento de su función principal.

Según el Art. 203 de la Constitución de la República, las Municipalidades son libres de poseer sus propios procedimientos de control en las actividades que realizan tanto en proyectos ejecutados como en procesos administrativos, por lo tanto se consideran instituciones autónomas.

A pesar de la supervisión que estas mismas se imponen hay ciertas áreas en las que se encuentran “riesgo de difícil control”, tal es el caso de las Obligaciones Tributarias formales y sustantivas que estas deben realizar como agentes de retención ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Si bien es cierto las respectivas leyes establecen dichas obligaciones, pero en la mayoría de casos por el hecho de no contar con procedimientos concretos para darles cumplimiento se vuelven un problema que afecta a las Alcaldías directamente, pues al no contar con una orientación para realizar las retenciones en el momento adecuado y pertinente es palpable y necesaria ya que si los proyectos ejecutados son de gran envergadura, el efecto de ejecutar correctamente las retenciones puede otorgar un ingreso significativo para las arcas del Estado.

Un Manual para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa ubicada en el departamento de Santa Ana beneficia directamente a ésta, a los contadores de las municipalidades, a los profesionales encargados de realizar los pagos por compra de bienes, prestación de servicios, remuneraciones entre otros, a los contadores en general y a los estudiantes de la carrera de contaduría pública.

Además de beneficiar de forma indirecta a las arcas del Estado al percibir correcta y enteramente los recursos provenientes de las retenciones realizadas por estas instituciones.

El trabajo de investigación cuenta con ser novedoso por el hecho que a pesar que los gobiernos locales establecen sus propios mecanismos de control no cuentan con un manual específico que ayude a dar cumplimiento con la obligación de la Alcaldía como agente de retención.

Esta investigación posee la factibilidad de obtener información, pues gracias a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), las entidades gubernamentales tienen la obligación de brindarla.



#### **1.4 Alcances y limitaciones de la investigación.**

Este apartado permitirá tener parámetros más concretos para poder realizar las respectivas valoraciones positivas y negativas a fin de visualizar de la mejor manera el contenido de la investigación.

##### **1.4.1 Alcances.**

- ✓ La investigación permite conocer las condiciones actuales del área de Tesorería y Contabilidad de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa y en base a esa información proporcionada, se realizó el manual para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.
- ✓ A través de la investigación se establece los pasos a seguir para la elaboración del manual.
- ✓ Documentos de información interna proporcionada por la jefa del área de Tesorería y Contabilidad.

##### **1.4.2 Limitaciones.**

- ✓ Falta de equipo tecnológico al momento de explicar al personal del departamento en contexto de la investigación en marcha.
- ✓ El factor tiempo es la mayor limitante ya que el equipo investigador trabaja y esto dificulta las reuniones con la jefa de departamento.
- ✓ No se puede realizar la metodología de investigación es decir implementar la técnica la encuesta y la entrevista los fines de semanas por qué parte del personal descansa, además debido a la emergencia del covid-19 en el país existe restricciones de movilidad lo que impide que las entrevistas y encuestas se lleven a cabo, y no todos los encuestados

poseen instrumentos tecnológicos para tener los resultados adecuados; debido a ello es que el sentido de la investigación se llevará en un ambiente bibliográfico.

- ✓ Los recursos económicos y la falta de tiempo son limitados para lograr hacer una investigación más amplia en toda la Alcaldía y por tanto se realiza en las diferentes áreas como lo son Tesorería y Contabilidad.
- ✓ Requerir información y que esta esté incompleta o tenga un cierto grado de sesgo que impida la buena investigación; además de la falta de acceso a cierta información por parte de la municipalidad que sea esencial para el desarrollo del trabajo de investigación.
- ✓ Denegación de información que sea vital para el desarrollo de la investigación.

## **1.5 Delimitaciones de la investigación.**

### **1.5.1 Delimitación temporal.**

La investigación se realiza en el área de Tesorería y Contabilidad de la Alcaldía Municipal Chalchuapa, para el año 2020, por ser el área donde se necesita hacer uso de un Manual de Cumplimiento de las Obligaciones Tributaria con el fin de fortalecer las áreas más débiles.

### **1.5.2 Delimitación geográfica.**

La investigación se realiza en la Alcaldía Municipal de Chalchuapa del departamento de Santa Ana, ubicada 2ª. Calle Poniente y 6ª. AV. Norte. Limita al norte con el departamento de Jutiapa, Guatemala; al este con los municipios de Candelaria de la Frontera, El Porvenir, San Sebastián Salitrillo y Santa Ana; al sur con Nahuizalco y Juayúa (ambos del departamento de Sonsonate); y al oeste con San Lorenzo, Atiquizaya y el Refugio (ambos del departamento de Ahuachapán).

La medición de los niveles de impacto de los manuales de procedimientos y cumplimiento en las funciones que se realizan específicamente en el personal del área de Tesorería y Contabilidad.

### **1.5.3 Delimitación específica o social.**

El personal encargado para el área de Tesorería y Contabilidad, quienes fueron los que se tomaron en consideración para efectos de la investigación. Específicamente, se ha seleccionado el personal siguiente bajo el criterio:

- En concordancia a tener la facilidad de detectar posibles factores que pueden afectar a la realización del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

## **1.6 Objetivos de la investigación.**

En el trabajo de investigación se planteó un objetivo general y objetivos específicos, los cuales se definen hasta donde se llegó con la investigación, son los que a continuación se detallan:

### **1.6.1 Objetivo General.**

- ✓ Preparar un manual para el cumplimiento de las obligaciones a la cual está obligada la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, en el Departamento de Santa Ana.

### **1.6.2 Objetivo Específicos.**

- ✓ Analizar la normativa legal aplicable respecto a las obligaciones tributarias para identificar cuáles son las obligaciones formales y sustantivas, que debe cumplir la municipalidad.
- ✓ Establecer mecanismos para el cumplimiento tributario que satisfaga la adecuada y efectiva presentación de las obligaciones formales y sustantivas.
- ✓ Determinar a través de los resultados que se obtengan en la investigación si la Alcaldía cumple con los requerimientos tributarios.
- ✓ Identificar si la Alcaldía posee mecanismos de control interno para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1 Antecedentes.**

#### **2.1.1 Generalidades.**

Las municipalidades son de gran importancia para las políticas públicas ya que participan en todas las áreas para el desarrollo del país. Ejecutan una gran parte de las políticas diseñadas por el gobierno central y están a cargo de los aspectos más relevantes para la calidad de vida de los habitantes de cada comuna.

El Salvador se encuentra dividido en 14 departamentos, los cuales a su vez se dividen en un total de 262 municipios (Ver Anexo N° 2). Los principios fundamentales de organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios se desarrollan en el Código Municipal el cual fue aprobado en el Decreto Legislativo N° 542.

En el Código Municipal, en su Art. 2 establece que, los municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

### **2.1.1.1 Datos del municipio.**

- I. **Alcaldesa:** Vilma Turcios de Barrera.
- II. **Partido:** ARENA.
- III. **Toponimia y Significado:** Significa "En agua esmeralda", de los vocablos chalchimit-a-Pa. También se le conoce como chalchiupán que significa "Ciudad donde abundan los jadeítas"
- IV. **Fiestas Patronales:** Del 09 al 16 de Agosto en honor a Santiago Apóstol.
- V. **Fecha de Fundación:** 10 de Marzo de 1933.
- VI. **Población:** 90,000 habitantes.
- VII. **Extensión Territorial:** 165.76 km<sup>2</sup>.
- VIII. **Elevación:** 720 msnm.

### **2.1.1.2 Ubicación geográfica.**

Limita al norte con el departamento de Jutiapa, Guatemala; al este con los municipios de Candelaria de la Frontera, El Porvenir, San Sebastián Salitrillo y Santa Ana; al sur con Nahuizalco y Juayúa (ambos del departamento de Sonsonate); y al oeste con San Lorenzo, Atiquizaya y el Refugio (todos pertenecientes al departamento de Ahuachapán). Se encuentra ubicado entre los 14°09'25" y los 13°50'56" de latitud norte, y entre los 89°37'16" y 86°44'47" de longitud oeste.

La Ciudad de Chalchuapa está asentada en el valle central del municipio. La parte norte y sur son bastantes montañosas, con una serie de cerros, entre los que se destaca el de la Olla, el Chucamitepeque, el Divisadero, el Pital, malacara.

Además el volcán Chingo en la frontera con Guatemala; la región meridional tiene alturas superiores a 1800 msnm en los cerros de las ranas, el Águila, las Cruces y Ayeco.

### **2.1.1.3 Arqueología.**

Lugares como El Tazumal, Casa Blanca, El Trapiche, Las Victorias, Laguna Seca, Laguna Cuzcachapa, entre otros constituyen la mejor muestra de presencia prehispánica en el territorio. Otro dato curioso y significativo es que la ciudad atravesó todos los períodos arqueológicos, convirtiéndose también en la prueba más antigua de ocupación humana en El Salvador. En los alrededores afloran a la superficie los vestigios materiales de estos antiguos grupos que habitaron la zona; entre estos se han encontrado piezas de cerámica, grabados, piedras talladas, jade y obsidiana. (Alcaldía Municipal de la Ciudad de Chalchuapa, 2018).

### **2.1.2 Antecedentes históricos.**

Se considera que en la villa de Chalchuapa, en el departamento de Santa Ana se ha hecho acreedora a la consideración del cuerpo legislativo por los servicios que ha prestado a la República en sus diferentes vicisitudes, por su cooperación para el fomento de la agricultura y por reunir los elementos necesarios para ser elevada al rango de la ciudad.

Dado en el salón de sesiones de la cámara de diputados en el palacio nacional de San Salvador a los quince días del mes de febrero de mil ochocientos setenta y ocho donde reconocen como a Chalchuapa visionaria Teodoro Moreno, Dionisio Arauz y Diego Rodríguez.

De acuerdo al Art. 3 del Código Municipal, la autonomía del municipio se extiende a:

- a) La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca;
- b) El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos;
- c) La libre gestión en las materias de su competencia;

- d) El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII del Código Municipal;
- e) El decreto de ordenanzas y reglamentos locales;
- f) La elaboración de sus tarifas de impuestos y reformas a las mismas para proponer las como ley a la Asamblea Legislativa.

Además en el Art. 19 y Art. 20 de este mismo código, la creación, fusión o incorporación de municipios corresponde al Órgano Legislativo; y para su creación deben concurrir las siguientes condiciones:

- a) Una población no menor de cincuenta mil habitantes de acuerdo al último censo poblacional, constituidos en comunidades inadecuadamente asistidas por los órganos de gobierno del municipio a que pertenezcan;
- b) Un territorio determinado;
- c) Un centro de población no menor de veinte mil habitantes de acuerdo al último censo poblacional, que sirva de asiento a sus autoridades;
- d) Posibilidad de recursos suficientes para atender los gastos del gobierno, administración y prestación de los servicios públicos esenciales;
- e) Conformidad con los planes de desarrollo nacional.

### **2.1.3 Organización y gobiernos en los municipios.**

De acuerdo al gobierno municipal, estará ejercido por un concejo el cual estará siendo la máxima autoridad del municipio quien aprueba o rechaza las propuestas del Alcalde en las áreas más importantes de la gestión municipal, aprueba el plan de desarrollo local y plan anual operativo, promueve medidas de ordenamiento urbano.



Sin embargo, se le hace una fiscalización al alcalde y al municipio. Será presidido por el alcalde quien realiza la dirección, administración y súper vigilancia. Cada uno con sus respectivos suplentes.

Por tanto, el Concejo Municipal según el Art. 24 del Código Municipal tiene carácter deliberante y normativo; estará integrado por:

- a) Un Alcalde,
- b) Un síndico,
- c) Dos regidores propietarios y cuatro regidores suplentes. En los casos en que las poblaciones sean de más de cinco mil habitantes, se elegirán concejales o regidores dependiendo de la proporción de la población:
  - I. Dos, en los municipios que tengan hasta diez mil habitantes.
  - II. Cuatro, en los municipios que tengan más de diez mil hasta veinte mil habitantes.
  - III. Seis, en los municipios que tengan más de veinte mil hasta cincuenta mil habitantes.
  - IV. Ocho, en los municipios que tengan más de cincuenta mil hasta cien mil habitantes.
  - V. Diez, en los municipios que tengan más de cien mil habitantes.

Según el Art. 26 Código Municipal para ser miembro de un concejo se requieren como únicos requisitos los siguientes:

- a) Ser salvadoreño;
- b) Ser del estado seglar;
- c) Estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano y no haberlos perdido en los tres años anteriores a la fecha de la elección;

- d) Haber cumplido veintiún años de edad;
- e) Saber leer y escribir;
- f) Ser de moralidad e instrucción notoria;
- g) Ser originario o vecino del municipio por lo menos un año antes de la elección de que se trate.

Por lo tanto en el Art. 27 del Código Municipal no podrán ser miembros del concejo son los siguientes:

- a) Los que tengan en suspenso o hayan perdido sus derechos de ciudadano;
- b) Los contratistas o subcontratistas, concesionarios o suministrantes de servicios públicos por cuenta del municipio;
- c) Los que tengan pendiente juicio contencioso administrativo o controversia judicial con la municipalidad o con el establecimiento que de ella dependa o administre;
- d) Los enajenados mentales;
- e) Los empresarios de obras o servicios municipales o los que tuvieren reclamos pendientes con la misma corporación;
- f) Los militares de alta, los miembros de la policía nacional civil y de los cuerpos de agentes municipal y los funcionarios que ejerzan jurisdicción judicial y los parientes entre sí dentro del segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad que formen una misma planilla;
- g) Los destiladores y patentados para el expendio de aguardiente y sus administradores y dependientes;
- h) Los ministros, pastores, dirigentes o conductores de cualquier culto religioso.

- i) Las causales contempladas en este artículo que sobrevengan durante el ejercicio del cargo, pondrán fin a éste.

Las diversas sesiones del consejo serán presididas por el alcalde y en su defecto, por el concejal designado para tal efecto. Dichas sesiones pueden ser ordinarias y extraordinarias, celebrándose en el edificio de la municipalidad. Las sesiones ordinarias se celebrarán en los primeros cinco días de cada quincena.

De acuerdo al Art. 38 del Código Municipal para celebrar sesión se necesita que concurra por lo menos la mitad más uno de los miembros del consejo. Las resoluciones del concejo requieren del voto favorable de la mitad más uno, excepto las que exijan una mayoría especial. En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado.

El Alcalde representa legal y administrativamente al municipio. Es el titular del Gobierno y de la administración municipal de acuerdo a lo estipulado en el Art. 47 del mismo código antes citado.

La prestación de obras y servicios que brindan las alcaldías se divide en las siguientes cuatro áreas:

- ✓ Servicio de salubridad pública.
- ✓ Obras (construcción-mantenimiento).
- ✓ Servicio de educación deporte y cultura.
- ✓ Servicios económicos y sociales.

De gran manera en el Art. 60, la Hacienda Pública Municipal comprende los bienes, ingresos y obligaciones del municipio, entre los cuales los ingresos se definen como:

1. El producto de los impuestos, tasas y contribuciones municipales;
2. El producto de las penas o sanciones pecuniarias de toda índole impuestas por la autoridad municipal competente, así como el de aquellas penas o sanciones que se liquiden con destino al municipio;
3. Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan,
4. El producto de la administración de los servicios públicos municipales;
5. Las rentas de todo género que el municipio obtenga de las instituciones municipales autónomas y de las empresas mercantiles en que participe o que sean de su propiedad;
6. Los dividendos o utilidades que le correspondan por las acciones o aportes que tenga en sociedad de cualquier género;
7. Las subvenciones, donaciones y legados que reciba;
8. El producto de los contratos que celebre;
9. Los frutos civiles de los bienes municipales con ocasión de otros ingresos municipales;
10. El aporte proveniente del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios;
11. Las contribuciones y derechos especiales previstos en otras leyes;
12. El producto de los empréstitos, préstamos y demás operaciones de crédito que obtenga;
13. El precio de venta de los bienes muebles e inmuebles que efectúe;
14. Los aportes especiales o extraordinarios que le acuerden organismos estatales o autónomos;
15. Cualquier otro que determinen las leyes, reglamentos y ordenanzas.

Los tributos Municipales como parte de la Hacienda Pública, al no ser pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio de acuerdo a la Ley General Tributaria Municipal.

Gran parte de los ingresos destinados para estas actividades de desarrollo social y calidad de vida son recaudados por los tributos que estas en su calidad de instituciones autónomas, establecen de acuerdo a lo que mejor les parezca, tal como lo tipifica el Art. 203 de la Constitución de la República.

#### **2.1.3.1 Misión.**

Administrar los recursos provenientes del Estado, los generados por sus propios impuestos municipales y los provenientes de la ayuda por gestión internacional, de manera transparente y eficiente; para brindar servicios de alta calidad, que garanticen el bienestar de la comunidad Chalchuapaneca, a fin de garantizar que se cumplan los principios y objetivos del bien común con esmero, eficiencia y economía, de acuerdo a las áreas de su competencia. (Alcaldía Municipal de la Ciudad de Chalchuapa, 2018).

#### **2.1.3.2 Visión.**

Ser reconocidos como una institución de carácter público, eficiente, participativa e innovadora, que brinda alta calidad de servicios a los habitantes del municipio de Chalchuapa, mediante el óptimo aprovechamiento de sus recursos económicos y humanos motivados para el logro del bien común; desarrollando servicios y gestiones de calidad, aplicando principios institucionales de la nueva gerencia, que garanticen seguridad jurídica y bienestar social de la comunidad chalchuapaneca. (Alcaldía Municipal de la Ciudad de Chalchuapa, 2018).

### **2.1.3.3 Valores.**

#### **a) Respeto:**

El respeto es la capacidad de reconocer, apreciar y valorar a los otros teniendo en cuenta que todos somos válidos. El respeto es un valor que requiere de reciprocidad, lo que implica derechos y deberes para ambas partes.

#### **b) Equidad:**

Equidad es tratar a todos por igual, independiente de su clase social, raza, sexo o religión. “La equidad es un valor fundamental para reforzar el respeto a las características particulares de cada individuo y dar un sentido más profundo a la justicia como derecho fundamental”. (Martínez, 2016).

#### **c) Honestidad:**

La honestidad propicia un ambiente de confianza si existe la sinceridad para uno y para los demás. La seguridad y credibilidad que la honestidad genera ayuda a la construcción de una sociedad que valora la verdad, sin engaños ni trampas.

#### **d) Responsabilidad:**

La responsabilidad como valor nos hace conscientes sobre las implicaciones, los alcances y los aspectos críticos que conllevan nuestras acciones y decisiones tornando al ciudadano más maduro y más ético.

## **2.2 Base teórica.**

### **2.2.1 Sistema tributario salvadoreño.**

El sistema tributario se puede definir como el conjunto de normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de regular diferentes aspectos y consecuencias que generan los tributos, además de obtener ingresos de particulares necesarios para cubrir el gasto público.

Entendiéndose como Estado una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él, un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquél elemento que en cada momento asume la mayor fuerza política.

Por lo tanto el sistema tributario sirve, además de recaudar ingresos públicos, como parte de un instrumento de política general y para intentar conseguir una mejor distribución del impuesto de la renta, se puede componer: tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Los Gobiernos de turno siempre buscan como misión principal, tratar de financiar el gasto público que según lo define Dornbusch en economía ; es el gasto total del gobierno, que incluye compras y transferencias de gobierno (“Macroeconomía”, Rudiger Dornbusch, Editorial McGraw Hill décima Edición, p. 593 definido como, gasto gubernamental); y una de las mejores alternativas es contar con los ingresos tributarios, que tal y como se define en el Glosario Fiscal del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Estos ingresos, incluyen los intereses cobrados por mora en el pago y las multas cobradas por falta de pago o pago atrasado de impuestos; y que a su vez forman parte de los ingresos corrientes, siendo estos los que más aportan al ingreso total.

Los gastos públicos son definidos por el Ministerio de Hacienda de El Salvador como los gastos que realiza el Estado para el cumplimiento de sus fines. Es la traslación del poder de compra de manos de los contribuyentes a favor de los servidores y productores del Estado.

En ese contexto, la política fiscal adquiere singular importancia al presentarse como la única vía de incidencia que tiene el sector público en la actividad económica. Según el Ministerio de Hacienda, la política fiscal es el conjunto de instrumentos y medida que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general. (Ministerio de Hacienda, 2018).

Uno de los principales instrumentos esenciales de trascendencia dentro de la política fiscal es la política tributaria, definida así por el Ministerio de Hacienda como el conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta a efecto de financiar la actividad del Estado.

Una estructura progresiva es aquella en la cual predominan los impuestos directos, es decir, aquellos que gravan el ingreso y el patrimonio con tasas proporcionales; mientras que una estructura regresiva es en la cual predominan los impuestos indirectos, que gravan el consumo con tasas iguales para todos los miembros de la sociedad.

Un sistema tributario ideal debe ser, en esencia, progresivo, para corregir las distorsiones en la distribución de la riqueza que surgen como consecuencia de un sistema económico ineficiente, pues la regresividad de una estructura tributaria implica cierta inequidad en cuanto al pago por impuestos.



La estructura tributaria salvadoreña es de carácter regresivo, puesto que los impuestos que más aportan a la recaudación total son el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto Sobre la Renta, impuestos que recaen en la mayoría de las personas trabajadoras en nuestro país y no en las grandes empresas ni en los grandes propietarios a quienes se les ha eximido del pago del impuesto al patrimonio.

De esta manera, la estructura tributaria salvadoreña es evidentemente regresiva, ya que se basa sobre la recaudación indirecta a través del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y directamente del Impuesto sobre la Renta. (Quiñónez Alberto, 2009).

Una insostenibilidad causada primordialmente por el bajo nivel de cumplimiento de los contribuyentes, que lleva a la evasión fiscal, elusión y contrabando situaciones que generarían ingresos al Estado, quien deja de percibir cientos de millones de dólares por el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre Renta.

Por elusión fiscal se entiende como un acto de defraudación fiscal cuyo propósito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un contribuyente y a la evasión fiscal como la elusión total o parcial de los impuestos, normalmente cuando ya se ha producido el hecho generador, que se simula u oculta; pudiendo ser esta intencional o no intencional.

Cabe resaltar que la diferencia entre evasión fiscal y elusión fiscal radica, en que en la primera el hecho generador se ha efectuado y por ende ha nacido la obligación tributaria de pago, pero en la elusión, el hecho generador aún no ha tenido lugar por lo que se le ve como una actuación indirecta con o sin la intención de transgredir el deber de contribuir, pero la evasión es una actuación directa.

Según Brenes (1996) citado por el Dr. Carlos Araya (2010, p.20) existen cuatro principios básicos en una estructura o sistema tributario, los cuales son:

- Principio de orden económico, que pretende que la carga impositiva no represente una traba en la economía nacional sino un estímulo.
- Principio de orden administrativo, encaminado a que el tributo se recaude al menor costo y con la menor dificultad en cuanto a trámites y procesos para el contribuyente.
- Principio de orden social, que considera que los tributos deben ser generales y uniformes, pero que a la vez debe tomar en cuenta la capacidad económica de cada individuo, y así, contribuir de manera gradual.
- Principios de orden fiscal, que hace referencia a la suficiencia del sistema impositivo para poder cubrir con las necesidades del Estado.

### **2.2.2 Principios de la normativa jurídica tributaria.**

En El Salvador la normativa jurídica en relación a los tributos o derecho tributario debe regirse en dos categorías las cuales son:

1. Principios Tributarios Constitucionales.
2. Principios Tributarios Legales.

### 2.2.2.1 Definiciones.

#### 2.2.2.1.1 Principios tributarios constitucionales.

- a) **Principio de capacidad económica:** este es considerado el criterio central ya que en él se hace referencia a que la carga tributaria deberá repartirse en base a la capacidad económica de aquellos que deben satisfacer la carga tributaria impuesta.
- b) **Principio de progresividad:** se refiere a que al repartir la carga tributaria de manera proporcional y a medida que la riqueza de cada sujeto es mayor la contribución también en proporción a esta, se podrá asegurar la efectiva redistribución de la riqueza.
- c) **Principio de igualdad:** todas las personas son iguales ante la ley, de acuerdo al Art. 3 de la Constitución de la República de El Salvador, por lo tanto las personas en la misma situación económica serán tratadas de la misma manera al momento de establecer tributos.
- d) **Principio de legalidad:** este principio exige que la carga tributaria, así como también sus actuaciones sean en base a ley.
- e) **Principio de no confiscatoriedad:** de acuerdo al Art. 106 inciso quinto de la Constitución de la República de El Salvador, se considera prohibido la confiscación de bienes ya sea como pena o en cualquier otro concepto, esto funciona como una garantía ante posibles abusos del sistema.
- f) **Principio de eficacia:** la administración tributaria debe crear un sistema tributario que garantice el cumplimiento de los objetivos que le han sido delegados para garantizar la sostenibilidad fiscal del Gobierno.
- g) **Principio de generalidad:** mediante un sistema tributario todos deberán contribuir para el sostenimiento económico del Gobierno por medio del pago de los tributos que han sido impuestos bajo un sistema tributario justo.

#### 2.2.2.1.2 Principios tributarios legales.

- a) **Principio de justicia tributaria:** “La justicia tributaria se realiza cuando la norma jurídica es aplicada correctamente, por cuanto la justicia ya sea legal u objetiva, consiste en la recta aplicación de las normas que integran un determinado derecho positivo” (Zainz, 1977, p.470).
- b) **Principio de seguridad jurídica:** este principio demanda que debe existir una garantía de seguridad para lo cual debe haber un estado aceptable éticamente. Por ello aparte que se dicten las normas jurídicas también se debe asegurar que el ordenamiento jurídico sea justo en su contenido.
- c) **Principio de equidad:** la equidad implica que todos los contribuyentes deben aportar para el sostenimiento de los gastos públicos. “la equidad como principio tributario, significa que la imposición debe ser regida por un fin justo, siendo en tal sentido base de todo el derecho positivo y del deber ser” (Herrera, 2004, p.23).
- d) **Principio de razonabilidad:** para que exista razonabilidad en los actos y estos sean considerados válidos constitucionalmente deben estar fundamentados en la verdad y justicia, en caso contrario esto implicaría una violación a la constitución.
- e) **Principio de economía tributaria:** este principio implica que se debe lograr que los impuestos impongan a medida de lo posible la menor carga posible por encima del monto que ingrese a las arcas del estado.

### **2.2.3 Derecho tributario interno.**

“El derecho tributario es aquella rama del ordenamiento jurídico que comprende las normas reguladoras del establecimiento y aplicación de los tributos, así como la extinción de la Obligación Tributaria” (García, 1996, p.160). Estas normas jurídicas regulan los tributos en sus distintos aspectos así como en sus consecuencias.

#### **2.2.3.1 Definiciones.**

El derecho tributario se puede catalogar en especies o subdivisiones las cuales pueden incluir las siguientes:

- a) **Derecho tributario constitucional:** Establece que las necesidades del Estado son sus fines y que éstos justifican su existencia. Además el poder estatal recibe su consagración en la Constitución Política, éste determina los derechos de los individuos que limitan la actividad del Estado. En especial esta norma la formulación del poder impositivo del Estado sometiéndolo al principio de legalidad y además, señala sus efectos en el tiempo.
- b) **Derecho tributario penal:** Se encarga de regular el correcto que las conductas no violen o pongan en peligro los intereses del estado, de esta manera garantiza la correcta obtención de sus fines fiscales, y sancionan todas aquellas acciones que vayan en contra de ello de esta manera garantizan el correcto desarrollo de la estabilidad fiscal.
- c) **Derecho tributario procesal:** los principios y disposiciones que son los encargados de regular la aplicación del derecho tributario y la actividad jurisdiccional del estado en materia del derecho tributario.

- d) **Derecho tributario material o sustantivo:** este se encarga de regular la relación tanto del carácter de crédito tributario como también del carácter de Obligación Tributaria. Las relaciones sustantivas son obligatorias, su contenido es el pago de tributos, ya sea el pago de dinero o de bienes en especie.
- e) **Derecho formal o administrativo:** en él se abarcan todas las normas que son las que se establecen para regular la actividad de la Administración Pública que es la encargada de la determinación y recaudación de los tributos.
- f) **Derecho tributario interestadual:** se incluyen todos aquellos acuerdos interjurisdiccionales que son los convenios multilaterales y las leyes-convenios.
- g) **Derecho tributario internacional:** lo integran aquellas normas que se encargan de evitar la doble tributación, así como también se encargan de coordinar métodos que evitan la evasión y organizar por medio de la tributación las formas en que los países desarrollados cooperen con los países en proceso de desarrollo.

#### **2.2.4 Derecho tributario sustantivo.**

El derecho material o sustantivo se encarga de regular la relación tanto del carácter de crédito tributario como también del carácter de Obligación Tributaria. Se considera que el derecho tributario material, está integrado por un conjunto de normas que son las que regulan la obligación básica del pago de tributo y sus elementos esenciales (Dubon y Recinos, 2006).

A aquellas obligaciones que surgen de esta parte del derecho tributario son las que se consideran como la “relación jurídica tributaria principal”.

#### **2.2.4.1 Características.**

De acuerdo a Catalina. (1996), el derecho tributario material comprende:

- El hecho imponible.
- Las exenciones y los beneficios tributarios.
- La sujeción activa y pasiva de la obligación tributaria.
- Los elementos cuantitativos.
- Los modos de extinción.
- Los privilegios y las garantías.
- Las obligaciones de pagar.

En concreto, podemos decir que el derecho tributario material es el encargado de estudiar el hecho imponible o hecho generador, y en el momento que nace y se extingue una Obligación Tributaria, específicamente contemplando los momentos y las causales, mas no el cálculo de dicha obligación, siendo esta materia para el derecho tributario formal.

#### **2.2.5 Derecho tributario formal.**

Para Valdés Costa, “el derecho tributario formal o administrativo tributario, se refiere a la aplicación de la norma material al caso concreto en los diversos aspectos de su determinación, precepción del tributo, control y decisión de los recursos administrativos planteados por los interesados” (1970, p. 84).

El derecho tributario formal comprende el conjunto de normas jurídicas que disciplinan la actividad administrativa instrumental, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento de las relaciones tributarias sustantivas surgidas entre la Administración Pública y los particulares (Kuri de Mendoza, 1993, p. 22).

El derecho tributario formal está indisolublemente unido al derecho tributario material, porque este no puede ser aplicado en los casos sin la existencia de aquel, que hace de derecho adjetivo. Tiene a su cargo decidir cómo se origina la pretensión fiscal de cobrar un importe tributario a una persona (Espinosa, 2004, p. 21).

Como se mencionó en el Derecho Tributario sustantivo o material, el Derecho Tributario Formal contiene las normas que se utilizan para comprobar si corresponde que determinada persona pague su tributo y cuál es su importe como también así las que surgen de otras obligaciones impuestas por la Administración Tributaria.

Es decir que el derecho tributario formal es el que suministra las reglas de cómo debe procederse para que el tributo legislativamente creado se transforme en un tributo fiscalmente percibido.

Dentro del alcance de éste se incluyen los instrumentos que son el canal de recolección de la información entre Administración Tributaria y los contribuyentes, tales como formularios de declaraciones, formularios de inscripción y registro, comprobantes, entre otros.

#### **2.2.6 Agentes de retención.**

Según el Art. 154 de Código Tributario se considerará como agente de retención todo sujeto que por ley o designado por la Administración Tributaria tenga la obligación de retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto.



En cuanto a retención en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta respecta, se encuentran obligados por el mismo código antes citado o por la Ley de Impuesto sobre la Renta; y como responsables en carácter de agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios son designados por la Administración Tributaria o por ministerio de ley, en el Código Tributario.

### **2.2.7 Retención del impuesto sobre la renta.**

El Código Tributario en los Art.155 al Art. 160 establece la obligación de realizar retenciones en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta a las personas naturales o jurídicas, sucesiones, fideicomisos, instituciones financieras, jueces de la República, órganos del Estado, municipalidades y las instituciones oficiales autónomas y semiautónomas que paguen o acrediten a personas naturales o jurídicas domiciliadas o no sumas en concepto de:

#### **❖ Retención por servicios de carácter permanente (Art. 155 CT).**

Es un tipo de retención que considera como sujetos pasivos a las personas naturales domiciliadas en el país, que perciban rentas gravadas que provengan de salarios, sueldos y otras remuneraciones de similar naturaleza, en relación de subordinación o dependencia; en la forma y plazo como se establece en el Decreto Ejecutivo No. 95 que entró en vigencia el 01 de enero de 2016. Lo destacado para la aplicación de esta retención es la existencia de dependencia laboral entre el sujeto pasivo y el agente de retención.

#### **❖ Retención por prestación de servicios (Art. 156 CT).**

Los agentes de retención están obligados a aplicar un porcentaje del 10% de las sumas que paguen o acrediten en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales con las cuales no existe una relación de dependencia laboral.

❖ **Intereses por juicios ejecutivos (Art. 157 CT).**

El porcentaje de esta retención es del 10% y se hace efectiva sobre el monto de los intereses pagados al acreedor de un juicio ejecutivo, siempre y cuando éste sea una persona natural, en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta. En caso que sea mediante adjudicación de algún bien, el porcentaje antes citado deberá ser enterado en efectivo para que la misma se lleve a cabo.

❖ **Retención a sujetos de impuesto no domiciliados (Art. 158 CT).**

Todos los pagos o acreditaciones a favor de persona natural o jurídica, sucesión o fideicomiso no domiciliado en la República de El Salvador están sujetos a una retención equivalente al 20% de dichas sumas aun cuando fueren pago de anticipos. Se exceptúan las personas naturales y jurídicas cuando se haya pagado el correspondiente impuesto por los dividendos.

Se aplicará el mismo porcentaje de retención a los pagos a personas domiciliadas por servicios procedentes del exterior utilizados en el territorio nacional, o cuando se transfiera a cualquier título bienes intangibles.

❖ **Retención a rentas provenientes de depósitos y títulos valores (Art. 159 CT).**

Intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero. La institución financiera que efectúe el pago o acreditación deberá retener el 10% cuando estos se hagan a favor de persona jurídica no inscrita como Casa de Corredores de Bolsa. Igual obligación existe para un emisor, al momento del pago o acreditación de intereses producidos por títulos valores emitidos.

❖ **Retención a premios o ganancias procedentes de lotería, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad (Art. 160 CT).**

Se retendrá un 15% del monto pagado o acreditado a personas domiciliadas, exceptuando los pagados por la Lotería Nacional de Beneficencia, o por las Fundaciones o Corporaciones de utilidad o derecho público en los cuáles aplicará a premios o ganancias superiores a 30 salarios mínimos vigentes. En caso de ser persona no domiciliada se retendrá el 25% sobre cualquiera que sea el monto.

La suma retenida por el agente de retención deberá ser pagada al encargado de la percepción del impuesto dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe. (Resoluciones, 2003, P. 1).

**2.2.8 Retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.**

“El estado salvadoreño a través de su secretaria se encarga de administrar aquellos fondos dirigidos para las distintas carteras o ministerios que son parte del gobierno central, estos a su vez son quienes se encargan de llevar un buen control con sus fondos asignados, de tal manera se podrá convertir ese dinero que llega a través de impuestos, en obras para beneficio público de la población y además para subsanar las responsabilidades que el Estado tiene económicamente” (Ministerio de Hacienda, 1829).

El Ministerio de Hacienda divide a los contribuyentes en tres grandes clasificaciones: Pequeños Contribuyentes, Medianos Contribuyentes, y Grandes Contribuyentes; estos últimos son los encargados de acuerdo a la Administración Tributaria de retener el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios a otros Contribuyentes que no ostenten la categoría de Grandes al momento de realizar operaciones con estos.

Estos criterios de clasificación entraron en vigencia a partir del veinte de Noviembre del año dos mil quince, tales criterios establecen que para ser clasificado como Gran Contribuyente; además que simultáneamente tendrán la facultad de convertirse en agentes de retención y percepción, algunos de los criterios se muestran a continuación:

<b>N°</b>	<b>Criterios</b>	<b>Montos anuales</b>	
<b>1</b>	Pago de Impuestos *	Mayores a US\$	1,000,000.00
<b>2</b>	Suma de Ventas IVA	Mayores a US\$	14,000,000.00
<b>3</b>	Compras Totales IVA	Mayores a US\$	12,000,000.00
<b>4</b>	Rentas Gravadas	Mayores a US\$	10,000,000.00
<b>5</b>	Total Costos y Gastos de Operación(declarados en ISR)	Mayores a US\$	9,000,000.00
<b>6</b>	Retenciones y/o Percepciones	Mayores a US\$	50,000.00
<b>7</b>	Ganancias Netas	Igual o Mayor a US\$	500,000.00

**Tabla 1. Clasificación como gran Contribuyente (Criterios)**

“La variable relacionada a los pagos de impuestos realizados en diferentes colecturías de bancos y en la Dirección General de Tesorería incluye entre otros la sumatoria de: IVA Interno, IVA Importación, Renta Declaración, Retenciones de Renta, pago a Cuenta e Impuestos específicos”. (Ministerio de Hacienda, 2015).

Además de la clasificación dispuesta por el Código Tributario para retener el Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, existe una designación por parte de la Administración Tributaria para nombrar quienes serán Agentes de retención del referido Impuesto lo cual viene dado mediante una resolución; existen varias instituciones que pueden ser Agentes de Retención designados como los que se muestran a continuación:

- ❖ Órganos del Estado;
- ❖ Dependencias del Gobierno;
- ❖ Las Municipalidades; e
- ❖ Instituciones Oficiales Autónomas.

Las cuatro menciones hechas anteriormente serán Agentes designados por la Administración Tributaria aunque no sean contribuyentes del Impuesto.

Toda retención tendrá efecto en el momento en que se cause el impuesto y únicamente será aplicada cuando se trate de adquisiciones de bienes y servicios señalados expresamente al momento de haber sido designado Agente de Retención, podrán ser efectuadas de manera parcial o total según lo demande la Administración Tributaria.

La Ley de Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios establece que las retenciones en concepto de IVA deben efectuarse de manera siguiente:

- **1%:** Un Agente de Retención por Ministerio de Ley, es decir designado por la Administración Tributaria para que en las operaciones que realice con otros contribuyentes los cuales ostenten distintas categorías, tendrá la obligación de retener en concepto de IVA el 1% sobre el valor neto de la transacción de compra, venta o prestación de servicios, si y

solo si al valor al que se le aplique el porcentaje antes mencionado le sea deducido el Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

- **13%:** En este caso que el Agente de Retención que ostente la categoría de Grande o Mediano Contribuyente tenga a bien adquirir caña de azúcar, café, leche en estado natural, carne en pie o en canal, o se dedican a prestar servicios financieros generando intereses; siempre y cuando estos servicios sean prestados a personas naturales no inscritas en el registro de IVA (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios); de manera que el monto retenido se tomará como un pago definitivo del impuesto y acto seguido pasará a formar parte de las Arcas del Estado.

## **2.2.9 Relación jurídica tributaria.**

### **2.2.9.1 Definición.**

Es el vínculo jurídicamente establecido entre el Gobierno Central y las personas Jurídicas y Naturales, siendo el primero quien toma el rol de acreedor y consecuentemente las personas juegan el rol de Deudores, con la finalidad de hacer cumplir las prestaciones u Obligaciones Tributarias, estas pueden exigirse de manera coactiva, es decir hacer valer el cumplimiento de la obligación o prestación en el momento en que se dé por finalizada.

### **2.2.9.2 Características.**

Una de las características principales de la relación jurídica-tributaria se enfatiza en dar cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades las cuales surgen con la aplicación de las leyes en materia tributaria.

“El derecho tributario establece una relación fundamental la cual viene dada por el vínculo que le da facultad al Estado de obligar al individuo gobernado, el surgimiento de la obligación de dar, siendo esta obligación de dar la relación principal dentro de la cual surge el desglosamiento de varias obligaciones paralelas de tipo accesorio coincidiendo con la obligación de dar”. (Viscano, 1996, p.303).

### **2.2.9.3 Elementos que intervienen en las obligaciones tributarias.**

Para que la Obligación Tributaria sea como tal y estas se cumplan de acuerdo a lo establecido en la Norma Tributaria. Por lo tanto, existen elementos que determinan el papel a desempeñar dentro de las Obligaciones Tributarias, entre los cuales se pueden mencionar:

#### **❖ Sujeto activo.**

Es quien se encarga de reclamar la cancelación del impuesto o tributo. El Estado Nacional, Provincial, y Municipal es quien toma la calidad de sujeto activo de la Obligación Tributaria.

#### **❖ Sujeto pasivo.**

Es aquel quien está obligado a pagar el impuesto por haber realizado el hecho generador del mismo, en otras palabras, por estar dentro de las condiciones que la ley respectiva ha establecido para aplicar el tributo. Ejemplo de ello puede ser el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), donde la condición para aplicar al tributo es ser el consumidor de bienes muebles y el beneficiario por los servicios (Comprador).

#### **❖ Hecho imponible.**

Es la acción realizada en donde se impone el tributo que deberá ser pagado por el sujeto pasivo.

### ❖ **Deuda tributaria.**

Es la obligación contraída una vez acreditado el impuesto mediante el hecho imponible, esta obligación es exigible coactivamente.

### ❖ **Obligación tributaria.**

En su ejercicio de poder de imposición El Estado establece un vínculo jurídico de derecho público, en el cual puede exigir de manera coactiva a los que se encuentran bajo su soberanía, aplicando de forma correcta y prevista lo dispuesto por la ley que originó la imposición del impuesto.

### ❖ **Extinción de la obligación.**

Dado que existen obligaciones sustantivas y tributarias, en este apartado se darán a conocer de manera breve las situaciones en las que una obligación sustantiva puede extinguirse, entre ellas están:

- a) **El Pago:** Es la manera más efectiva de dar cumplimiento a la Obligación Tributaria sustantiva, y sirve para extinguir la obligación el momento (Art. 14 RCT).
- b) **La Compensación:** Esta figura de compensación es realizada por la Administración Tributaria oficiosamente y consiste básicamente en la liquidación de la obligación mediante la confrontación de los saldos acreedores de los contribuyentes, contra los saldos deudores de los tributos, siempre y cuando no se pase por alto el orden de los pagos establecidos; además si y solo si los pagos han sido efectuados en efectivo, teniendo en cuenta que los saldos acreedores sean firmes, líquidos y exigibles (Art. 19 RCT).
- c) **Confusión:** Básicamente esta forma de extinción ocurre cuando El Estado obtiene de manera simultánea la calidad de Deudor y Acreedor de la obligación (Art. 20 RCT).



**d) Prescripción:** Una de las formas de extinción de la Obligación Tributaria que gira en favor del sujeto pasivo, debido a que al transcurrir 10 años contados a partir de la fecha en que debió hacerse efectiva la cancelación de la obligación y el reclamo de la misma por parte del Estado.

## **2.2.10 Obligación de los sujetos pasivos municipales.**

### **2.2.10.1 Definición.**

La Administración Tributaria a través del Código Tributario y demás leyes afines, tiene la facultad de otorgar a nombrar Agentes de retención o responsables del impuesto, a quienes aun sin haber realizado el hecho generador, velen por el cumplimiento de manera que los contribuyentes puedan hacer efectiva su obligación mediante mecanismos diferentes de pago como lo es retener una porción de lo pagado lo cual va directamente al Fondo General del Estado.

### **2.2.10.2 Características (Art. 11 RCT).**

- ❖ Obligación de retener o percibir según sea el caso.
- ❖ Una vez retenido o percibido el monto deberá enterarse íntegramente al fisco, lo cual a su vez pasa a formar parte de los Fondos del Estado.

## **2.2.11 Obligaciones sustantivas.**

### **2.2.11.1 Definición.**

Una obligación sustantiva es la manera de hacer efectiva la obligación formal cuando esta lo requiera necesario, en otras palabras, es aquella responsabilidad de pagar un determinado tributo y de esta manera hacer efectiva la obligación de referido impuesto; podemos mencionar algunas de las obligaciones sustantivas a las que están sujetos la mayor parte de las municipalidades en El Salvador, entre ellas están:

- Anticipo a Cuenta e impuesto sobre la renta retenido.
- Las retenciones y percepciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

#### **2.2.11.2 Tipos de obligaciones sustantivas.**

- **Impuesto sobre la renta.**
  - ◆ **Retención por servicios de carácter permanente.**

Toda persona que reciba una remuneración de manera permanente por los servicios prestados, deberá efectuársele la retención respectiva de acuerdo a las tablas de retención del Impuesto Sobre La Renta y contrastar al final del año con la tabla del Art. 37 de la normativa antes mencionada (Art. 155 CT).

- ◆ **Retención por servicios eventuales.**

Es efectuada a las Personas Naturales que prestan servicios profesionales sin ninguna dependencia laboral, el porcentaje de anticipo a Renta es del 10% independientemente del monto de la transacción (Art. 156 CT).

- ◆ **Retención sobre premios.**

Este anticipo a renta se efectúa únicamente a los pagos de premios que sean superiores a treinta salarios mínimos (Art. 160 CT).

➤ **Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.**

A pesar que las municipalidades no son contribuyentes de IVA, la Administración Tributaria las faculta para ser Agentes de retención del referido impuesto en los siguientes casos:

♦ **Retención del 13%.**

En el momento en que adquiere bienes o es beneficiario de algún servicio, siempre y cuando quien le esté transfiriendo el bien o prestando el servicio no tenga domicilio ni residencia en el país, la retención de IVA se origina y está a su vez debe ser enterada al fisco dentro de los 10 días hábiles del siguiente periodo en el que se efectuó la retención.

♦ **Retención del 1%.**

Desde la designación de ser Agentes de Retención, la municipalidad está obligada a retener o percibir en concepto de anticipo a cuenta de IVA el 1% sobre el valor neto de la compra efectuada siempre y cuando esta compra sea igual o mayor a los cien dólares de los Estados Unidos de América.

Debe ser presentado y enterado en el F-910 Informe Mensual de Retenciones, Percepciones y/o Anticipo de IVA en los 15 días hábiles del mes siguiente de efectuada la transacción.

## **2.2.12 Obligaciones formales.**

### **2.2.12.1 Definición.**

Es toda aquella obligación en la cual solo se requiere presentar o no presentar algún informe el cual asegure el cumplimiento del pago del impuesto, estas obligaciones a su vez permiten la responsabilidad del contribuyente al cumplimiento de la misma.

### **2.2.12.2 Tipos de obligaciones formales.**

#### **✓ Obligación de inscribirse e informar (Art. 86 – Art. 90 CT).**

Los sujetos pasivos los cuales tengan la obligación al pago de impuestos especificados en las Leyes Tributarias, a esto se le adjunta los exportadores e importadores, para lo cual existe un plazo estipulado por la ley que son quince días hábiles siguientes al inicio de actividades. Exceptuando aquellos sujetos que sean excluidos de la calidad de contribuyentes de IVA, con la condición que se basen en la calidad de Contribuyente del artículo 30 de la Ley de IVA.

#### **✓ Obligación de presentar declaración (Art. 91 – Art. 106 CT).**

La presentación de declaraciones es responsabilidad de aquellos sujetos pasivos que son causantes del hecho generador de determinado impuesto, contenga o no un pago efectivo en cuestión, la Administración Tributaria es quien se encarga de establecer el plazo para la presentación de las declaraciones respectivas, además es quien tiene a su cargo dotar al contribuyente (Sujeto Pasivo: Persona Natural o Jurídica) con los formularios pertinentes para su respectiva elaboración.

#### **✓ Obligación de emisión de documentos (Art. 107 – Art. 119 CT).**

Todos los sujetos pasivos que no importando realicen operaciones que no son hechos generadores de IVA o solamente actúan como agentes de retención deberán emitir y entregar un documento que ampare la operación que se está realizando, además estos documentos deberán ser autorizados por la Administración Tributaria mediante resolución acreditada a imprentas que serán las encargadas de elaborarlos.

✓ **Obligación de informar y permitir control (Art. 120 – Art. 138 C.T)**

Todas aquellas entidades sean sujetos pasivos o no, tienen la obligación de informar y adecuado a las normas que dicta la Administración tributaria, la información que se solicita es documentación, datos, explicaciones, antecedentes o justificaciones que les solicite o les requiera.

✓ **Otras obligaciones formales (Art. 144 – Art. 149 C.T)**

Las demás obligaciones según la normativa tributaria que deben cumplir sean sujetos pasivos entre otras están; Informar sobre el cese definitivo de actividades económicas esto deberá hacerlo de manera escrita dentro de los quince días siguientes a la finalización de actividades. Informar sobre las donaciones efectuadas para efectos del Impuesto sobre la Renta dicha información deberá ser presentada en los primeros diez días hábiles del mes siguiente en donde deben expresar todos los datos del donante y el monto de la donación.

Otra de las obligaciones a cumplir esta vez siendo o no sujetos pasivos pero tienen la postura de agentes de retención, auditores o contadores deberán cumplir de acuerdo a la normativa de preservar toda documentación diez años contados a partir de la emisión o recibo de la misma.

Una última obligación adicional es la exigibilidad de la identificación tributaria a sus clientes o personas que reciben el servicio para efectos de dejar constancia en un contrato respectivamente.

### **2.3 Base técnica.**

Es fundamental conocer o tener en consideración todas aquellas guías, manuales, instructivos, o algún tipo de documento relacionado con el tema; de esta manera podremos averiguar del material del que se basan los empleados encargados de Tesorería y control de Contabilidad para efectuar los procedimientos requeridos en materia de retenciones de IVA y Renta, y otras obligaciones.

Existen una serie clasificada de documentos los cuales pueden servir de apoyo en caso de poseer alguna duda acerca de la aplicación de alguna normativa, entre los más sobresalientes destacamos:

➤ **Revista N° 3, año 6 – Resoluciones.**

La Dirección General de Impuestos Internos bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda es la que se encarga de emitir esta revista, dentro del contenido de la misma podremos encontrar específicamente en uno de sus apartados el tema Agentes de Retención Renta e IVA en el ámbito del sector público o privado; dando a conocer las retenciones del Código tributario y además de leyes como Renta e IVA, para su correcta aplicación y buen cumplimiento.

Además da a conocer los plazos en los cuales deben ser enterados los montos provenientes de retenciones, la obligación de emitir un informe de retenciones y el documento respectivo, también explica los formularios a utilizar, además al existir incumplimiento de la obligación detalla que existen sanciones aplicables, y muestra la base legal que deben cumplir los agentes de retención tanto de Renta como de IVA.

➤ **Instructivo SAFI-DGT N° 001/2006.**

El Ministerio de Hacienda en 2006 emitió este instructivo el cual contiene las Normas Administrativas para la aplicación de las Retenciones establecidas en Art. 273 – A del Código Tributario.

Este instructivo se puede aplicar en la Dirección General de Tesorería, Instituciones Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, Instituciones Autónomas, Municipalidades, Personas Naturales y Jurídicas del sector privado, entre otras.

Según el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración financiera del Estado (SAFI), “Cobertura institucional” Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado.

Las Municipalidades, sin perjuicio de su autonomía establecida en la Constitución de la República, se regirán por las disposiciones señaladas en el Título V de esta Ley, en los casos de contratación de créditos garantizados por el Estado y cuando desarrollen proyectos y programas municipales de inversión que puedan duplicar o entrar en conflicto con los efectos previstos en aquellos desarrollados a nivel nacional o regional, por entidades o instituciones del Sector Público, sujetas a las disposiciones de esta Ley. En cuanto a la aplicación de las normas generales de la Contabilidad Gubernamental, las Municipalidades se regirán por el Título VI, respecto a las subvenciones o subsidios que les traslade el Gobierno Central.

➤ **Material para diplomado en educación fiscal del Ministerio de Hacienda.**

Aborda el tema generalizado sobre Agentes de Retención y Percepción, hace detalladamente los elementos que intervienen, los cuales son: Los sujetos, Agentes y el Ministerio de Hacienda; Además explica la forma en la que pueden operar los Agentes de Retención la cual puede ser por ministerio de ley o por designación de la administración tributaria, explica la forma del cálculo de retenciones y percepciones, para que sirven y que documento de respaldo debe emitirse al momento de retener o percibir.

Dicho material no es para las municipalidades en si, pero a su vez muestra los lineamientos básicos a seguir debido a que estas son Agentes de Retención de impuestos como IVA, Renta, y Otros.

➤ **Guía de orientación N° DG-003/2010.**

En esta guía fue creada para una retención en específico que se aplica por servicios de transporte internacional a sujetos no domiciliados con una tasa aplicable del 5% sobre el costo del servicio.

Además tiene un apartado específicamente para el tratamiento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, así como también apartados importantes de destacar los cuales tratan acerca de las rentas sujetas y no sujetas a retención, su base imponible, la tasa aplicable (%). Los sujetos quienes son responsables de efectuar las retenciones y la documentación de respaldo que acredite la retención efectuada.



➤ **Guías rápidas para el usuario, emitidas por el Ministerio de Hacienda.**

El Ministerio de Hacienda a través de la División de Asistencia Tributaria, tiene a disposición del usuario una serie de guías inductivas.

Referidas a nuestra investigación, se encuentran cuatro guías inductivas para el usuario relacionadas con retenciones Renta e IVA, como las que se mencionan a continuación: Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, Declaración de Impuesto sobre la Renta, Informe anual de Retenciones del Impuesto sobre la Renta e Informe Mensual sobre Retenciones, Percepciones y Anticipo a Cuenta de IVA.

En las guías mencionadas anteriormente se detallan paso a paso desde la Instalación del Sistema DET y sus módulos hasta el ingreso de la información respectiva en los formularios.

Además explica las diferentes opciones del sistema. Entre tanto las guías rápidas para el usuario son de mucha utilidad para resolver inquietudes que se tienen ya sea en la práctica de una operación tributaria o en la teoría de la misma.

## **2.4 Base legal.**

Las Alcaldías son corporaciones autónomas, no dependen del Gobierno central y regional, y cuentan con sus propios bienes y recursos, esta autonomía es reconocida desde un inicio por la Constitución de la República de El Salvador en el año 1983, sin embargo a pesar de la autonomía que ejercen hay leyes sobre las que se rigen las cuales tienen como objetivo fundamental regular la gestión municipal.

Las Alcaldías, en cuanto a derecho tributario se refiere, estas son consideradas por la administración Tributaria para que operen en calidad de agentes de retención tanto para el Impuesto sobre la Renta como para el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios.

En cuanto al marco legal regulatorio de los tributos existen un conjunto de normas, de las cuáles se listarán las más relevantes en cuanto a lo que concierne al tema tratado en esta investigación:

- a) “Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios”, aprobada en el Decreto Legislativo N° 296 con su última modificación dada a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince. Según el Art. 1 de esta ley, se estableció el impuesto que se aplicará a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, de acuerdo con las normas que se establecen:
  - I. Se establece las “Normas Especiales sobre operaciones relativas a bienes del activo fijo y exportaciones” en el Art. 71 de esta ley.
  - II. Se establecen las “Normas Especiales sobre Transferencia de Bienes y Prestaciones de Servicios al Exterior” en el Art. 74 de esta ley.

- b) “Reglamento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios”; aprobado en Decreto Presidencial N° 83 con sus últimas reformas dadas a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil uno. El cuál regula con carácter general y obligatorio, la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para la correcta aplicación de la misma.
- c) “Código Tributario”, aprobado en el Decreto Legislativo N° 230 con su última modificación dada a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince; cuya finalidad es el contener los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria.
- d) “Reglamento de Aplicación del Código Tributario”, aprobado en Decreto Presidencial N° 117 dado a los once días del mes de diciembre del año dos mil uno. Este reglamento desarrolla con carácter general y obligatorio los alcances del Código Tributario, así como el desarrollo y ejecución del mismo para su correcta aplicación.
- e) “Ley de Impuesto sobre la Renta”, aprobada en el Decreto Legislativo N° 134 con sus últimas reformas dadas a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil catorce; estableciendo como hecho generados la obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, generando así la obligación de pago del impuesto.
  - a) Con relación a esta ley, está el Decreto Ejecutivo N° 95 dado a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince, entrando en vigencia a partir del día uno de enero del año dos mil dieciséis. En dicho decreto se establecen las Tablas de Retención del Impuesto sobre la Renta.

- f) “Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta”, aprobado en el Decreto Presidencial N°101 con sus últimas reformas dadas a los once días del mes de diciembre del año dos mil uno. Dicho reglamento regula con carácter general y obligatorio los alcances en materia procedimental, lo que concierne a la Ley de Impuesto sobre la Renta.

De las normativas antes listadas, se presentan los principales artículos relacionados, se presentarán a continuación:

#### 2.4.1 Código tributario.

<b>Art.</b>	<b>Acápites</b>	<b>Descripción</b>
30	Sujeto Pasivo.	Se considera sujeto pasivo al que el código obliga a dar cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable
47	Agente de Retención y Percepción.	Son responsables de retener o percibir el impuesto correspondiente, aquellos sujetos que designan el código o la Administración Tributaria cuando estos intervengan en actos u operaciones.
68	Modo de Extinción de las Obligaciones Tributarias.	La obligación sustantiva se extingue a través del pago, compensación, confusión, y prescripción.
85	Obligados Formales.	Contribuyentes, responsables y demás sujetos que por disposición de ley deban dar, hacer o no hacer

		algo para asegurar el cumplimiento del pago del impuesto.
112	Obligación de expedir Comprobante de Retención.	Los agentes de retención adquirentes de bienes y prestatarios de servicios deberán emitir y entregar un comprobante de retención que contenga los requisitos que el código establece para los comprobantes de crédito fiscal, exceptuando los numerales 7), 8), 9) y 10) del Art. 114 CT; esto para el caso referido a retenciones de IVA.
123	Obligación de Remitir Informe de Retención.	Tanto el que retiene como al que se le retiene, tienen la obligación de remitir dentro del mes de enero, un informe de las retenciones efectuadas o de las retenciones que se les hayan practicado, en el año inmediatamente anterior.
123-A	Informe de Retenciones, Anticipos o Percepciones de Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios.	Los agentes de retención de IVA tienen la obligación de remitir dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se declara, un informe de los contribuyentes a quienes se les efectuó retenciones. Será presentado en los formularios que la Administración Tributaria proporcione, ya sea por medios manuales, magnéticos o electrónicos.

145	Obligación de Expedir Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta.	El agente de retención está obligado a entregar una constancia de retención que exprese el concepto del pago, cantidad pagada y el total de retenciones efectuadas para el caso de servicios de carácter permanente, así como también por prestación de servicios que se perciban en la ejecución de contratos y rentas pagadas a no domiciliados.
154	Agente de Retención (Renta).	Es agente de retención todo obligado por el código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto, así como también los que designe o que mediante previo requerimiento establezca la Administración Tributaria.
155-160	Retenciones de ISR.	Estos artículos establecen cada una de las obligaciones que los agentes de retención tienen para efectuar las retenciones pertinentes a cada uno de los casos que se les presenten, aplicando la tasa correspondiente a cada una de las sumas de dinero que paguen o acrediten, tales como: remuneraciones por servicios de carácter permanente, pagos por prestación de servicios, intereses por juicios ejecutivos, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero.

161	Transferencia de Bienes Muebles o Prestación de Servicios por Personas no Domiciliadas.	El que adquiera bienes o sea beneficiario de servicios es el obligado al pago del impuesto a través de mandamiento de pago emitido por la Administración Tributaria, cuando el que transfiere un bien o presta un servicio sea no domiciliado o no tenga residencia en el país.
162 Inc.3	Agentes de Retención (IVA).	La Administración Tributaria está facultada para designar responsables en carácter de agentes de retención IVA a otros sujetos distintos de los clasificados como grandes contribuyentes. Así como también a los Órganos de Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades y las Instituciones Oficiales Autónomas.
238	Incumplimiento de la Obligación de Presentar Declaración.	Constituye incumplimiento omitir y no presentar la declaración; así como también presentar la declaración incorrecta, con error aritmético, no consignar o consignar de forma inexacta o incompleta datos o información previamente establecida en el Art. 95 literales a), b), c) y g).
239	Incumplimiento de la Obligación de Emitir y Entregar	Constituye incumplimiento omitir o no entregar los documentos; o emitirlos sin cumplir con uno o más requisitos que el código establezca.

Documentos.		
241 lit. e)	Incumplimiento de la Obligación de Informar.	Constituye incumplimiento con relación a la obligación de no remitir, remitir en forma extemporánea o remitir sin especificaciones contenidos en este código o que disponga la Administración Tributaria en sus formularios.
244 lit. j)	Incumplimiento a otras Obligaciones Formales.	Constituye incumplimiento no entregar, entregar fuera del plazo establecido, entregar sin cumplir requisitos legales o con datos incompletos constancia de retención del Impuesto sobre la Renta.
246	Incumplimiento de la Obligación de Retener y Percibir.	De acuerdo al código constituye incumplimiento el retener y percibir y no enterar el impuesto, no retener o no percibir aun existiendo obligación legal, retener o percibir y enterar extemporáneamente, retener o percibir y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal.
273-A	Acciones de Cobro.	Mediante resolución, la Administración Tributaria puede exigir el cobro de las deudas tributarias líquidas, firmes y exigibles, a través de ordenar a los pagadores de las instituciones públicas, municipales, órganos del Estado y personas naturales o jurídicas retengan un porcentaje de dicho pago según sea el caso.



---

Los sujetos a quienes mediante resolución se les ordene realizar retenciones a deudores del fisco, son responsables solidariamente por incumplimiento de tal obligación.

---

#### 2.4.2 Reglamento del código tributario.

Art.	Acápite	Descripción
11	Obligados al Cumplimiento de la Obligación Tributaria Sustantiva y Formal.	Están obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales los que sin haber realizado el hecho generador han sido designados por el Código Tributario, las leyes tributarias respectivas o por la Administración Tributaria para que cumplan a nombre de los contribuyentes dichas obligaciones. Los agentes de retención o de percepción, están obligados a retener o percibir y enterar según sea el caso.
57	Información Sobre Retenciones que le Fueron Realizadas a los Sujetos Pasivos.	Obligación de informar establecida para los sujetos pasivos, respecto de las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, que les hubieren practicado retención de ISR en la fuente, se efectuará en el formulario de declaración del impuesto referido.

---

93	Retención de ISR.	El responsable de la obligación tributaria sustantiva está obligado a hacer por mandato de ley o por requerimiento de la Administración Tributaria, la retención debida correspondiente a la remuneración pagada así como enterarla dentro del plazo legal.
94	Momento de Efectuar la Retención.	Las retenciones se efectuarán en el momento de hacerse el pago en cualquiera de sus formas o de acreditarse la renta o en el momento de entregar el premio.
98	Designación de Agentes de Retención.	La Administración Tributaria designará por escrito a quien considere oportuno asuma la calidad de agente de retención y por consiguiente quedar obligado a retener una parte de la renta del sujeto pasivo moroso.
100	Plazo Para Enterar las Retenciones.	Las cantidades retenidas se enterarán dentro de los diez días hábiles inmediatamente al vencimiento del mes que se efectúa la retención, en el formulario proporcionado por la Administración Tributaria. Cuando se realicen remuneraciones diarias, por periodo especial, semana o quincena, el agente de retención tendrá que consolidar en periodos mensuales para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior.
101	Constancia de Retención.	Todos los agentes de retención están obligados a extender constancia de retención por las cantidades retenidas y firmadas por el agente retenedor.

### 2.4.3 Ley de impuesto sobre la renta.

Art.	Acápito	Descripción
57	La Retención en las Remuneraciones.	Para recaudar los impuestos corresponde que son de multas e intereses, a los sujetos que obtengan rentas en el país. Aplicara el método de retención de rentas. Los servicios prestados y pagados a un Gobierno extranjero donde no estarán sujetos a retención.
62	Plazo Para Enterar lo Retenido.	Las sumas retenidas se enterarán al encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectuó la retención.

### 2.4.4 Ley del impuesto a las transferencias de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Art.	Acápito	Descripción
54	Tasa.	La tasa del impuesto es el trece por ciento aplicable sobre la base imponible.
94	Lugar, Plazo y Requisitos de la Declaración y Pago.	El plazo para enterar las retenciones y percepciones que realizan los agentes de retención será dentro de los diez días hábiles al mes siguiente al período tributario correspondiente, será pagado y presentado en la Dirección General de Impuestos Internos o en la

---

Dirección General de Tesorería, en los bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda, en cualquiera de las oficinas que estas instituciones tengan.

---

#### **2.4.5 Código municipal.**

<b>Art.</b>	<b>Acápito</b>	<b>Descripción</b>
66	Obligación del Municipio.	Los valores legalmente consignados por terceros y que el Municipio esté obligado a devolver de acuerdo a la ley.
103	De Contabilidad y Auditoria.	Cada municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental; así mismo utilizará formularios, libros tipos de registros para llevar contabilidad y otros medios que exigencia legales requieran.
104 lit.b)	Obligación de Registrar.	Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales.
105	Conservar Documentos.	Conservar en forma debida y ordenada documentos, registros y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas para revisión de las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la corte de cuentas.

---

---

112 lit. a)	Exención.	Los municipios gozarán de exención de toda clase de impuestos tasas, derechos y contribuciones fiscales establecidos o que se establezcan.
106-107	Obligación de Nombrar Auditor.	Municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los EUA, deberán tener auditoria interna para ejercer control, vigilancia y fiscalización de los ingresos. Municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los EUA, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos y gastos.

---

## **CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1 Tipo de estudio.**

Nuestra investigación será realizada mediante la metodología bibliográfica y documental esto debido a que en el período comprendido para la investigación nos encontramos en un estado de emergencia nacional a causa de la pandemia Covid-19 el cual nos restringe la movilidad de acuerdo a los DECRETOS EMITIDOS POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, por lo tanto se llevará a cabo una metodología diferente.

Este será un proceso sistemático y secuencial de recolección, selección, clasificación, evaluación y análisis de contenido del material empírico impreso y gráfico, físico y/o virtual que se refiere a todo lo relacionado con las Obligaciones Tributarias; además documentos existentes de trabajos anteriores retomados como guía para el desarrollo de la investigación; información útil para el análisis y diagnóstico del cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas por parte de la Municipalidad.

### **3.2 Unidad de análisis.**

Determinamos como unidad de análisis del estudio el área de Tesorería y Contabilidad de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, de manera que es ahí donde se puede llegar a encontrar inconsistencias e inconvenientes en el cumplimiento de las obligaciones.

### **3.3 Fundamentación de la técnica de investigación.**

La investigación bibliográfica es un proceso sistemático de una investigación científica, constituyéndose en una estrategia operacional donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades usando para ello diferentes tipos de documentos.

La investigación bibliográfica indaga, interpreta, presenta datos e informaciones sobre el tema determinado, utilizando para ello, una metódica de análisis y teniendo como finalidad obtener resultados que serán la base para el desarrollo de la investigación científica y creación del manual requerido.

Una investigación bibliográfica conlleva una serie de pasos con el propósito de obtener su información acerca del campo de estudio, esto para proporcionar a los beneficiados documentación idónea al momento de indagar sobre un tema relacionado.

La bibliografía en muchas ocasiones es útil en la búsqueda de obtener información fiable y útil para futuras investigaciones, además es un punto de referencia de donde se ha extraído la información hacia donde o hasta qué punto fue utilizado la respectiva investigación.

En la actualidad, existen variadas referencias bibliográficas las cuales no todas en su mayoría son fiables y por ende se corre el riesgo que al utilizar una referencia bibliográfica no confiable la investigación tenga un cierto grado de sesgo por el hecho que no fue obtenida de fuentes confiables.

Es por ello que al momento de elaborar un documento que tendrá como fin servir de base para futuras investigaciones, es decir redactar un documento que contenga información meramente bibliográfica se debe tener el más especial cuidado, para que dicho documento o investigación sea seguro para la investigación, es decir que se tenga certeza que la información que de una bibliografía o investigación bibliográfica se obtenga sea lo más certero posible.

Para finalizar el contexto de nuestra investigación si bien es cierto tendrá carácter bibliográfico, el cual podrá ser utilizado de forma fiable para futuras indagaciones sobre el tema expuesto, nuestra investigación estará basada en contextos donde la fiabilidad es indispensable de manera que será utilizada en el área legal-tributaria.

### **3.4 Procedimientos.**

La investigación bibliográfica, se realiza mediante la utilización de documentos; se recolectará, seleccionará, y analizará para presentar resultados coherentes, esto mediante el uso de procedimientos lógicos y mentales de toda investigación; análisis, síntesis, deducción, inducción, etc., porque se realizará un proceso de abstracción científica, generalizando sobre la base de lo fundamental; porque esto será llevado a cabo mediante una recopilación adecuada de datos que permiten redescubrir hechos, sugerir problemas, orientar hacia otras fuentes de investigación, orientar la dirección que deberá seguir la investigación.

Se trata de una investigación científica muy amplia, ya que es una investigación que se realiza en forma ordenada y con objetivos precisos, con la finalidad de ser la base de construcción de conocimientos, y que se basará en la utilización de diferentes técnicas de: localización y fijación de datos, análisis de documentos y de contenidos.

A su vez, la investigación bibliográfica permite apoyar la investigación que se está realizando en investigaciones ya realizadas, tomando conocimientos de éstas, buscar información sugerente, seleccionar toda aquella información que resulte valiosa para la investigación que se está realizando.



Las fuentes bibliográficas y documentales que se utilizarán serán definidas en función del objeto y objetivos de la investigación, estas serán seleccionadas conforme a tres criterios de selección: el criterio de pertinencia, el criterio de la exhaustividad y el criterio de actualidad.

- a) **El Criterio de pertinencia:** significa que las fuentes que serán consultadas deberán ser acordes con el objetivo de la investigación, en tanto deberá aportar conocimientos, enfoques teorías, conceptos y/o experiencias significativas para fundamentar nuestra investigación.
- b) **El Criterio de exhaustividad:** implica que las fuentes consultadas deberán ser todas las fuentes posibles, necesarias y suficientes para fundamentar la investigación, permitiendo así realizar una investigación más completa.
- c) **El Criterio de actualidad:** implica que las fuentes consultadas deben ser lo suficientemente actuales para asegurar que reflejan los últimos avances de la disciplina, así como también los antecedentes empíricos más pertinentes referidos a sucesos ocurridos en el pasado reciente o en el presente.

Conlleva la elaboración de un estudio de tipo bibliográfico, el cual debe ser planificado de manera que los objetivos de la investigación se cumplan y el propósito de la misma.

Es un estudio fundamental que abarca los aspectos derivados de las funciones de Tesorería y Contabilidad de la municipalidad, con el propósito de fortalecer a los empleados con un manual y brindar apoyo comprensible, a la aplicación de las obligaciones formales y sustantivas en diferentes circunstancias que se presentan día a día dentro de la municipalidad.

### **3.5 Planificación.**

Nuestro estudio está comprendido dentro de los meses de marzo a agosto del año dos mil veinte, este plazo fue determinado como un estimado del período de investigación, más sin embargo el período comprendido representa limitantes debido a que se requiere una investigación más profunda, lo cual necesita de más tiempo para llevarla a cabo; por lo tanto y debido a las limitantes se enfatizará en los puntos más relevantes y primordiales dentro del ámbito tributario en la creación de un manual.

Todas las actividades se están ejecutando de acuerdo a un cronograma el cual abarca los meses antes mencionados, período en el cual nuestro país se encuentra en un estado de emergencia debido a la pandemia del Covid-19, lo que da como resultado el cambio en algunas de las actividades ya programadas.

Como toda investigación se tuvo un planteamiento del problema el cual fue crucial a la hora de establecer los antecedentes y experiencias que se tienen o han tenido en materia de manuales de aplicación.

### **3.6 Bases o fichero bibliográfico de la investigación.**

#### **3.6.1 Base técnica.**

- ❖ Revista N°3, año 6-Resoluciones.
- ❖ Instructivo SAFI-DGT N° 001/2006.
- ❖ Material para Diplomado en Educación Fiscal del Ministerio de Hacienda.
- ❖ Guía de Orientación N°DG-003/2010.
- ❖ Guías rápidas para el Usuario, emitidas por el Ministerio de Hacienda.

### **3.6.2 Base legal.**

- Código Tributario.
- Código Municipal.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio.
- Reglamento del Código Tributario.

Además de ello se consultarán otras fuentes de información no oficiales que surjan conforme la investigación avance las cuales puedan contribuir con información valiosa que brinden un aporte para poder ampliar la investigación y nuestros conocimientos así como permitir sustentar la información que en esta se presenta.

### **3.6.3 Otras fuentes.**

- ✓ Libros.
- ✓ Artículos.
- ✓ Revistas.
- ✓ Tesis.
- ✓ Informes.
- ✓ Páginas web.
- ✓ Etc.

### **3.7 Diagnóstico de la información.**

En el área social y fiscal las Alcaldías de cada Municipio juegan un rol importante tanto en el ámbito social como en el ámbito fiscal, debido a que son instituciones consideradas como medio de recaudación de impuestos para la Administración Tributaria, lo cual es fundamental para equilibrar las funciones del Estado y además impulsar el crecimiento económico y desarrollo social.

Al momento de recaudar impuestos las Alcaldías actúan como agentes de retención, al mismo tiempo estas mismas deberán cumplir de manera correcta sus obligaciones formales y sustantivas establecidas en la normativa tributaria al adquirir bienes o prestar servicios.

En nuestra investigación nos orientaremos en determinar que si existe un problema y a la vez establecer procedimientos los cuales ayuden a facilitar el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias correspondientes a la Municipalidad.

Para recolectar datos e información necesaria se utilizará un fichero bibliográfico; con el fin de determinar si la Municipalidad está cumpliendo con las Obligaciones Tributarias establecidas por las normativas y/o leyes pertinentes.

Por lo tanto al existir un Manual para el cumplimiento de Obligaciones Tributarias será utilizado para proporcionar orientación y solventar dudas; además dicho Manual servirá de base para que la municipalidad pueda tener un cumplimiento tal y como lo establece la normativa tributaria. Las personas encargadas en el área de Tesorería y Contabilidad de la Municipalidad aseguran que el manual será de mucha ayuda al momento de contar con personal nuevo en estas áreas, de manera que darán cumplimiento certero a las obligaciones en materia de tributos.

### 3.8 Cronograma de actividades.

N.	ACTIVIDADES	Mes/Año 2020	Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto			
		Semana	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración y aprobación del perfil																													
2	Elaboración del anteproyecto																													
3	Presentación del anteproyecto																													
4	Corrección y seguimiento del proyecto																													
5	Corrección de observaciones																													
6	Aprobación del documento corregido																													
7	Estudio y refuerzo de conocimiento																													
8	Elaboración del capítulo I																													
9	Elaboración del capítulo II																													
10	Elaboración del capítulo III																													
11	Elaboración del capítulo IV																													
12	Elaboración del capítulo V																													
13	Presentación del trabajo final																													
14	Corrección de observaciones																													
15	Presentación del trabajo final corregido																													
16	Aprobación del trabajo final corregido																													

## **CAPÍTULO IV: PROPUESTA MANUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHALCHUAPA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**

En el presente capítulo se ha elaborado un manual con el propósito de facilitar y orientar el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias tanto Formales y Sustantivas.

**UNIVERSIDAD DE EL  
SALVADOR**

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA  
DE OCCIDENTE**



**MANUAL PARA EL  
CUMPLIMIENTO DE LAS  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE  
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
CHALCHUAPA, SANTA ANA, EL  
SALVADOR.**

## **ASPECTOS PRELIMINARES.**

### **4.1 Introducción.**

Con el objetivo de brindar un apoyo a la Municipalidad en relación al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, que son las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la presentación del Informe Anual de Retenciones (F-910) y así mismo la Declaración pago a cuenta e ISR retenido (F14), se elaboró el presente Manual, dirigido especialmente a la Alcaldía Municipal de Chalchuapa.

En el Manual se detalla por medio de casos prácticos de operatividad de gobiernos locales en calidad de agentes de retención, detallando en cada uno de los casos, una breve explicación de cada concepto como hecho generador, cálculos para retener el impuesto correspondiente, la documentación que se deberá emitir como respaldo de la operación, los formularios que se deben presentar ante la Administración Tributaria Interna, así como los plazos que están establecidos en la ley para enterar los impuestos. Además se detallan las sanciones en las que la ley establece que enfrentarían las instituciones en caso de incumplir alguna de las Obligaciones Formales o Sustantivas; y por último se especifica la base legal que rige dichas obligaciones.

Finalizado el presente Manual se pretende que la Alcaldía, conozca a cabalidad las Obligaciones Tributarias a las cuales está obligada a cumplir, así como también sepan cual es el correcto procedimiento para cumplir de manera eficaz cada una de estas.



## **4.2 Marco Jurídico.**

Este manual tiene su fundamento legal, el cual se detalla a continuación:

- CÓDIGO TRIBUTARIO (Art. 154 al 160, 161, 162 párrafos 3, 4, 5 y 7, 57, 62, 29-A numeral 2, 145, 112, 123 y 123-A, 239, 86 – 90, 91 – 106, 107 – 119).
- REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO (Art. 101).
- LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Art. 62, 4 numeral 3, Art.29-A numeral 2).
- DECRETO EJECUTIVO N° 95 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art.54, Art.94).
- CÓDIGO DE TRABAJO (Art. 58).

### **4.3 Atribuciones.**

La Alcaldía Municipal de Chalchuapa, le corresponden las siguientes atribuciones en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias:

- ✓ Retenciones a empleados de carácter permanente.
- ✓ Retención a meses diferentes de junio y diciembre.
- ✓ Recálculo de junio.
- ✓ Recálculo de diciembre.
- ✓ Retención por prestación de servicio eventual.
- ✓ Retenciones por operaciones con intangibles o derechos.
- ✓ Retención sobre indemnizaciones.
- ✓ Retenciones en el caso de juicios ejecutivos.
- ✓ Retención de impuesto a sujetos no domiciliados.
- ✓ Retenciones por servicio de transporte internacional.
- ✓ Retenciones a personas no domiciliada provenientes de países calificados como paraíso fiscal.
- ✓ Retenciones sobre premios, rifas, concursos, sorteos, juegos de azar o de habilidad.
- ✓ Sujeto beneficiario domiciliado.
- ✓ Sujeto beneficiario no domiciliado.
- ✓ Retención por pago de dietas.
- ✓ Retenciones a sujetos pasivos inscritos en el registro de contribuyentes IVA.
- ✓ Presentación del Informe Anual de Retenciones (F-910).
- ✓ Declaración de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido (F-14).

#### **4.4 Objetivos.**

##### **4.4.1 Objetivo General.**

- ✓ El presente Manual tiene como objetivo establecer los procedimientos necesarios para el correcto cumplimiento de las Obligaciones Tributarias que la Alcaldía Municipal de Chalchuapa está obligada a cumplir como agente de retención designado por el Estado.

##### **4.4.2 Objetivos Específicos.**

- ✓ Servir como una herramienta técnica para el efectivo cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de la Municipalidad.
- ✓ Determinar los correctos procedimientos que debe realizar el personal al momento de realizar las respectivas retenciones en cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias.
- ✓ Ahorrar tiempo y esfuerzo en la realización del trabajo por parte de los empleados.
- ✓ Determinar las funciones que debe ejercer la Municipalidad en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.
- ✓ Brindar los lineamientos de como los empleados de la Municipalidad pueden llegar a aplicar la ley de manera oportuna, para mantener una alta calidad en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias.

#### **4.5 Alcance.**

La creación de un instrumento al servicio de la Administración, como lo es un manual de aplicación en el ámbito tributario, lleva comprendido dentro una serie de estructuras, acuerdos basados en normativas de actualidad y con todo lo necesario para ser utilizado en el área de Tesorería y Contabilidad de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa.

El manual aporta información y contenido apropiado para los procedimientos realizados en las áreas mencionadas, a lo que respecta la aplicación de cálculos basados en las leyes tributarias respectivas.

La importancia de el manual en el área de Tesorería y Contabilidad es bastante amplia debido a que se podran agilizar los trámites que tienden a ser un tanto burocráticos al momento de clasificar por ejemplo una retención de Impuesto sobre la Renta, en este caso se refiere a clasificar en el sentido que no a todas las personas o contribuyentes se les aplica una retención estandar e igualitaria sino que depende de la situación; por tal razón el manual de aplicación evitará esas confusiones y hacer valer la ley de la forma en que esta estipulada.

Además de ser útil para el área de Tesorería y Contabilidad que es donde principalmente puede ser utilizado también serviría de apoyo superficial en otras áreas derivadas de las anteriores como por ejemplo en el área de finanzas donde se lleva un control específico de todas las actividades y para realizar una comprobación que todo se este llevando a cabo en base a ley, es donde se puede utilizar este instrumento como apoyo legal.

#### **4.6 Norma de utilización del manual del cumplimiento de las obligaciones tributarias.**

- Este Manual debe darse a conocer a las áreas de Tesorería y Contabilidad de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, de tal forma que su contenido no sea ignorado, sino más bien aplicado en las actividades que sea requerido.
- Se debe distribuir un ejemplar completo a cada una de las unidades involucradas en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa. Y estas serán responsables de dar a conocer a los empleados bajo su responsabilidad y hacer cumplir el contenido del mismo.
- Para su validación, el presente Manual deberá ser aprobado por las autoridades de la Municipalidad.
- El Manual deberá revisarse periódicamente, para efectuar aquellos cambios que se consideren pertinentes, evitando que se vuelva una herramienta obsoleta y dar a conocer estos cambios al personal involucrado.
- Este Manual se debe dar a conocer a cada empleado que comience sus labores dentro de las áreas involucradas en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de la Municipalidad.
- La aplicación del presente Manual será obligatoria para todo el personal del área de Tesorería y Contabilidad de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa.

#### 4.7 Definiciones.

Las siguientes definiciones establecidas, contribuyen a una mejor comprensión de la terminología utilizada en esta guía:

- a) **Base imponible:** La base imponible está referida a la cuantificación económica del hecho generador del tributo, es decir, al valor monetario en el que se mide la materialización del hecho imponible y que constituye la base del cálculo para la liquidación del impuesto; efectivamente, la base imponible y la tasa o alícuota del gravamen, conforman el elemento cuantitativo del hecho generador. (Art. 62 Código Tributario).
- b) **Constancia de retención:** Documento que se debe entregar a los agentes de retención al trabajador, el cual indica el monto sujeto a retención y el impuesto retenido. Para el agente de retención la emisión del documento es obligatorio y servirá como respaldo ante las retenciones que efectuó; por parte del trabajador es indispensable recibirla para presentar su declaración anual del impuesto sobre la renta de manera independiente. (Art. 123 Código Tributario).
- c) **Comprobante de retención:** Documento que deben entregar los agentes de retención a los que transfieren bienes o prestan servicios, en el cual se detallará el monto sujeto a retención, monto de retención, número de identificación tributaria, entre otros requisitos establecidos en el código tributario.(Art. 123-A, Código Tributario).
- d) **Hecho generador:** El hecho generador es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Art. 58 Código Tributario).

- e) **Mandamiento de ingreso:** Es un documento imprescindible por medio del cual se efectúan los pagos tributarios y sirve como respaldo del pago de los impuestos por parte del sujeto pasivo.
- f) **Paraíso fiscal:** Son aquellos Países y Territorios que poseen un tratamiento diferenciado respecto de los impuestos de carácter directo a imputar, en relación a las rentas generadas por los sujetos domiciliados y no domiciliados, caracterizándose por la escasa o nula tributación a que se someten estos últimos; de igual forma presentan prácticas administrativas que limitan la transparencia y el intercambio de información para propósitos tributarios como otros países.
- g) **Período de imposición o ejercicio fiscal:** Es el período que comprende a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, es llamado así debido a que es en este período donde las actividades productivas son realizadas, las cuales posteriormente deberán ser informadas a las Administración Tributaria mediante medios o mecanismos que son proporcionados por la misma Administración.

#### **4.8 Resumen de obligaciones.**

Estas son algunas de las Obligaciones Tributarias:

❖ **Obligación de informar cambios en los datos básicos.**

En ocasiones surge la necesidad de modificar datos en el Registro de Contribuyentes, para lo cual y hacer efectivo el cambio se deberá informar en el F-210; como lo establece el Art. 87 del Código Tributario.

❖ **Obligación de fijar e informar lugar para recibir notificaciones.**

El contribuyente está obligado a fijar un lugar para recibir notificaciones dentro de la República de El Salvador, en ningún caso podrá realizarlo mediante un apartado postal. Esta obligación debería llevarse a cabo en el momento en que se inscriba en el registro, consignándolo. Si no se cumple esta obligación incurre en la acreditación de una multa equivalente a nueve salarios mínimos mensuales.

❖ **Obligación de presentar declaraciones tributarias.**

Toda persona natural o jurídica, y/o alguna otra entidad que esté inscrito en los registros de IVA estarán obligado a presentar las declaraciones tributarias en el plazo legal que la Administración Tributaria fije para hacerlo; de lo contrario se le acreditará una multa por omisión de presentación.

Además, es obligación presentar las declaraciones ya sea que contengan valores o no, es decir aunque la declaración tenga CERO valores debe ser presentada.



### ❖ **Obligación de llevar documentos legales.**

Esta obligación surge en el momento en que se causa el impuesto, en el caso de las municipalidades deberán comprobante de retención que comprueben la operación realizada.

Según el Código Tributario los documentos legales son:

1. Notas de Remisión (Art. 109 C.T).
2. Comprobantes de Crédito Fiscal (Art. 107).
3. Notas de Débito y Notas de Crédito (Art. 110 C.T).

### ❖ **Obligación de proporcionar información a la administración tributaria.**

En el Art. 120 y Art. 121 del Código Tributario establece que las personas jurídicas deberán proporcionar datos e informes relacionados con sus operaciones, es obligación de los sujetos pasivos proporcionar datos homogéneos en toda actuación que realice ante cualquier persona.

### ❖ **Obligación de presentar anticipo a cuenta e impuesto sobre renta retenido (F-14).**

Es obligación de toda persona natural o jurídica cumplir con el anticipo a Renta debido a que es una liquidación paulatina del Impuesto sobre la Renta, además de ello en dicho formulario se detallan las retenciones que han sido efectuadas a terceros según el código de ingreso que haya sido; en las municipalidades quizá la sección A del Formulario no sea indispensable debido a que no se dedican a operaciones que causen el impuesto salvo algunas excepciones; es por ello que es de obligatorio cumplimiento debido a que se informan las retenciones efectuadas y se hace el efectivo del pago de estas. En el desglose del manual se desarrollará el tratamiento de la presentación de este formulario exponiendo un caso práctico para mejor comprensión.

❖ **Obligación de presentar informe anual de retenciones de impuesto sobre la renta (F-910).**

Cumplir con la presentación de dicho informe es responsabilidad de toda persona natural y jurídica esto con el fin de proporcionar a la Administración Tributaria toda la información relacionada a las retenciones que han sido efectuadas a lo largo del año o ejercicio de imposición.

❖ **Obligación de presentar declaración de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.**

Toda persona natural o jurídica que se dedique a la transferencia de bienes o prestación de servicios tiene la obligación de presentar el Formulario F-07 que es el de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios en un plazo de diez días hábiles siguientes al mes que se está informando; así mismo, las municipalidades por ser agente de retención designados por Ministerio de Ley tienen la obligación de presentarlo debido a que en él se informan las retenciones efectuadas a contribuyentes a quienes se les ha efectuado, en el mismo plazo y de la manera que más estime conveniente; el no presentar la declaración incurre en una multa equivalente a ciertos porcentajes establecidos sobre el impuesto dejado de pagar.

❖ **Obligación de presentar declaración de impuesto sobre la renta (F-11).**

Toda persona natural y/o jurídica tiene la obligación de informar los ingresos obtenidos y presentarlos mediante de un formulario proporcionado por la Administración Tributaria, esto con el fin de llevar un mejor control y así evitar la omisión de ingresos y por ende la evasión de pago del referido impuesto o también el cálculo erróneo de dicho impuesto.

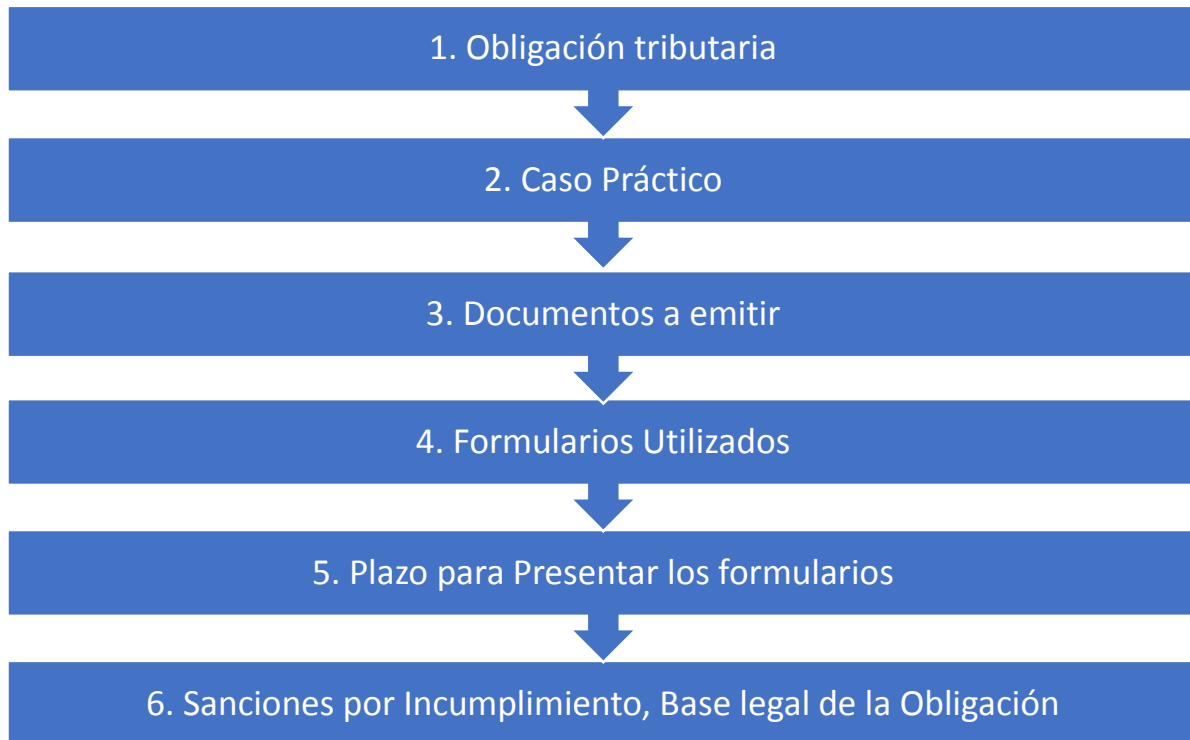
En ocasiones las municipalidades presentan este tipo de declaraciones para efectos de cumplimiento, debido a que no es consecutivo que las municipalidades reciban ingresos diferentes a los que el Estado les proporciona, ingresos que no son gravados el referido impuesto. En el desarrollo del manual se explicará más a profundidad junto con un caso práctico para una mayor comprensión.

Las obligaciones mencionadas anteriormente son las más de importancia que deberían cumplir todas las personas naturales y jurídicas, inclusive las municipalidades; por lo tanto en el desarrollo del manual se explicarán paso a paso el cumplimiento cuatro de las obligaciones de mayor importancia las cuales son: Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, Impuesto sobre la Renta, Informe Anual de Retenciones de Impuesto sobre la Renta, Anticipo a Cuenta e Impuesto sobre renta retenido.

#### 4.9 Esquema.

El Manual consiste en una serie de guía para la realización y presentación de obligaciones tributarias mediante formularios, proporcionados por la Administración Tributaria.

El procedimiento de las guías es el que se muestra a continuación:



## **CASOS PRÁCTICOS.**

### **4.10 Retenciones del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (F-07).**

#### **4.10.1 Retención por pago de dietas.**

Según el Art. 162 en su inciso siete del Código Tributario (CT), establece que cuando se paguen en concepto de dietas o cualquier otro emolumento de igual o similar naturaleza, que no esté inscritos en el registro del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se le deberá de retener el 13% en concepto del citado impuesto. Las cantidades resultantes retenidas se constituirán impuesto pagado y pasara al Fondo General del Estado.

##### **4.10.1.1 Caso práctico.**

El 16 de Marzo del presente año la Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa, notifica de forma virtual que por medio de la pandemia del Covid 19 que está viviendo el país no se puede hacer presente para hacer la participación de los concejales para tratar el tema en agenda sobre la “Propuesta de la Remodelación de la Cancha deportiva de la Colonia el Pedregal” dicha sesión plenaria será procedida por la alcaldesa de la municipalidad y será celebrada el 19 de marzo del corriente año. El valor fijo en concepto de dietas pagadas por la participación en cada sesión es de \$290.00.

El Consejo Municipal es integrado por:

<b>Consejo Municipal de Chalchuapa 2018-2021</b>			
<b>N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>NIT</b>	<b>Cargo que desempeña</b>
<b>1</b>	Karen Guadalupe Alvarado	0203-080288-120-5	Alcaldesa
<b>2</b>	Carlos Eduardo Cisneros	0203-150696-101-1	Sindico
<b>3</b>	María de Carmen Gutiérrez	0203-250989-102-6	Regidor Propietario
<b>4</b>	Brenda Vanessa Marroquín	0203-201194-102-9	Regidor Propietario
<b>5</b>	Caín Omar Valencia	0203-022193-101-3	Regidor Suplente
<b>6</b>	Carlos Fernando Tolentino	0203-080591-105-4	Regidor Suplente
<b>7</b>	Karen Yamileth Castro	0203-300175-101-9	Regidor Suplente
<b>8</b>	Maritza Esmeralda Ortega	0203-080994-102-8	Regidor Suplente

#### **Desarrollo:**

En este caso es preciso tomar en cuenta lo que establece el Art. 17 P) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (LIVA), en el cual hace referencia que eran considerados como servicios prestados cuando se paguen dietas o cualquier emolumento de igual o similar naturaleza, exceptuando aquellas que serán pagadas por la legislación laboral y los prestados por los empleados y funcionarios y de instituciones públicas. Es decir que el pago de las dietas pagadas a directores, miembros de comisiones, consejos, regidores entre otros, quedan excluidos de la aplicación de la retención de IVA, siendo estas sujetas nada más a la del Impuesto Sobre la Renta (Art. 60 LIVA).

Se procede al cálculo del impuesto:

<b>Tratamiento Tributario para Dietas Pagadas por Municipalidades</b>					
<b>N°</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo que desempeña</b>	<b>Dieta por sesión asistida</b>	<b>Retención ISR</b>	<b>Líquido a Pagar</b>
1	Karen Guadalupe Alvarado	Alcaldesa	\$290.00	\$29.00	\$261.00
2	Carlos Eduardo Cisneros	Sindico	\$290.00	\$29.00	\$261.00
3	María de Carmen Gutiérrez	Regidor Propietario	\$290.00	\$29.00	\$261.00
4	Brenda Vanessa Marroquín	Regidor Propietario	\$290.00	\$29.00	\$261.00
5	Caín Omar Valencia	Regidor Suplente	\$290.00	\$29.00	\$261.00
6	Carlos Fernando Tolentino	Regidor Suplente	\$290.00	\$29.00	\$261.00
7	Karen Yamileth Castro	Regidor Suplente	\$290.00	\$29.00	\$261.00
8	Maritza Esmeralda Ortega	Regidor Suplente	\$290.00	\$29.00	\$261.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,320.00</b>	<b>\$232.00</b>	<b>\$2,088.00</b>

Una vez efectuada las retenciones correspondientes la Alcaldía deberá emitir una constancia de retención donde debe de enterar \$232.00 en concepto de anticipo de Impuesto Sobre la Renta, en el formulario en el plazo establecido por la ley.

#### **4.10.1.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones.**

##### **Documentos a emitir:**

- Constancia de retención.

##### **Formularios a utilizar para declarar:**

- F-14 Declaración Mensual de pago a cuenta e Impuesto Retenido.
- F-910 Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.

##### **Plazo a enterar las retenciones:**

- F-14 Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa.
- F-910 Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa.

### **Sanciones:**

- **Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:** multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.
- **Omitir la presentación de la declaración:** multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
- **Retener y no enterar el impuesto correspondiente:** multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.
- **No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:** multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.
- **No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):** multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.
- **Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:** multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.

### **Base legal:**

- Artículos 162 Inc. 7, 246-CT; Art. 7 p), 94 LIVA, Art. 60 LISR.



#### 4.10.2 Retenciones a sujetos pasivos inscritos en el registro del contribuyente de IVA.

De acuerdo al Art. 162 del CT se deberá de retener en concepto de anticipo de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios el 1% sobre el precio de venta de los bienes transferidos o remuneraciones de los servicios prestados, la cual deberá ser enterada sin deducción alguna en el mismo período tributario en el que se efectuó la adquisición.

##### 4.10.2.1 Caso práctico.

La Alcaldía Municipal de Chalchuapa, adquiere servicios de transporte a la empresa “Transporte Panameño S.A de C.V” su giro de su actividad es realizar viajes al sector público de pasajeros en la ruta 435, que se encuentra en el registro de contribuyente de IVA con NCR: 028575-7.

Se prestan 15 unidades a un valor de \$1,500.00 para movilizarse al personal de la alcaldía a un convivio a la playa la costa azul.

**Datos:****Empresa:** Transporte Panameño S.A de C.V**NIT:** 0203-122589-102-9**Costo del Transporte:** \$1,500.00**Desarrollo:**

<b>Cálculo del Tratamiento Tributario.</b>	
Monto a Pagar	\$1,500.00
Retención de IVA (\$1,500.00 x 1%)	\$15.00
Retención Impuesto Sobre la Renta (1,500.00 x 10%)	\$150.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$1,335.00</b>

En este caso, el tratamiento de la retención de IVA se efectúa aplicando el 1% sobre el monto a pagar. Es importante que dicho impuesto es aplicable porque la alcaldía de Chalchuapa en ese momento está prestando servicio privado. A pesar que la empresa “Transporte Panameño S.A de C.V” preste servicio de transporte público de pasajeros, por dicho impuesto pues de acuerdo a lo que establece el Art. 46 LIVA son exentos.

Por el lado de la retención del Impuesto Sobre la Renta el tratamiento es similar. Se le aplica el 10% de retención por el mismo motivo, porque es un servicio privado el que se está adquiriendo, si fuera el servicio público no se aplicaría la retención, ya que las actividades de pago a cuenta e impuesto retenido (F-14), de acuerdo al Art. 151 del CT.

La Alcaldía deberá de emitir comprobante de retención de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y del Impuesto Sobre la Renta, donde se detalla el concepto de la operación, el monto sujeto a retención, y la cantidad retenida.

#### **4.10.2.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones.**

##### **Documentos a emitir:**

- Comprobante de retención Renta e IVA.

##### **Formularios a utilizar para declarar:**

- F-14 Declaración Mensual de pago a cuenta e Impuesto Retenido.
- F-910 Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.
- F-930 Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA.

### **Plazo a enterar las retenciones:**

- F-14 y F-07 Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa.
- F-910 Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa.
- F-930 Dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuarán las retenciones.

### **Sanciones:**

- **Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:** multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.
- **Omitir en la presentación de la declaración:** multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
- **Retener y no enterar el impuesto correspondiente:** multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.
- **No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:** multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.
- **No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):** multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.
- **Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:** multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.

### **Base legal:**

- Artículos 112, 123-A, 151, 162 Inc 1° y 2°, 239 CT, 101 RCT, 94 LIVA.

## **4.11 Retenciones del impuesto sobre la renta (F-11).**

### **4.11.1 Retenciones a empleados de carácter permanente.**

El decreto ejecutivo N°95 reformado que entró en vigencia en el año 2016 establece una serie de tablas de retención de Impuesto sobre la Renta que deberán ser aplicadas para calcular el valor del impuesto acreditado en concepto de retención para aquellas personas naturales que reciban remuneraciones de carácter permanente; este procedimiento es aplicable tanto para el sector privado como el sector público por lo tanto las Alcaldías por ser parte del sector público están obligadas a retener a sus empleados y/o funcionarios en concepto de Impuesto sobre la Renta el monto resultante de la aplicación de las tablas de retención.

La normativa para proceder con el cálculo de la la retención en concepto de Impuesto sobre la Renta consta de tres tablas, las cuales se aplican de acuerdo al tiempo en que los empleados y/o funcionarios son remunerados. El tiempo de los pagos podría ser: Semanales, Quincenales y Mensuales.

Al momento de desarrollar el caso práctico se procederá a utilizar la tabla de remuneración mensual, esta a su vez estará identificada en cada caso presentado.

#### **4.11.1.1 Caso práctico.**

##### **4.11.1.1.1 Retención mensual diferente de junio y diciembre.**

La municipalidad de Chalchuapa en el mes de Abril procede a remunerar a los empleados y/o funcionarios que laboran de carácter permanente, antes de proceder con el pago se realizan los cálculos correspondientes en concepto de retención de Impuesto sobre la Renta.

Si al existir bonificaciones, gratificaciones adicionales a las remuneraciones mensuales pactadas entre empleado y empleador, el tratamiento de estas bonificaciones adicionales se realizan por aparte para el cálculo respectivo del Impuesto sobre la Renta siempre y cuando estas bonificaciones o gratificaciones lleguen por si solas a los tramos establecidos, en el caso que no lleguen al tramo establecido por Ley, se adicionará a la remuneración o sueldo mensual del empleado, una vez ya teniendo el nuevo valor se procederá a la aplicación de la tabla de retención para determinar el monto a retener en concepto de Impuesto sobre la Renta.

Cabe resaltar que para efectos de cálculo de a retención de Impuesto sobre la Renta a la remuneración deberá restarle el valor de las cuotas laborales de ISSS y AFP, y una vez deducido esto proceder a la aplicación de la tabla.

En el caso práctico presentado a continuación se tomará como remuneración al sueldo de los empleados y/o funcionarios sin tomar en cuenta otro tipo de remuneraciones, tales como, bonificaciones, horas extras, entre otras.

A continuación se presenta el desarrollo del caso práctico sobre las retenciones de Impuesto sobre la Renta de Carácter permanente:

**PLANILLA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 20XX**

<b>N°</b>	<b>EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>ISSS</b>	<b>AFP</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>ISR</b>	<b>LIQUIDO</b>
1	Karen Guadalupe Alvarado	Alcaldesa	\$ 3,000.00	\$ 30.00	\$ 217.50	\$ 2,752.50	\$ 502.89	\$ 2,249.61
2	Roberto Carlos Aguirre	Cuentas Corrientes	\$ 2,000.00	\$ 30.00	\$ 145.00	\$ 1,825.00	\$ 245.95	\$ 1,579.05
3	Linda Nathaly Cruz	Secretaria de Cultura	\$ 1,850.00	\$ 30.00	\$ 134.13	\$1,685.88	\$ 218.13	\$ 1,467.75
4	Sofía Elizabeth Sandoval	Tesorera	\$ 800.00	\$ 24.00	\$ 58.00	\$ 718.00	\$ 42.27	\$ 675.73
5	Alejandra Daniela Retana	Auditor Interno	\$ 1,700.00	\$ 30.00	\$ 123.25	\$ 1,546.75	\$ 190.30	\$ 1,356.45
6	Alberto Javier Gonzáles	Ordenanza	\$ 650.00	\$19.50	\$ 47.13	\$ 583.38	\$ 28.81	\$ 554.57
<b>TOTALES</b>			\$10,000.00	\$ 163.50	\$ 725.00	\$ 9,111.50	\$1,228.35	\$ 7,883.15

El modelo a seguir para determinar el importe a retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta es el que se muestra a continuación, para ello elijamos a la empleada N°1: Karen Guadalupe Alvarado Avilés y llevar a cabo la explicación del procedimiento.

**Paso N° 1: Determinación de Cuotas Laborales de ISSS y AFP.**

Tomando el sueldo mensual de cada empleado y/o funcionario se procede a determinar el monto correspondiente en concepto de cuotas laborales de ISSS y AFP.

<b>Sueldo Mensual</b>	\$3,000.00
<b>ISSS</b>	\$30.00
<b>AFP</b>	\$217.50

Para efectos de cálculo de la cuota laboral de la seguridad social se toma el sueldo mensual y se multiplica por el tres por ciento (3%), pero en este caso debido a que el salario sobrepasa el techo máximo cotizante (\$1,000.00) la cuota a deducir del sueldo es la resultante de multiplicar el monto máximo por la tasa de ISSS ( $\$1,000.00 * 3\% = \$30.00$ ).

Habiendo calculado el ISSS se procede con la cuota laboral AFP la cual resulta de multiplicar el sueldo mensual por la tasa de cotización vigente del 7.25% ( $\$3,000.00 * 7.25\% = \$217.50$ ).

**Paso N° 2: Encontrar la base imponible para el cómputo de Impuesto Sobre la Renta.**

En este paso al sueldo mensual se le deberá restar los importes correspondientes de las cuotas laborales de ISSS y AFP, para efectos de la determinación de la base imponible, lo cual procede de la siguiente manera:

Sueldo Mensual:	\$3,000.00
(-) ISSS:	\$30.00
(-) AFP:	<u>\$217.50</u>
Base Imponible:	<u><b>\$2,752.50</b></u>

### Paso N° 3: Ubicación en Tablas de Impuesto sobre la Renta.

Habiendo determinado la base imponible se procederá a calcular el importe a retener en concepto de Impuesto sobre la Renta, para lo cual necesitaremos las Tablas de Retención, en este caso de remuneraciones pagaderas mensualmente; nos ubicamos en el tramo correspondiente, y procedemos con el siguiente paso.

Tramo	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
<b>I Tramo</b>	\$ 0.01	\$ 472.00	Sin Retención		
<b>II Tramo</b>	\$ 472.01	\$ 895.24	10%	\$ 472.00	\$ 17.67
<b>III Tramo</b>	\$ 895.25	\$ 2,038.10	20%	\$ 895.24	\$ 60.00
<b>IV Tramo</b>	\$ 2,038.11	En adelante	30%	\$ 2,038.10	\$ 288.57

### Paso N° 4: Cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido.

En este caso debido a que el ingreso gravable asciende a \$2,752.50 se ubica en el Tramo IV y se procede así: a la base imponible se le resta el exceso, seguido de multiplicarlo por el porcentaje correspondiente, y por último se le adiciona la cuota fija.



El procedimiento anterior se puede resumir de la siguiente manera:

Base Imponible:	\$2,752.50
(-) Exceso:	<u>\$2,038.10</u>
=	\$714.40
(*) % A Aplicar:	<u>\$30%</u>
=	\$214.32
(+) Cuota Fija:	<u>\$288.57</u>
<b>ISR:</b>	<b><u>\$502.89</u></b>

### Paso N°5: Determinación de la Remuneración a Pagar al Empleado.

Habiendo determinado el monto a retener en concepto de Impuesto sobre la Renta por Remuneración de Carácter Permanente, se procede a determinar el sueldo líquido a pagar, la forma de proceder puede ser de dos formas, una de ellas puede ser debido a que la base imponible ya le fueron deducidas las cuotas de ISSS y AFP ; por ende se procede a restar únicamente el valor del impuesto y se obtiene el sueldo líquido. Otra de las maneras puede ser restarle al sueldo mensual (Bruto) todas las deducciones laborales esto incluye ISSS, AFP é ISR y de igual manera se obtiene la misma cantidad.

#### FORMA # 1

#### FORMA # 2

Base imponible:	\$2,752.50	Sueldo Mensual:	\$3,000.00
(-) ISR:	<u>\$502.89</u>	(-) ISSS:	\$30.00
Sueldo Líquido:	<b><u>\$2,249.61</u></b>	(-)AFP:	\$217.50
		(-)ISR:	<u>\$502.89</u>
		Sueldo Líquido:	<b><u>\$2,249.61</u></b>

Los cinco pasos desarrollados anteriormente son exactamente los mismos a utilizar para todos los empleados y/o funcionarios, siempre y cuando el sueldo devengado este dentro de las tablas de retención se procede a ubicarlo y realizar el cálculo. Al haber determinado el monto de Impuesto sobre la Renta de cada uno de los empleados como dato adicional se procede a totalizar dicho importe, en este caso para la municipalidad de Chalchuapa en el mes de Abril tendrá que declarar y pagar en retenciones Renta la cantidad de \$1,228.35.

#### **4.11.1.1.1 Recálculo de junio.**

**Retenciones a empleados de carácter permanente utilizando recálculo para los meses de junio y diciembre.** (Art. 65 lit. c) de LISR y art. 1 lit. f) del Decreto Ejecutivo N° 95.

El recálculo para los meses de Junio y Diciembre es un mandato de Ley en específico de la Ley de Impuesto sobre la Renta la cual es la base para las tablas del Decreto Ejecutivo N° 95 que contiene las Tablas de Retención de Impuesto Sobre La Renta mas a profundidad las de los recálculos de Junio y Diciembre.

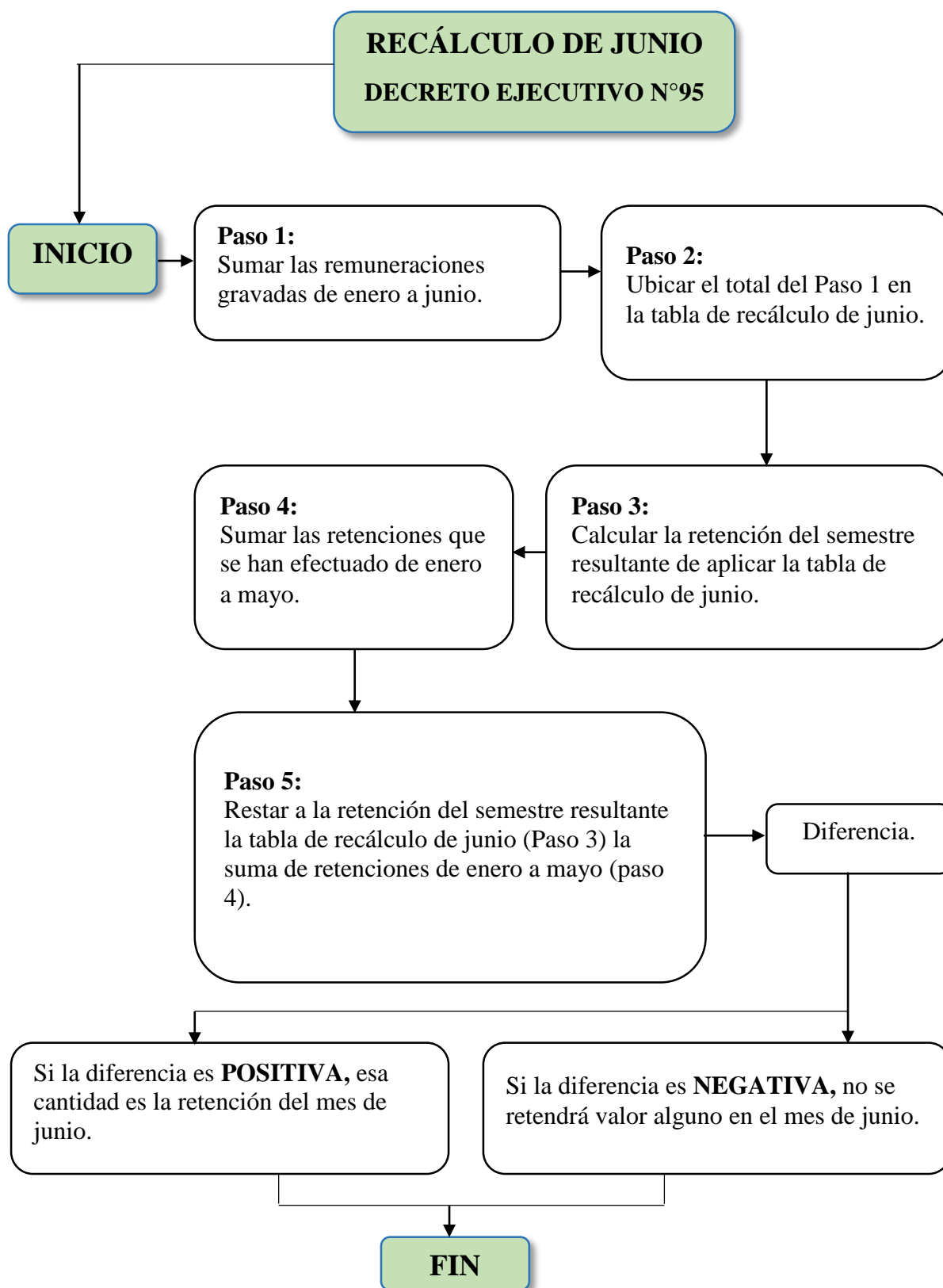
La LISR por medio del Decreto Ejecutivo N° 95 obliga a aplicar las retenciones establecidas que de acuerdo al monto del salario devengado le correspondan a cada empleado que ostente su cargo de manera permanente, además este decreto establece la deducción de rentas no gravadas de un período al momento de efectuar recálculo.( (Art. 65 lit. c) de LISR y (Art. 1 lit. f) del Decreto Ejecutivo N° 95).

Como todas las disposiciones de la Ley de Impuesto sobre la Renta tienen como objetivo el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los tributos, asimismo es para el recálculo con la diferencia que el objetivo de este es ajustar todas las retenciones efectuadas al empleado y/o funcionario para cuando sea el momento de la liquidación del impuesto al final del año en base a la tabla del Art. 37 de la LISR el monto resultante sea compensado con las retenciones efectuadas durante el año. Esta compensación mencionada puede ser:

1. El impuesto sobre la Renta a pagar sea CERO.
2. El monto resultante al aplicar la tabla del Art. 37 sea mayor al retenido, únicamente el empleado tendrá que pagar la diferencia (Teniendo derecho a una deducción fija de \$1,600.00 si las remuneraciones gravadas son menores a \$9,100.00).
3. El monto resultante al aplicar la tabla del Art. 37 sea menor al retenido, tendrá derecho a la devolución del respectivo impuesto.

A continuación se presenta una serie de pasos que deben de llevarse a cabo para la realización del primer recálculo, y para mayor comprensión de ello se darán a conocer por medio de un organigrama, para resaltar el orden cronológico para la realización efectiva del mismo:

## MES DE JUNIO (PRIMER RECÁLCULO).



**PLANILLA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 20XX**

N°	EMPLEADO	CARGO	SUELDO MENSUAL	BONIFIC	ISSS	AFP	BASE IMPONIBLE	ISR	ISR BONIFIC	LIQUIDO
1	Karen Alvarado	Alcaldesa	\$ 3,000.00	\$1,500.00	\$ 30.00	\$ 217.50	\$ 2,752.50	\$ 502.89	\$180.95	\$ 2,249.61
2	Roberto Aguirre	C. Corrientes	\$ 2,000.00	\$1,000.00	\$ 30.00	\$ 145.00	\$ 1,825.00	\$ 245.95	\$80.95	\$ 1,579.05
3	Linda Cruz	S. Cultura	\$ 1,850.00	\$925.00	\$ 30.00	\$ 134.13	\$1,685.88	\$ 218.13	\$65.95	\$ 1,467.75
4	Sofía Sandoval	Tesorera	\$ 800.00	\$400.00	\$ 24.00	\$ 58.00	\$ 718.00	\$ 104.55		\$ 613.45
5	Alejandra Retana	A. Interno	\$ 1,700.00	\$850.00	\$ 30.00	\$ 123.25	\$ 1,546.75	\$ 190.30	\$55.47	\$ 1,356.45
6	Alberto Gonzáles	Ordenanza	\$ 650.00	\$325.00	\$19.50	\$ 47.13	\$ 583.38	\$ 62.63		\$ 520.75
<b>TOTALES</b>			\$10,000.00	\$5,000.00	\$ 163.50	\$ 725.00	\$ 9,111.50	\$1,228.35	\$383.32	\$7,787.05

Conociendo los pasos para efectuar el recálculo correspondiente al mes de Junio, procederemos a detallar cada uno, para ello tomaremos los datos de la planilla del mes de Mayo presentada anteriormente, debido a que en este mes los empleados recibieron un bono el cual es 50% adicional a su salario.

Para mayor ejemplificación y desarrollo tomaremos a la empleada Karen Guadalupe Alvarado Avilés con la información de ella realizaremos el recálculo para el mes de Junio con las siguientes observaciones:

1. A Karen Alvarado le efectuaron las retenciones de Enero a Mayo.
2. Tiene un sueldo mensual de \$3,000.00 los cuales deduciendo ISSS y AFP tiene un sueldo de \$2,752.50.
3. Como se puede observar en la planilla que en el mes de Mayo recibieron un bono extra del 50% de su salario mensual, la bonificación no es deducible del Impuesto sobre la Renta.
4. Desde el mes de Enero a Mayo le han retenido \$502.89, y el impuesto del bono es de \$180.95.

Los bonos, gratificaciones o cualquier otra remuneración extraordinaria no habitual para el empleado son sujetas al Impuesto sobre la Renta, tal y como lo establece el art. 2 lit. a) de la LISR y art. 9 lit. a) de su reglamento. Cuando el empleado recibiere el bono o gratificación en un mes donde no se aplique el recálculo y retención se aplicará independientemente para el bono y el salario.

Si en un dado caso el bono o gratificación no entra en los límites comprendidos para efectuar la retención según la tabla mensual, se procederá a sumar el monto de la bonificación al sueldo mensual y al resultado se le aplicará el procedimiento de la tabla y así obtener el valor del impuesto a retener.

Un dato interesante es recalcar que según el art. 14 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, y el art. 3 del Reglamento para la aplicación del régimen del Seguro Social, las bonificaciones, gratificaciones y demás extras aparte del salario que no son habituales no serán sujetas a deducción de Seguridad Social y Aportación de AFP.

**Tabla del Recálculo de Junio.**

Tramo	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
<b>I Tramo</b>	\$ 0.01	\$ 2,832.00	Sin Retención		
<b>II Tramo</b>	\$ 2,832.01	\$ 5,371.44	10%	\$ 2,832.00	\$ 106.20
<b>III Tramo</b>	\$ 5,371.45	\$12,228.60	20%	\$ 5,371.44	\$ 360.00
<b>IV Tramo</b>	\$12,228.61	En adelante	30%	\$12,228.60	\$ 1,731.42

Para la ejecución del Recálculo de la Srta. Karen Guadalupe Alvarado Avilés utilizaremos la tabla del Primer Recálculo que corresponde al mes de Junio.

**Paso N° 1: Sumatoria de los Ingresos Gravados del mes de Enero al mes de Junio.**

En el primer paso se procede a realizar la suma de todas las remuneraciones gravadas de Enero a Junio, incluyendo las bonificaciones y demás extras; aclarando que por remuneración gravada se entiende aquella que le ha sido deducida las cuotas laborales de ISSS y AFP y alguna otra renta no gravada, como sigue a continuación:

MES	INGRESOS GRAVADOS
Enero	\$2,752.50
Febrero	\$2,752.50
Marzo	\$2,752.50
Abril	\$2,752.50
Mayo	
Salario	\$2,752.50
Bonificación	\$1,500.00
Junio	\$2,752.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,015.00</b>

**Paso N°2: Ubicación del monto en la tabla de Retención (Primer Recálculo).**

Determinar el tramo de la tabla del primer recálculo (Enero a Junio), en donde se ubica la sumatoria total de las remuneraciones gravadas, para luego proceder con el cálculo del referido impuesto:

**Tabla del Recálculo de Junio.**

Tramo	Desde	Hasta	% a Aplicar	Sobre el Exceso de:	Más Cuota Fija de:
<b>I Tramo</b>	\$ 0.01	\$ 2,832.00	Sin Retención		
<b>II Tramo</b>	\$ 2,832.01	\$ 5,371.44	10%	\$ 2,832.00	\$ 106.20
<b>III Tramo</b>	\$ 5,371.45	\$12,228.60	20%	\$ 5,371.44	\$ 360.00
<b>IV Tramo</b>	\$12,228.61	En adelante	30%	\$12,228.60	\$ 1,731.42



Sabiendo que la sumatoria se ubica en Tramo IV de la tabla del Primer recálculo procedemos con el siguiente paso.

**Paso N° 3: Cálculo de la retención de Impuesto sobre la Renta en los primeros seis meses del año.**

Ahora procedemos a realizar el cálculo de la retención del semestre, lo cual se determina en base a la tabla de la manera siguiente:

<b>REMUNERACIONES GRAVADAS DE ENERO A JUNIO</b>	
Total:	\$18,015.00
(-) Exceso	<u>\$12,228.60</u>
=	\$5,786.40
(*) % A Aplicar	30%
=	<u>\$1,735.92</u>
(+) Cuota Fija	\$1,731.42
= <b>ISR</b>	<b><u>\$3,467.34</u></b>

Como podemos observar la retención total de Enero a Junio asciende al monto de **\$3,467.34**, este valor incluye el monto de la bonificación a la cual se le efectuó su respectiva retención de manera individual en base a tabla de retención mensual.

**Paso N° 4: Sumatoria de las retenciones de ISR efectuadas al empleado en el primeros 5 meses del año.**

Es de nuestro conocimiento el monto de los ingresos gravados, además del importe que debio haberse retenido de Enero a Junio; por lo tanto, procedemos a sumar cada retención Enero a Mayo y determinar cuanto es el valor retenido hasta la fecha.

<b>Mes</b>	<b>Retención ISR</b>
Enero	\$502.89
Febrero	\$502.89
Marzo	\$502.89
Abril	\$502.89
Mayo	
Sueldo	\$502.89
Bono	\$180.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,695.40</b>

En el detalle anterior se puede observar que la suma total de retenciones asciende a la cantidad de **\$2,695.40**, en las cuales está incluida la bonificación extra otorgada en el mes de Mayo, con este dato se procede a el siguiente y último paso que se lleva a cabo al momento del recálculo de Junio.

**Paso N° 5: Determinación de la retención de Impuesto sobre la Renta del mes de Junio.**

Como quinto paso queda determinar la diferencia de retenciones, lo cual procede asi: restar el monto proporcionado al aplicar la tabla del recálculo a la sumatoria resultante de todas las retenciones de Enero a Mayo, como se muestra a continuación:

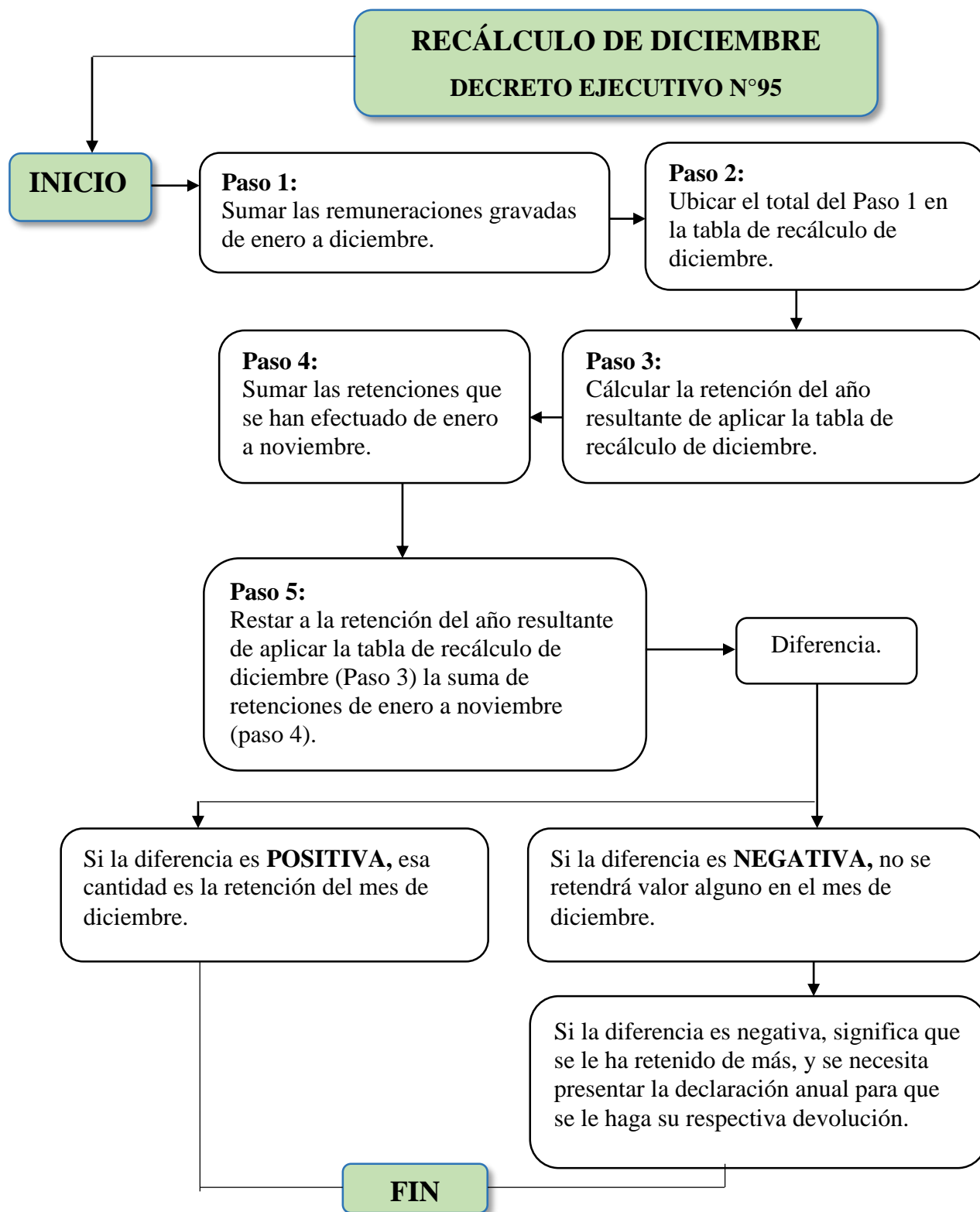
RETENCIÓN ISR (Primer Recálculo de Junio)	\$3,467.34
(-) SUMATORIA DE RETENCIONES EFECTUADAS	\$2,695.40
<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$ 771.94</b>

El resultado de la operación nos da la diferencia positiva de \$771.94, por lo que significa que es el monto en concepto de retención de ISR correspondiente al mes de Junio.

Por el contrario si la diferencia hubiese sido negativa significa que en el mes de Junio no habría retención en concepto de Impuesto sobre la Renta.

#### 4.11.1.1.2 Recálculo de diciembre.

##### MES DE DICIEMBRE (SEGUNDO RECÁLCULO).



Al momento de ejemplificar y estudiar el recálculo de Junio se dieron a conocer los objetivos y por qué se realiza los recálculos establecidos en la LISR.

Por tal razón el organigrama presentado anteriormente muestra los pasos a seguir para la elaboración del recálculo de Diciembre de manera que este presenta una variante y es que este mes se adiciona el pago de los aguinaldos y en ocasiones son gravados de Renta.

Procederemos a desarrollar el recálculo paso por paso utilizando siempre la misma información y con la misma persona la Srita. Karen Alvarado, utilizaremos la misma planilla suponiendo que todos devengan el mismo salario y que en el mes de Diciembre no hubieron las bonificaciones especiales que se pueden dar en el momento necesario.

N°	EMPLEADO	CARGO	SUELDO MENSUAL	ISSS	AFP	BASE IMPONIBLE	ISR	LÍQUIDO
1	Karen Alvarado	Alcaldesa	\$ 3,000.00	\$ 30.00	\$ 217.50	\$ 2,752.50	\$ 502.89	\$ 2,249.61
2	Roberto Aguirre	C. Corrientes	\$ 2,000.00	\$ 30.00	\$ 145.00	\$ 1,825.00	\$ 245.95	\$ 1,579.05
3	Linda Cruz	S. Cultura	\$ 1,850.00	\$ 30.00	\$ 134.13	\$1,685.88	\$ 218.13	\$ 1,467.75
4	Sofía Sandoval	Tesorera	\$ 800.00	\$ 24.00	\$ 58.00	\$ 718.00	\$ 42.27	\$ 675.73
5	Alejandra Retana	A. Interno	\$ 1,700.00	\$ 30.00	\$ 123.25	\$ 1,546.75	\$ 190.30	\$ 1,356.45
6	Alberto Gonzáles	Ordenanza	\$ 650.00	\$19.50	\$ 47.13	\$ 583.38	\$ 28.81	\$ 554.57
<b>TOTALES</b>			\$10,000.00	\$ 163.50	\$ 725.00	\$ 9,111.50	<b>\$1,228.35</b>	\$7,883.15

Debido a que sería el segundo recálculo correspondiente al mes de Diciembre la tabla a utilizar para la elaboración del mismo sería la siguiente:

<b>Tramo</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>% a Aplicar</b>	<b>Sobre el Exceso de:</b>	<b>Más Cuota Fija de:</b>
<b>I Tramo</b>	\$ 0.01	\$ 5,664.00	Sin Retención		
<b>II Tramo</b>	\$ 5,664.01	\$10,742.86	10%	\$ 5,664.00	\$ 212.12
<b>III Tramo</b>	\$10,742.87	\$24,457.14	20%	\$10,742.86	\$ 720.00
<b>IV Tramo</b>	\$24,457.15	En adelante	30%	\$24,457.14	\$ 3,462.86

El segundo recálculo a elaborarse en el mes de Diciembre se debe tener muy en cuenta que es en esta fecha que tanto en el sector privado como público se paga a los empleados la compensación económica o mas bien conocida como Aguinaldo; y se debe tener muy presente el monto gravado y a su vez el exento de impuesto sobre la Renta del importe de la compensación.

Si el aguinaldo o compensación no cumpliera con lo establecido para ser una renta gravada y fuese exento de dicho impuesto, entonces el importe no se tomará en cuenta al momento de sumar todas las remuneraciones recibidas durante el año.

La Asamblea Legislativa aprobó un decreto donde establece que el aguinaldo compensación económica es gravado con Impuesto sobre la Renta cuando sobrepase los dos salarios mínimos vigentes del sector comercio y servicios, la normativa que expresa esto es el Decreto Ejecutivo N° 177 del año 2015 .Por lo tanto, la compensación económica o aguinaldo deberá ser menor a \$608.34 para que sea en su totalidad exento de Impuesto sobre la Renta ( $\$304.17 * 2 = \$608.34$ ), tal compensación no es cotizante de ISSS y AFP por no ser una remuneración constante y permanente.

Cabe destacar que un empleado podrá gozar de su aguinaldo si y solo si al doce diciembre tiene uno o mas años de laborar para un mismo patrono; pero suele suceder que a esta fecha existen empleados que recién se contratan y no tienen un año de trabajo; es por esta razón que el Código de Trabajo da el derecho a estos empleados de recibir su compensación proporcionalmente (Art. 196 al 202 Cod. De Trabajo). Existe una regla en el Código de Trabajo que se asemeja a una tabla la cual especifica el monto a recibir según el tiempo laborado bajo un mismo patrono, la tabla de cálculo de aguinaldo quedaría de la siguiente manera:

<b>TIEMPO LABORADO</b>	<b>COMPENSACIÓN ECONÓMICA</b>
De 1 a menos de 3 Años	Prestación equivalente a 15 días de salario
De 3 a menos de 10 años	Prestación equivalente a 19 días de salario
De 10 años o mas	Prestación equivalente a 21 días de salario

La tabla presentada para el cálculo del aguinaldo es la establecida legalmente por el Código de Trabajo, es el mínimo que se puede remunerar en concepto de aguinaldo, de manera que las instituciones privadas y/o públicas podrán proporcionar un aguinaldo mayor al establecido siempre y cuando se cumpla la figura de Renta Gravada con ISR al exceso de la parte exenta establecida. Como anteriormente se presentó la planilla la cual utilizaremos de base de información para la elaboración de recálculo solo es de aclarar que en dicha planilla no se presenta el monto del aguinaldo debido a que se hará un tratamiento especial por la parte gravada y no gravada que este contiene. Cabe resaltar que las remuneraciones extraordinarias llevan un cálculo independiente de ISR, es decir no se toman como parte del salario, a excepción que tal remuneración sea otorgada en los meses de Junio y Diciembre, en este caso se sumará a los ingresos gravados para proceder a la elaboración del recálculo.



N°	EMPLEADO	CARGO	SUELDO MENSUAL	BASE IMPONIBLE	AGUINALDO	AGUINALDO EXENTO	AGUINALDO GRAVADO	BASE IM. +AGUINALDO	ISR
1	Karen Alvarado	Alcaldesa	\$ 3,000.00	\$2,752.50	\$1,500.00	\$ 608.34	\$891.66	\$3,644.16	\$770.39
2	Roberto Aguirre	C. Corrientes	\$ 2,000.00	\$1,825.00	\$1,000.00	\$608.34	\$391.66	\$2,216.66	\$342.14
3	Linda Cruz	S. Cultura	\$ 1,850.00	\$1,685.88	\$925.00	\$608.34	\$316.66	\$2,002.54	\$281.14
4	Sofía Sandoval	Tesorera	\$ 800.00	\$718.00	\$400.00	\$400.00	\$0.00	\$718.00	\$42.27
5	Alejandra Retana	A. Interno	\$ 1,700.00	\$1,546.75	\$850.00	\$608.34	\$241.66	\$1,788.41	\$238.63
6	Alberto Gonzáles	Ordenanza	\$ 650.00	\$583.38	\$325.00	\$325.00	\$0.00	\$583.38	\$28.81
<b>TOTALES</b>			\$10,000.00	\$ 9,111.50	<b>\$5,000.00</b>	<b>\$3,158.36</b>	<b>\$1,841.64</b>	<b>\$10,953.15</b>	<b>\$1,703.70</b>

El aguinaldo de cada empleado y/o funcionario es calculado en base al Código o de Trabajo (15 días de Salario), pero anteriormente se mencionó que el empleador puede proporcionar una cantidad mayor a lo ya estipulado respetando la parte exenta y la parte gravada de este.

Para proceder a la elaboración del recálculo correspondiente al mes de Diciembre, cabe destacar ciertos puntos importantes a tomar en cuenta, primero que seguiremos tomando de ejemplo a la Srita. Karen Alvarado quien posee un sueldo mensual libre de deducción de ISSS y AFP que asciende a \$2,752.50, además que recibió una bonificación en el mes de Mayo equivalente al 50% de su salario mensual cuya bonificación por ser en un mes distinto de Junio y Diciembre tuvo un tratamiento separado para cálculo de ISR; en el mes de Diciembre recibió su pago de aguinaldo de 15 días de salario por oscilar entre 1 y 3 años dentro de la municipalidad; dicho aguinaldo se ha separado la parte exenta y la parte gravada además que el monto no es sujeto ni a ISSS y AFP, se destaca que se le ha retenido en todo el año al igual que se le efectuó la respectiva retención de ISR al aguinaldo y la bonificación.

A continuación se detalla paso por paso el procedimiento a seguir para la realización del recálculo de Diciembre (Segundo Recálculo):

**Paso N° 1: Sumatoria de los ingresos gravados desde el mes de Enero hasta el mes de Diciembre.**

Al igual que en el primer recálculo se suman los ingresos gravados, con la diferencia que ahora se abarcará desde el mes de enero a diciembre, se toman los ingresos netamente gravados ya deducida la cuota laboral de ISSS y AFP entre otras remuneraciones que sean deducibles de ISR:

<b>MES</b>	<b>INGRESOS GRAVADOS</b>
Enero	\$2,752.50
Febrero	\$2,752.50
Marzo	\$2,752.50
Abril (Salario)	\$2,752.50
Mayo (Bono)	\$1,500.00
Junio	\$2,752.50
Julio	\$2,752.50
Agosto	\$2,752.50
Septiembre	\$2,752.50
Octubre	\$2,752.50
Noviembre	\$2,752.50
Diciembre (Salario)	\$2,752.50
Diciembre (Aguinaldo)	\$891.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$35,421.66</b>

**Paso N° 2: Ubicación en el tramo correspondiente dentro de la tabla de el segundo recálculo.**

Una vez conocida la sumatoria de los ingresos gravados como siguiente paso se procede a ubicar el monto en la tabla del segundo recálculo como sigue:

<b>Tramo</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>% a Aplicar</b>	<b>Sobre el Exceso de:</b>	<b>Más Cuota Fija de:</b>
<b>I Tramo</b>	\$ 0.01	\$ 5,664.00	Sin Retención		
<b>II Tramo</b>	\$ 5,664.01	\$10,742.86	10%	\$ 5,664.00	\$ 212.12
<b>III Tramo</b>	\$10,742.87	\$24,457.14	20%	\$10,742.86	\$ 720.00
<b>IV Tramo</b>	\$24,457.15	En adelante	30%	\$24,457.14	\$ 3,462.86

El importe total de ingresos gravados se ubica en el IV Tramo de la tabla del segundo recálculo correspondiente al mes de Diciembre, teniendo la ubicación de la suma se procede a calcular el impuesto correspondiente como sigue a continuación.

**Paso N° 3: Procedimiento para la determinación del Impuesto sobre la Renta en base al segundo recálculo.**

Conociendo el tramo donde se ubica el importe total de los ingresos gravados, se efectúa el método de cálculo de Impuesto Sobre la Renta aplicando la tabla del Segundo Recálculo del mes de Diciembre, tal y como sigue a continuación:

Ingresos Gravados	\$35,421.66
(-) Exceso	\$24,457.14
	\$10,964.52
(*) % A Aplicar	30%
	\$3,289.36
(+) Cuota Fija	\$3,462.86
<b>ISR</b>	<b>\$6,752.22</b>

El importe de retención en concepto de Impuesto sobre la Renta según el procedimiento del recálculo asciende a la cantidad de \$6,752.22.

Obtenido este dato lo que sigue es la liquidación del impuesto comparando el monto o sumatoria de todas las retenciones del año con el importe resultante del recálculo y determinar si la diferencia es mayor o menor, lo que a su vez determina si el empleado presentará su declaración con pago o tendrá derecho a devolución de impuesto.

**Paso N° 4: Efectuar la sumatoria de las retenciones de Impuesto sobre la Renta del año.**

Como penúltimo paso para concluir el proceso del segundo recálculo y así liquidar el impuesto, se hace necesario conocer la suma total de todas las retenciones efectuadas durante el año esto incluye: sueldos, bonificaciones, horas extras, aguinaldos y otras remuneraciones gravadas que hallan sido objeto de retención.

<b>MES</b>	<b>Impuesto Sobre la Renta Retenido</b>
Enero	\$502.89
Febrero	\$502.89
Marzo	\$502.89
Abril	\$502.89
Mayo (Salario)	\$502.89
Mayo (Bonificacion)	\$180.95
<b>Junio</b>	<b>\$771.94</b>
Julio	\$502.89
Agosto	\$502.89
Septiembre	\$502.89
Octubre	\$502.89
Noviembre	\$502.89
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,981.79</b>

Con la información presentada en la tabla anterior observamos que la suma total de retenciones de enero a Noviembre a los ingresos gravados asciende a la cantidad de \$5,981.79.

RETENCIÓN ISR (Segundo Recálculo de Diciembre)	\$6,752.22
(-) SUMATORIA DE RETENCIONES EFECTUADAS	\$5,981.79
<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$770.43</b>

Por lo tanto el importe a retener en el mes de Diciembre sera de \$770.43, además por ser un empleado o presta sus servicios de manera permanente, el empleador tiene la obligación de un mes después de efectuada la retención proporcionar al empleado una constancia de retención en donde se desglose el período de tiempo en el cual recibió los ingresos, además. de cada ingreso gravable recibido y el importe del Impuesto sobre la Renta retenido.

#### **4.11.1.1.3 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones aplicables.**

##### **documentos a emitir:**

- Constancia de Retención: Se emite en los primeros 30 días del año siguiente al ejercicio que ha sido sujeto de retención.

##### **Formulario a utilizar para declarar:**

- F-14 Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido.
- F-910 Informe Anual de Retenciones del Impuesto sobre la Renta.

##### **Plazo para enterar las las retenciones:**

- F-14 deberá ser presentado en los primeros diez días hábiles siguientes al mes en que se informa.

- F-910 se presentará una vez al año dentro de los primeros 30 días del mes siguiente al ejercicio que se informa.

#### **Sanciones:**

- **Incumplimiento en la obligación de entregar Constancia de retención.**

Multa: Un salario mínimo mensual vigente.

- **Omitir la presentación de la Declaración.**

Multa: 40% del impuesto que se determine, la cual no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.

- **Retener y no enterar el impuesto correspondiente.**

Multa: El 100% de la cantidad que se ha dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.

- **No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de hacerlo.**

Multa: Equivalente al 75% de la suma dejada de retener.

- **Presentar la declaración extemporáneamente.**

Multa: Sera del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.

- **Retener y Enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal.**

Multa: 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.

#### **Base legal:**

- Decreto N°95.
- Artículos 2, 37, 62, 65 LISR, 145, 155, 244 j), 238, 246 C.T, 101 RCT, 14 Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

#### **4.11.2 Retención por prestación de servicio.**

La Municipalidad cuando pague o acredite sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones o premios a personas naturales que no tengan dependencia laboral con ésta, está obligada a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo de impuesto sobre la renta, independientemente del monto de lo pagado o acreditado.

##### **4.11.2.1 Caso práctico.**

La Alcaldía Municipal de Chalchuapa decide capacitar a su personal sobre las medidas de evacuación en caso de un incendio, la capacitación durará 3 días y para ellos se contratan servicios de 3 profesionales del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, quienes cobran \$125.00 dólares diarios por impartir la capacitación. Cabe mencionar que los socorristas están inscritos en el Registro de contribuyentes de IVA. Pues los socorristas exceden los \$5,714.29 de ingresos por la prestación de servicios, que establece el Art.28 LIVA.



Los Cálculos a efectuar son los siguientes:

N°	Nombres	NIT	NRC	Honorarios	Días	Total de Honorarios	Retención ISR 10%	Retención IVA 1%	Honorario a Pagar
1	José Amaya	0104-091188-101-4	632541-5	\$ 125.00	3	\$ 375.00	\$ 37.50	\$ 3.75	\$ 333.75
2	Carlos Castillo	0102-150589-101-7	965874-2	\$ 125.00	3	\$ 375.00	\$ 37.50	\$ 3.75	\$ 333.75
3	Manuel Díaz	0101-250999-102-6	352614-5	\$ 125.00	3	\$ 375.00	\$ 37.50	\$ 3.75	\$ 333.75
TOTAL				\$ 375.00	9	\$ 1,125.00	\$ 112.50	\$ 11.25	\$ 1,001.25

Los cálculos efectuados fueron los siguientes:

- De los \$ 375.00 dólares pagados a cada uno de los socorristas profesionales, se aplica el 10% correspondiente al ISR.  
(Artículo 156 LISR).
- De igual forma se aplica el 1% de retención de IVA, siempre sobre el sueldo a pagar (\$ 375.00).
- A los \$ 375.00, se le deducen las retenciones de renta e IVA efectuadas, siendo la diferencia el total a pagar a cada uno de los socorristas, en este caso es de \$ 333.75.
- En total la Alcaldía Municipal enterará en concepto del Impuesto Sobre la Renta \$112.50 y por el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios \$11.25 dólares.

#### 4.11.2.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones.

##### Documentos a emitir:

- Constancia de retención, comprobante de retención.

##### Formularios a utilizar para declarar:

- F-14 Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido.
- F-07 Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Plazo a enterar tanto F-14 y F-07 los primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa.
- F-910 Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.  
Plazo a enterar: dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa.
- F-930 Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA. Plazo a enterar: dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuaron las retenciones.

##### Sanciones:

- **Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:** multa de un salario mínimo mensual vigente por cada constancia de retención.
- **Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:** multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.
- **Omitir la presentación de la declaración:** multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
- **Retener y no enterar el impuesto correspondiente:** multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.

- **No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:** multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.
- **No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):** multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.
- **Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:** multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.

**Base legal:**

- Artículos 156, 162 inc. 1º, 145, 112, 123 y 123-A, 239 CT; 101 RCT, 62 LISR.

**4.11.3 Retenciones por operaciones con intangibles o derechos.**

Todas aquellas sumas pagadas o acreditadas por la alcaldía a sujetos o entidades domiciliadas en el país, por adquisición de bienes intangibles, por el uso o la concesión de uso de derechos de bienes tangibles o intangibles, deberán retener sobre dichas sumas el 10% y el 5% a entidades diferentes de personas naturales en concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta.

**4.11.3.1 Caso práctico.**

La alcaldía municipal de Chalchuapa decide comprar un programa informático denominado así Q-NOMY por un valor de \$15,000.00 con el cual pretende llevar la productividad del personal mediante la optimización de la programación y el trabajo, asegurando parámetros cuantificables para asegurar los niveles de servicio a la población, por lo que se contacta con Tecnologías Innovadoras, S.A de C.V, una empresa nacional inscrita en el registro de contribuyentes.

A la misma vez la Alcaldía contrata a Tecnologías Innovadoras, S.A de C.V, para que brinden horas de capacitación al personal que dará uso del programa, por un valor de \$25.00 la hora. La capacitación durará 10 horas, distribuidas en dos días y será desarrollada por un profesional de la empresa.

Detalles de la empresa proveedora:

<b>Nombre de la empresa</b>	Tecnologías Innovadoras, S.A de C.V.
<b>Giro o actividad</b>	Venta de accesorios para computadora y software informáticos.
<b>NIT</b>	0714-141068-876-1
<b>NCR</b>	0876543-1
<b>Venta de intangible</b>	Proyect23 (software para registro de proyectos)
<b>Precio de licencia</b>	\$ 15,000.00
<b>Años de sesión de uso</b>	10 años

**Desarrollo:**

El costo del intangible se determinará de la siguiente manera:

<b>Programa informático</b>	\$ 15,000.00
<b>Retención del 1% de IVA</b> (\$15,000.00 x 1%)	\$150.00
<b>Retención del 5% de ISR</b> (\$15,000.00 x 5%)	\$750.00
<b>Total a Cancelar</b>	\$ 14,100.00

El cálculo del costo del programa informático se realizó de acuerdo a lo que establece el Art. 156-A del Código Tributario, el cual hace referencia que las personas jurídicas a las cuales se les adquiere bienes intangibles se le retendrá el 5% del referido impuesto.

De igual manera, esta entidad por ser contribuyente de IVA, la alcaldía deberá retener el 1% sobre los montos pagados o acreditados por bienes tangibles.

Tratamiento de la retención por la capacitación:

<b>Costo de la capacitación</b> (10 horas x \$25.00)	\$250.00
<b>Retención del 1% de IVA</b> (\$250.00 x 1%)	\$2.50
<b>Total a Pagar</b>	\$ 247.50

El Impuesto sobre la Renta para el caso de la capacitación no aplica, pues la retención del 10% solamente es para personas naturales sin dependencia laboral que presten este servicio. En el ejercicio tratando la capacitación es brindada por Tecnologías Innovadoras, S.A de C.V, quien es una empresa jurídica.

Finalmente el total que la Alcaldía cancelará a la empresa Tecnologías Innovadoras, S.A de C.V, será de \$ 14,347.50. Tendrá que enterar \$ 152.50 por las retenciones de IVA y \$ 750.00 por la retención del ISR.

#### 4.11.3.2 Resumen de la base legal de las Obligaciones y Sanciones.

##### **Documentos a emitir:**

Constancia de retención, comprobante de retención.

##### **Formularios a utilizar para declarar:**

- F-14 Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido.
- F0-7 Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**Plazo a enterar:** tanto F-14 y F-07 los primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa.

- F-910 Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.

**Plazo a enterar:** dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa.

F-930 Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA.

**Plazo a enterar:** dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuaron las retenciones.

##### **Sanciones:**

- **Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:** multa de un salario mínimo mensual vigente por cada constancia de retención.
- **Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:** multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.
- **Omitir la presentación de la declaración:** multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.

- **Retener y no enterar el impuesto correspondiente:** multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.
- **No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:** multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.
- **No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):** multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.
- **Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:** multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.

**Base legal:**

- Artículos 156, 156-A, 162 inc. 1º, 145, 112, 123 y 123-A, 239 CT; 101 RCT, 62 LISR.

**4.11.4 Retención por operaciones de renta y asimiladas de renta.**

**Tratamiento a la indemnización.**

La Alcaldía Municipal cuando pague o acredite a sujetos o entidades domiciliados en el país, sumas en concepto de indemnizaciones, deberán retener en concepto de Impuesto sobre la Renta el diez por ciento (10%) de la suma pagada o acreditada. Se exceptúan aquellas indemnizaciones laborales que no excedan el límite establecido por la ley.

**4.11.4.1 Caso práctico.**

La Alcaldía Municipal de Chalchuapa, el 31 de mayo del presente año decide terminar el contrato laboral del Sr. Luis Ricardo Sánchez, quien desempeña el cargo de Tesorero. El salario mensual es de \$ 1,600.00.

El Sr. Ricardo tiene 3 años de laborar, pero la municipalidad tiene como política indemnizar a los empleados cada año, por lo que solo se le indemnizará el último año de trabajo.

**Desarrollo del caso del Sr. Ricardo:**

El Código de Trabajo establece que es renta no gravada aquella que exceda cuatro salarios mínimos vigentes, por lo que todas aquellas sumas que sobrepasen el límite anterior serán gravadas con el 10%.

**Tratamiento tributario de las indemnizaciones por despido.**

Indemnización por año:	\$1,600.00
(-) Indemnización no gravada (\$304.17 x 4 salarios mínimos)	\$ 1,216.68
(=) Indemnización gravada	\$ 383.32
Retención del Impuesto sobre la Renta (\$383.32 x 10%)	\$ 38.33
<b>Total a pagar</b> (\$1,600.00 - \$38.33)	\$ 1,561.67

Como lo establece la ley, la indemnización no gravada no debe ser superior a cuatro salarios mínimos mensuales, en el caso que la indemnización sea mayor, a la diferencia resultante se le deberá aplicar la tasa legal establecida (10%).

Por tanto el total a pagar en concepto de indemnización es por \$ 1,561.67 (\$1,600.00 menos \$38.33 de retención de renta).



Para determinar el importe a retener en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta se siguieron los siguientes pasos:

1. Se le entregará al Sr. Ricardo \$ 1,600.00 por el último año de servicio.
2. El límite legal establecido en la ley, que no estará gravado con Impuesto sobre la Renta, son los cuatro salarios mínimos establecidos en el Código de Trabajo.
3. A los \$1,600.00 dólares de la indemnización, se le restarán \$1,216.68 dólares por ser no gravados con el impuesto, la diferencia resultante es de \$383.32, los cuales son gravados con el 10% de Renta.
4. Sobre la cantidad \$383.32 dólares se le aplica la tasa del 10% en concepto de anticipo del ISR, y se determina el impuesto a retener. resultando \$38.33 dólares.

**Supuesto:**

Retomando la información antes mencionada.

¿Cómo sería el cálculo del Sr. Luis Ricardo Sánchez al ser despedido, si de acuerdo a una Auditoria Interna posee una deuda con la Alcaldía Municipal de Chalchuapa que asciende a \$1,900.00 dólares?

Aplicaría efectuar la retención de ISR si la indemnización pasa a compensar parte de la deuda.

¿Sobre qué valor se retendría?

<b>Datos</b>	
Empleado	Sr. Luis Ricardo Sánchez
NIT	0715-302389-987-3
Fecha de despido	31 de mayo 2020
Años laborados	3 años
Indemnización	\$1,600.00
Deuda con alcaldía municipal	\$1,900.00

**Desarrollo:**

La Alcaldía siempre deberá efectuar la retención del ISR, pues a pesar que al no efectuarla la indemnización compensaría una parte mayor de la deuda, su deber es practicarla ya que la deuda del Sr. Luis Ricardo Sánchez es muy ajena a la obligación que la Alcaldía posee en calidad de agente retención.

El cálculo y compensación de la deuda quedaría de la siguiente manera:

Indemnización por año:	\$1,600.00
(-) Indemnización no gravada (\$304.17 x 4 salarios mínimos)	\$ 1,216.68
(=) Indemnización gravada	\$ 383.32
Retención del Impuesto sobre la Renta (\$383.32 x 10%)	\$ 38.33
<b>Total a pagar</b> (\$1,600.00 - \$38.33)	\$ 1,561.67

### **Cálculo de la compensación de la deuda.**

Total de la deuda	\$1,900.00
Compensación con pago de indemnización	\$1,561.67
<b>Deuda Actual</b>	<b>\$ 338.33</b>

#### **4.11.4.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones.**

##### **Documentos a emitir:**

- Constancia de retención.

##### **Formularios a utilizar para declarar:**

- F-14 Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido.

Plazo a declarar: primeros diez días hábiles del siguiente mes que se informa.

- F-910 Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.

Plazo a declarar: dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa.

##### **Sanciones:**

- **Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:** multa de un salario mínimo mensual vigente.
- **Omitir la presentación de la declaración:** multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
- **Retener y no enterar el impuesto correspondiente:** multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.

- **No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:** multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.
- **No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):** multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.
- **Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:** multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.

**Base Legal:**

- Artículo 62, 4 numeral 3, 29-A numeral 2 LISR; artículos 156-B, 145, 244j), 238, 246 CT; 101 RCT.

**4.11.5 Retenciones en el caso de juicios ejecutivos.**

Se establece para todo Juez de la República que, en razón de su competencia, tengan conocimiento de juicios ejecutivos, de los intereses a pagar al acreedor, siempre que éste sea una persona natural, retenga en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta 10%.

**4.11.5.1 Caso práctico.**

El Señor Julio César Cruz le prestó servicios a la Alcaldía Municipal de Chalchuapa en el período comprendido del 05 al 10 de enero de 2020, en un proyecto de adecuación de alumbrado público en las zonas aledañas del municipio, por tal servicio se acordó un pago de \$1,600.00 que incluye intereses por \$400.00 dólares.

A la fecha (02 de febrero de 2020) el Sr. Julio César Cruz no ha recibido el pago, por lo cual decidió llevar el caso a un juicio ejecutivo, llegando a una resolución favorable al Sr. Julio César Cruz.

La Alcaldía designada como agente de retención, al momento del pago, la persona encargada de los fondos (el tesorero) deberá retener el 10% del impuesto en concepto de anticipo a renta sobre el valor de los intereses. Así mismo deberá retener el 13% correspondiente a IVA.

El cálculo se detalla a continuación:

<b>Detalle</b>	<b>Cálculo</b>
<b>Intereses por pagar</b>	\$ 400.00
<b>Retención del 13% de IVA</b> (\$400.00 x 13%)	\$ 52.00
<b>Retención del 10% del ISR</b> (\$400.00 x 10%)	\$ 40.00
<b>Total a cancelar</b>	\$ 308.00

Los cálculos se han realizado en base al Art. 157 del Código Tributario donde establece que sobre el interés generado sobre el monto de una resolución judicial se efectúa la retención del 10% en concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta. Así también se establece en el artículo 162 B del Código Tributario que se efectuó la retención del 13% del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios sobre el interés generado por el monto de una resolución judicial siempre que la persona afecta a la retención sea persona natural inscrita o no como contribuyente, persona jurídica y sin importar también su clasificación como contribuyente.

#### 4.11.5.2 Resumen de la base legal de las Obligaciones y Sanciones.

##### Documentos a emitir:

- Constancia de retención, comprobante de retención.

##### Formularios a utilizar para declarar:

- F-14 Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido.
- F-07 Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Plazo a enterar tanto F-14 y F-07 los primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa.

- F-910 Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.

Plazo a enterar: dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa.

- F-930 Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA.

Plazo a enterar: dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al período tributario en el cual se efectuaron las retenciones.

##### Sanciones:

- **Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:** multa de un salario mínimo mensual vigente por cada constancia de retención.
- **Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:** multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.
- **Omitir la presentación de la declaración:** multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.

- **Retener y no enterar el impuesto correspondiente:** multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.
- **No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:** multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.
- **No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):** multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.
- **Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:** multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.

**Base legal:**

- Artículos 157, 162 inc. 1º, 145, 112, 123 y 123-A, 239 CT; 101 RCT, 62 LISR.

**4.11.6 Retención de impuestos a sujetos no domiciliados.**

Se les realizará retención del 20% como pago definitivo a Sujetos o entidades que no tengan domicilio en la República por pagos efectuados o acreditamiento de pago por sumas que provengan de cualquier clase de renta obtenida en el país. Se aplicará también en los anticipos dados de tales pagos.

Al no ser domiciliados se aplica también la retención del 13% de IVA de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 del Código Tributario.

**4.11.6.1 Caso práctico.**

En Abril de 2019 el personal de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa fue enviada a Costa Rica a recibir una capacitación sobre “Como mantener un ambiente laboral agradable”. Dicha capacitación fue impartida por una empresa no domiciliada denominada Roalfer, la cual cobro \$5,000.00 dólares por los servicios prestados.

Además, el 11 de marzo del mismo año, la alcaldía contrata al señor Manuel Enrique Salazar, persona natural no domiciliada en el país con NIT 0815-240978-4, el cual brindará capacitación, de forma complementaria a la recibida en Costa Rica, sobre el tema “Acoso Sexual Laboral”.

La capacitación tuvo una duración de dos semanas (10 días hábiles); por día se pagará \$30.00. Cabe mencionar, que el 19 de Marzo el señor Salazar cumple 201 días continuos de estar laborando en el país.

**Tratamiento tributario por la prestación de servicios:**

<b>Tratamiento tributario por capacitación en Costa Rica</b>	
Capacitación	\$5,000.00
Retención de ISR (\$5,000.00 × 20%)	\$1,000.00
Retención de IVA (\$5,000.00 × 13%)	\$650.00
<b>Total a pagar</b>	<b>\$3,350.00</b>

La Alcaldía después de efectuar las retenciones correspondientes pagara la cantidad de \$3,350.00 dólares a Roalfer.

Para el cálculo del pago del señor Luis Armando Ordoñez se desarrolla tomando en cuenta lo que establece el Art. 9 lit. a) de LISR, el cual establece que para efectos de dicha ley se considerarán domiciliados todas aquellas personas naturales que residan de manera temporal o definitiva en el país más de doscientos días durante el ejercicio de imposición.



<b>Tratamiento Tributario para el Cálculo de la Retención del Señor Ordoñez</b>			
<b>No Domiciliado</b>		<b>Domiciliado</b>	
Pago por capacitación (6 días × \$30.00)	\$180.00	Pago por capacitación ( 4 días × \$30.00 )	\$120.00
20% retención de ISR ( \$180.00 × 20% )	\$36.00	10% retención de ISR ( \$120.00 × 10% )	\$12.00
<b>Total a Pagar</b>	\$144.00	<b>Total a Pagar</b>	\$108.00

<b>Cálculo del Total a Pagar</b>	
Pago por capacitación no domiciliado	\$144.00
Pago por capacitación domiciliado	\$108.00
<b>Total a Pagar</b>	\$252.00

**Procedimiento realizado:**

Se calculó el pago de los días en los cuales el señor Ordoñez aún no había cumplido los 200 días continuos laborados dentro del país y que prestó los servicios a la alcaldía (seis días), por lo que se le aplica la tasa del 20% en concepto de retención del ISR, establecida en el Art. 158 del Código Tributario.

Para los cuatro días restantes que prestó el servicio el señor Ordoñez, se efectuó la retención de ISR como domiciliado, es decir, aplicando la tasa del 10% que establece el Art. 156 del Código Tributario.

#### 4.11.6.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones.

##### Documentos a emitir:

- Constancia de retención, mandamiento de pago.

##### Formularios a utilizar para declarar:

- F-14 Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido.
- F-910 Informe Anual de Retención del Impuesto Sobre la Renta.

##### Plazo a enterar las retenciones:

- F-14 Primeros diez días hábiles del siguiente mes que se informa.
- F-910 Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa.

##### Sanciones:

- **Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:** multa de un salario mínimo mensual vigente por cada constancia de retención.
- **Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:** multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.
- **Omitir la presentación de la declaración:** multa del 40% del impuesto que se determine, no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
- **Retener y no enterar el impuesto correspondiente:** multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.
- **No retener y no enterar el impuesto correspondiente:** multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.

- **No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):**  
multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.
- **Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:**  
multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.

**Base legal:**

- Artículos 158, 161, 145, 112, 239 literales a) y b) CT, 101, 104 RCT, 54 LIVA.

**4.11.7 Retenciones por servicio de transporte internacional.**

La tasa o porcentaje de retención a aplicar será del cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de transporte internacional, según lo establecido en el Art.158 del Código Tributario.

**4.11.7.1 Caso práctico.**

La Alcaldía Municipal de Chalchuapa importa quinientos pares de zapatos desde Japón, estos serán utilizados por la Alcaldía para repartirlos a pobladores de escasos recursos del municipio, para esto se pactó con el proveedor pagar un total de \$20,000.00 dólares; de los cuales \$15,000.00 dólares corresponden al valor de los 500 pares de zapatos (\$30.00 cada par de zapatos ×500 pares), y \$3,500.00 dólares por flete de transporte marítimo internacional a “Viaje Azul, S.A.” (No domiciliada en El Salvador) y \$1,500.00 dólares por contrato de póliza de seguro.

Así mismo, para el traslado de la mercancía desde Tokio-Japón hasta las bodegas en el país, contratará los servicios de la empresa “Nuevos Horizontes”, empresa de transporte terrestre domiciliada en Japón, empresa a la cual se le cancelará la cantidad de \$750.00 por el servicio.

### Cálculos a efectuar para la empresa Viaje Azul:

Precio de los zapatos	\$15,000.00
Flete de transporte marítimo	\$ 3,500.00
Póliza de seguro por la mercancía	\$1,500.00
Retención de ISR ( \$3,500.00 × 5% )	\$ 175.00
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$ 19,825.00</b>

### Cálculo a efectuar para la empresa Nuevos Horizontes:

Monto a pagar	\$750.00
Retención de ISR ( \$750.00 × 5% )	\$37.50
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$712.50</b>

La base imponible sujeta a retención está constituida por las sumas pagadas al servicio de transporte internacional. En base al Art. 145 del Código Tributario y Art. 101 de su reglamento de aplicación, se emite el comprobante de retención de Impuesto sobre la Renta, donde se detalla el monto sujeto a retención, concepto de la operación y el porcentaje de la operación, en este caso se muestra una operación con una entidad no domiciliada que brinda servicios de transporte, para la cual se aplicó el porcentaje del 5% tal como lo establece el Art. 158 del código tributario.

El responsable de efectuar la retención será el agente de retención domiciliario que efectuó el pago o acreditamiento a quien prestó el servicio; puede ser un agente domiciliado en El Salvador, un despachador o un agente de cobros. La retención se deberá enterar, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que se informa.

#### 4.11.7.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones.

##### **Documentos a emitir:**

- Constancia de retención.

##### **Formularios a utilizar para declarar:**

- F-14 Declaración Mensual de Pago a cuenta e Impuesto Retenido.
- F-910 Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.

##### **Plazo a enterar las Retenciones:**

- F-14 Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa.
- F-910 Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa.

##### **Sanciones:**

- **Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:** multa de un salario mínimo mensual vigente por cada constancia de retención.
- **Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:** multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.
- **Omitir la presentación de la declaración:** multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mensual.
- **Retener y no enterar el impuesto correspondiente:** multa igual a la cantidad que se hayan dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.
- **No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:** multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.

- **No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):**  
multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.
- **Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:**  
multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.

**Base Legal:**

- Art. 145, 158, 244 j), 246 CT; 101 RCT.

#### **4.11.8 Retenciones a personas no domiciliadas provenientes de países calificados como paraíso fiscal.**

Las personas naturales o jurídicas, sucesiones, fideicomisos, sociedades irregulares o de hecho o unión de personas domiciliadas en el país, deberán retener 25% como pago definitivo, cuando paguen o acrediten sumas a personas naturales o jurídicas, entidades o agrupamiento de personas a cualquier sujeto que se haya constituido, sea domiciliado o resida en tributación o paraísos fiscales. Por ser no domiciliados se aplica también la retención del 13% de IVA de acuerdo al Art. 161 de Código Tributario.

##### **4.11.8.1 Caso práctico.**

La Alcaldía Municipal de Chalchuapa en el mes de marzo contrato servicios de asistencia técnica sobre gestión y mitigación de riesgos a la sociedad New IT, cuyo domicilio es Islas Caimán, el cual es considerado como paraíso fiscal o de nula tributación. El monto por los servicios prestados ascendió a \$8,000.00 dólares.

Los cálculos son los siguientes:

<b>Detalle</b>	<b>Valores</b>
Monto del servicio: ( Base imponible)	\$8,000.00
Retención ISR ( \$8,000 × 25% )	\$2,000.00
Retenciones de IVA ( \$8,000 × 13% )	\$1,040.00
<b>Total a pagar</b>	<b>\$4,960.00</b>

La Alcaldía Municipal de Chalchuapa después de efectuar las retenciones correspondientes pagará la cantidad de \$4,960.00 a la sociedad New IT.

#### **4.11.8.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones.**

##### **Documentos a emitir:**

- Constancia de retención.
- Comprobante de retención.

##### **Formularios a utilizar para declarar:**

- F-14 Declaración Mensual de pago a cuenta e Impuesto Retenido.
- F-910 Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.

##### **Plazo a enterar las Retenciones:**

- F-14 Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa.
- F-910 Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa.

### **Sanciones:**

- **Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:** multa de un salario mínimo mensual vigente por cada constancia de retención.
- **Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:** multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.
- **Omitir la presentación de la declaración:** multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
- **Retener y no enterar el impuesto correspondiente:** multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.
- **No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:** multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.
- **No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):** multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.
- **Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:** multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.

### **Base legal:**

- Artículos 158-A, 161, 145, 112, 123 y 123-A, 239 CT, 101 Y 104 RCT, 54 LIVA.



#### **4.11.9 Retención sobre premio, rifas concursos, sorteos, juegos de azar, y habilidad.**

Las personas naturales y las personas jurídicas, domiciliadas que paguen o que se acrediten en la República, a cualquier sujeto de premios o de ganancias que provengan de premios, rifas, concursos, juegos de azar o de habilidad, sorteos, estarán obligados a retener en concepto de impuesto sobre la renta dependiendo de los casos que se le presentarán a continuación:

##### **4.11.9.1 Sujeto beneficiario domiciliado.**

Si el sujeto es domiciliado en el país y haya ganado cualquiera de los premios o ganancias antes mencionadas, será efecto de retenerle el 15% del monto a recibir.

##### **4.11.9.1.1 Caso práctico.**

La Alcaldía de Chalchuapa en el mes de agosto decide realizar concursos de baile de música clásica durante las fiestas patronales, con el fin de llevar un sano esparcimiento a los habitantes de dicho Municipio. Al final del concurso mediante votación del público y su debida calificación de los jurados, al ganador/a se le otorgara \$1,500.00 por su participación.

El cálculo de la retención se detalla a continuación:

<b>Detalle</b>	<b>valores</b>
Premio (Base imponible)	\$1,500.00
Retenciones ISR (\$1,500.00 x 15%)	(\$225.00)
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$1,275.00</b>

Los resultados que el participante ganador/a recibirá son de \$1,275.00 dólares. El monto retenido por la alcaldía es de (\$225.00), no será declarado, pues este constituye pago definitivo del impuesto. Además serán declaradas aquellas que no fueron sujeto de retención para este se constituye la misma tasa del 15%.

#### **4.11.9.2 Sujeto beneficiario no domiciliado.**

Los sujetos que sean no domiciliados en el país y hayan ganado de los premios o ganancias serán sujetos de retención del 25% del monto a recibir. Las retenciones que se efectuaran a sujetos no domiciliadas, se deberán realizar sobre cualquiera que sea el monto del premio de la ganancia con la tasa antes mencionada.

##### **4.11.9.2.1 Caso práctico.**

La Alcaldía de Chalchuapa en las fiestas patronales que se celebran en el mes de agosto, decide realizar una serie de rifas con el fin de recaudar fondos para la remodelación de la iglesia Santiago apóstol. Uno de los premios más atractivos en las rifas, es en dinero en efectivo. La suma asciende a \$1,3000.00.

En tales fiestas el señor Juan Ramón turista en el país. Originario de Washington DC, adquirió varios números para las rifas que la Alcaldía se encontraba promoviendo. El Sr. Juan Ramón fue quien ganó el premio mayor de \$1,300.00. Para efectos de la Municipalidad entregará el premio, deduciendo de estos los impuestos que manda la ley le corresponde efectuar. El cálculo de este se detalla a continuación:

<b>Detalle</b>	<b>valores</b>
Rifa (Base imponible)	\$1,300.00
Retenciones ISR (\$1,300.00 x 25%)	(\$325.00)
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$975.00</b>

El Sr. Juan Ramón recibirá en total \$975.00 dólares, y la Alcaldía Municipal de Chalchuapa deberá de enterar e concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta \$325.00.

**Supuesto:**

- ¿Qué pasaría si el ganador del premio fuera un salvadoreño ciudadano americano?
- ¿Qué porcentaje de retención de ISR se le aplicará?
- ¿Es considerado como salvadoreño o extranjero?

R// la retención de ISR se efectuará como un domiciliado, pues por naturaleza el ganador es salvadoreño, a pesar que sea ciudadano americano y que la dirección del DUI sea del exterior.

La tasa aplicar sería el 15% de retención del ISR.

**4.11.9.2.2 Resumen de la base legal de las obligaciones y sanciones.**

**Documentos a emitir:**

- Constancia de retención.

**Formularios a utilizar para declarar:**

- F-14 Declaración Mensual de pago a cuenta e Impuesto Retenido.
- F-910 Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta.

### **Plazo a enterar las retenciones:**

- F-14 Primeros diez días hábiles del siguiente mes al que se informa.
- F-910 Dentro del mes de enero del siguiente año con respecto al que se informa.

### **Sanciones:**

- **Incumplimiento de la obligación de entregar constancia de retención:** multa de un salario mínimo mensual vigente por cada constancia de retención.
- **Incumplimiento de la obligación de entregar comprobante de retención:** multa del 50% de la operación por cada documento no emitido y entregado.
- **Omitir la presentación de la declaración:** multa del 40% del impuesto que se determine; no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
- **Retener y no enterar el impuesto correspondiente:** multa igual a la cantidad que se haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que fije la Administración Tributaria.
- **No retener el impuesto respectivo existiendo la obligación legal de ello:** multa correspondiente al 75% sobre la suma dejada de retener.
- **No presentar la declaración dentro del plazo establecido (extemporáneamente):** multa del 50% de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.
- **Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal:** multa del 30% sobre el monto no enterado dentro del plazo.

### **Base legal:**

- Artículos 123, y 123, 145, 160-CT; 101, 104 RCT.

#### **4.12 Anticipo a cuenta e Impuesto Sobre Renta retenido (F-14).**

El anticipo a cuenta o pago a cuenta como es comúnmente conocido en nuestra legislación salvadoreña; es una obligación tanto para todas las personas naturales y jurídicas que están obligados formalmente a declarar el Impuesto Sobre la Renta, básicamente este impuesto funciona como una liquidación de manera anticipada al Impuesto sobre la Renta, el cual se presenta anualmente en los primeros cuatro meses.

#### **¿Qué conlleva el no declarar mes a mes el anticipo o pago a cuenta?**

En primer lugar, si un contribuyente(Persona Natural o Jurídica), es obligado a proporcionar anualmente la declaración de Impuesto sobre la Renta tendría que sin opción alguna mensualmente presentar y declarar dicho anticipo; además se estaría omitiendo la presentación y/o pago de dos impuestos los cuales son, el referido Pago o anticipo de Renta; y además al impuesto sobre la renta retenido el cual se puede dar de muchas maneras las cuales podrían ser, por la recepción de servicios de personas ajenas a la compañía, además las retenciones de renta generadas por el pago de remuneraciones a empleados de una compañía o personas que estén contratadas permanentemente mediante un contrato de trabajo, independientemente el empleador sea persona natural o jurídica.

En síntesis, la presentación de la Declaración de Anticipo a Cuenta e Impuesto sobre Renta Retenido, es una obligación de carácter meramente obligatorio, por lo tanto, la no presentación y/o pago de la declaración conllevaría a la aplicación de multas que van desde valores fijos hasta un porcentaje del impuesto que se dejó de pagar.

**¿Existe algún fundamento legal para que la declaración de Anticipo a Cuenta a Cuenta e Impuesto retenido sea de carácter obligatorio tanto para personas naturales como personas jurídicas?**

Como todo Impuesto establecido en El Salvador tiene una base legal en este caso compuesta por el Código Tributario, Reglamento de Aplicación al Código Tributario, Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

En los Artículos 73, 91, 94, 151, 247 del Código Tributario está el cimiento legal del anticipo a cuenta, detallados a continuación:

<b>4.12.1 Base legal obtenida del código tributario.</b>	
Artículo 73	La presentación se hará vencido el plazo del ejercicio de imposición, en este caso cada período de imposición consta de 30 días calendario.
Artículo 91	Están obligados a presentar la respectiva declaración los contribuyentes o responsables de la presentación; aún y cuando no dé lugar al pago de referido impuesto.
Artículo 94	Se presentará en lugares y plazos establecidos en la Ley, ya sea entidades públicas o privadas, y hasta en instituciones bancarias.
Artículo 151	Es un sistema de recaudación de Impuesto sobre la Renta por medio de enteros mensuales obligatorios computados en una cuantía establecida de acuerdo a la actividad económica que realizan tanto personas naturales como jurídicas, a excepción de aquellos dedicados a las actividades agrícolas y ganaderas.

Artículo 247	El incumplimiento de la presentación y/o pago de la declaración de Anticipo a Cuenta e Impuesto Retenido será sujeto a la imposición de multas y sanciones, las cuales se detallaran de la siguiente manera: incumplimiento Y multa.
--------------	--

<b>4.12.1.1 Multas y Sanciones (Art. 247)</b>	
<b>Incumplimiento</b>	<b>Multa</b>
No enterar el anticipo a cuenta existiendo la obligación legal de hacerlo.	Multa equivalente al setenta y cinco por ciento de la suma dejada de enterar (75%).
Enterar el pago a cuenta o anticipo fuera del plazo establecido.	Multa equivalente al cincuenta por ciento de la suma enterada extemporáneamente (50%)
No enterar en el término establecido lo que corresponde en concepto de pago o anticipo a cuenta.	Multa equivalente al treinta por ciento sobre el monto no enterado en el término prescrito.
Omitir presentar la declaración de pago o anticipo a cuenta.	Multa equivalente al cincuenta por ciento de la suma dejada de enterar (50%).
Omitir presentar la declaración de pago o anticipo a cuenta, con valores CERO.	La sanción aplicable podría ser considerada debido al incumplimiento de una de sus obligaciones como contribuyente de IVA, dicha multa asciende a un valor de Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (\$75.00).

#### **4.12.2 Reglamento de aplicación al código tributario.**

Artículo 91	Establece que las personas naturales o jurídicas que se apeguen a la recaudación del Impuesto sobre la Renta por medio del anticipo a cuenta, podrán solicitar a la Administración Tributaria un porcentaje mayor al que establece el Código Tributario en su Artículo 151 inciso tercero; siempre y cuando dicho porcentaje esté al alcance de sus capacidades económicas, debido a que el porcentaje que utilice será con el cual deberá cumplir en todo el período fiscal.
-------------	---

#### **4.12.3 Ley orgánica de la administración financiera del estado.**

Artículo 92	La Administración Tributaria puede redistribuir y asignar los recursos obtenidos mediante las operaciones de crédito público.
Artículo 94	Todo contrato de deuda pública ya sea interna o externa, no importando el monto o plazo; deberán inscribirse en la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
Artículo 96	Todo pago de deuda pública interna y externa del Gobierno Central, será realizado a través del Banco Central de Reserva de El Salvador o depositarios oficiales de los fondos del Tesoro Público.

En Resumen, la Declaración de Anticipo a Cuenta e Impuesto sobre la Renta retenido es una obligación que deberá ser cumplida por los contribuyentes, ya sean personas naturales o jurídicas; teniendo en cuenta que el respectivo impuesto tiene bases legales, en la legislación tributaria de El Salvador, y que en su defecto no cumplir con la obligación recae en la adquisición de multas y sanciones.



A continuación, se dará a conocer el detalle de cada casilla, y con qué información deberá elaborarse la respectiva declaración mensual de Anticipo a Cuenta e Impuesto Sobre la Renta retenido:

#### **4.12.4 Descripción de casillas y forma de llenado (F-14).**

##### **4.12.4.1 Identificaciones.**

En esta sección deberá anotar los datos de identificación de la sociedad, como lo son razón social y el número de contribuyente y el período tributario a declarar.

- En la fila 1 anotar e NIT y el periodo tributario que declara en las casillas que el formulario indica, en la casilla 05 se debe anotar el número de declaración que se va a modificar, pero esto solo en caso de ser una declaración que se está modificando, es decir, que previamente ya habíamos generado una, pero que estaba errónea.
- En la fila 2 la Razón social o denominación.
- En la casilla 07 anotar el número de folio de la declaración que modifica.
- En la fila numeral 2 anotar Apellido(s), nombre(s), Razón o Denominación Social según la tarjeta NIT.

#### 4.12.4.2 Sección pago a cuenta.

N° Casillas	Nombre de Casillas	Breve Descripción
202	Diésel y gasolina persona natural.	Se deben colocar los ingresos por venta de gasolina y diésel (0.00%).
204	Diésel y gasolina persona jurídica.	Se debe a que la comercialización de este producto paga una alícuota distinta de Pago a Cuenta (0.75%).
210	Personas naturales distribuidoras de bebidas, productos comestibles, artículos de higiene personal.	Se colocarán los ingresos por la comercialización de los productos cuyo proveedor nos establece un precio sugerido el cual tiene también una alícuota de Pago a Cuenta (0.30%).
22	Todas las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, sucesiones, fideicomisos, transportistas, uniones de personas, sociedades de derecho e irregulares, domiciliadas.	Colocaremos los demás ingresos del mes que se le calcula el 1.75% de Pago a Cuenta.
26 a la 30	Actividades de servicios, Industria de la construcción, Actividades industriales, Actividades agropecuarias y Otras actividades.	Encontramos las diferentes actividades por las que las sociedades generan sus ingresos, por lo tanto dependiendo la sociedad debe anotar los ingresos en la línea o líneas apropiadas a la actividad económica.

205, 216 y 34	Total, ingresos.	Se totalizarán los ingresos.
206, 217 y 38	Menos rebajas y devoluciones.	Es el espacio para anotar aquellas rebajas y devoluciones que hayamos realizado sobre nuestras ventas, si las hubiese.
40	Ingresos exentos y no gravados.	Podremos anotar aquellos ingresos que no están sujetos a Pago a Cuenta.
214 y 215	Ingresos no incluidos en Pago a Cuenta.	Se deben anotar aquellos ingresos a los que por alguna razón ya se nos ha retención y la renta que nos han retenido.
207, 219 y 42	Ingresos gravables sujetos a Pago a Cuenta.	Serán la sumatoria de cada columna para determinar el total de los ingresos sujetos a Pago a Cuenta.
208, 220 y 44	Entero computado de Pago a Cuenta.	Mostrará el Pago a Cuenta determinado por cada alícuota según sean los orígenes de los ingresos obtenidos.
45	Total entero computado de Pago a Cuenta.	Se anotará el monto total de Pago a Cuenta del período.

46 y 48	Excedente de pago anterior y excedente de declaración anterior.	Se anotarán aquellos saldos a favor que podríamos tener por el período anterior o por la declaración de renta del ejercicio anterior.
50	Pago a Cuenta en declaración que modifica.	Anotaremos el valor de Pago a Cuenta ya cancelado si la declaración que se realiza fuese una modificatoria de una presentación hecha previamente.
51	Acreditamiento del excedente.	Podremos acreditar el excedente que nos pudiese resultar en la declaración modificatoria.
52	Ajuste por modificación de saldo en declaración de ISR modificada.	Se utilizará solo en caso de que la Administración Tributaria nos determine alguna disminución en saldos que podríamos tener a favor, y por lo cual tendríamos que ajustarlo.
54	Excedente aplicable a Pago a Cuenta próximo período.	Se anotará el excedente que no podría resultar, es decir que no tengamos que pagar impuesto en dicho período debido a que obtuvimos un remanente y este nos lo vamos a reservar para el próximo período.
56	Total a pagar entero Pago a Cuenta.	Se determinará la cantidad a pagar en concepto de Pago a Cuenta.

#### 4.12.4.3 Sección retenciones.

##### 4.12.4.3.1 Concepto de entero acreditable para el sujeto de retención.

Esta sección se refiere a todas aquellas retenciones que hemos realizado y las cuales solo son parte de un impuesto total que se calculará posteriormente, en el cual se determinará si aún hace falta pagar, si esta saldado o incluso puedo tener un reembolso por haber pagado de más.

N° Casillas	Nombre de Casillas	Breve Descripción
58 a la 100	Número de sujetos.	Se colocará el número de personas sujetas a retención, en la casilla que corresponda según el tipo de retención que se realizó.
104 a la 146	Monto de retención.	Se colocarán los montos sujetos a retención, en la casilla que corresponda según el tipo de retención que se realizó.
150 a la 194	Impuesto retenido.	Se colocará el valor del impuesto retenido, en la casilla que corresponda según el tipo de retención que se realizó.
198	Entero computado en retención.	Será la sumatoria de las casillas 150 a la 194, el cual sería el total de las retenciones realizadas en el periodo.
200	Entero pagado de retenciones en declaración que modifica.	Se debe anotar la retención ya pagada en caso que la presente declaración sea una modificatoria de una declaración presentada previamente.

222	Pago en exceso del periodo de retenciones.	Se anotará el exceso que se pudo haber pagado en la declaración que se modifica, que resultaría de restar la casilla 198 menos 200 si el resultado fuera negativo. El reintegro debe solicitarse por escrito.
224	Total entero retenciones.	Se anotará el total de las retenciones acreditables, que resultaría de restar la casilla 198 menos la 200, si el resultado fuera positivo.
257 a la 258	Ingresos gravados no sujetos de retención e ingresos no gravados y eximidos de retención.	Se anotarán el número de sujetos a los que se les ha pagado ingresos libres de retenciones.
327 a la 409	Monto total devengado.	Se anotarán aquellos ingresos que la sociedad haya pagado y que estaban libres de retención.

#### **4.12.4.3.2 Concepto de entero definitivo para el sujeto de retención.**

Esta sección se refiere a todas aquellas retenciones que hemos realizado y las cuales son definitivas para el sujeto de retención, es decir, son retenciones que forman parte de un todo y que no son acreditable para un pago futuro del impuesto.

N° Casillas	Nombre de Casillas	Breve Descripción
226 a la 256	Número de sujetos.	Anotaremos el número de sujetos a quienes les hemos efectuado la retención en las casillas que corresponda, según la actividad económica, y las circunstancias de los ingresos y del sujeto de retención.
260 a la 292	Monto sujeto a retención.	Anotaremos los montos que están sujetos a la retención, en las casillas que corresponda, según la actividad económica y sus ingresos.
296 a la 326	Impuesto retenido.	Anotaremos el impuesto que ha sido retenido (5%) del monto sujeto a retención.
330	Entero computado en retención.	La suma de la casilla 296 a la 326.
332	Entero pagado en declaración que modifica.	Si la declaración es una modificatoria se anotará la retención pagada en la declaración presentada previamente.
334	Pago en exceso del período de retenciones.	Corresponderá la cantidad pagada de manera indebida en la declaración que se modifica, si de la resta de la casilla 330 menos la 332 resultase negativa, por lo tanto se deberá solicitar por escrito el exceso pagado.

336	Total entero retenciones definitivas.	Corresponderá la retención definitiva que hemos de enterar, del resultado positivo de restar la casilla 330 menos la 332.
-----	---------------------------------------	---

#### 4.12.4.3.3 Retenciones por Operaciones Financieras.

Esta sección está destinada para la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, la cual consiste en grabar las operaciones financieras desde \$1,000.00 en adelante, con una alícuota de 0.25%, por lo cual esta es la sección donde los agentes de retención declararán el impuesto retenido, en la mayor parte de los casos las entidades financieras que actuaran como agentes de retención serán los bancos y demás instituciones que forman parte del Sistema Financiero.

N° Casillas	Nombre de Casillas	Breve Descripción
501	Concepto de entero para el Control de Liquidez.	Se debe anotar el número de sujetos a los que se les ha efectuado la retención para el control de liquidez, la cual es acreditable para el sujeto de retención.
502	Monto de sujeto de retención para el Control de Liquidez.	El monto sujeto a la retención acreditable para el sujeto de retención.
503	Impuesto retenido para el Control de Liquidez.	El impuesto retenido que será una alícuota de 0.25% del monto sujeto de retención anotado en la casilla 502.



504	Entero computado en retención acreditable.	Corresponderá el total de impuesto acreditable de la casilla 503.
505 a la 522	Número de sujetos.	Se anotarán el número de sujetos de retención según el tipo de retención que se les haya realizado.
506 a la 523	Monto sujeto a retención.	Los montos sujetos a retención según sea el tipo de retención que se les haya aplicado.
507 a la 524	Impuesto retenido.	El cálculo de los montos retenidos según el tipo de retención que se les haya realizado.
530	Entero computado en retenciones definitivas.	Se anotará el total de la retención no acreditable que resultase de sumar las casillas 507 a la 524.
535	Total entero de retenciones por Operaciones Financieras.	El total de retenciones efectuadas, que resultará de la suma de la casilla 504 más la casilla 530.
538	Entero pagado de retenciones en declaración que modifica.	En caso de ser una modificatoria, se llenará con la cantidad pagada en la declaración que modifica.

540	Pago en exceso del período de retenciones.	Se anotará el pago indebido o en exceso, si la resta de la casilla 535 menos la casilla 538 fuese negativa. Dicho exceso deberá reclamarse por escrito.
550	Total entero retenciones por Operaciones Financieras.	Se anotará el total de retenciones por las operaciones financieras si restadas las casillas 535 menos la casilla 538 fuese positivo.

#### **4.12.4.3.4 Contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia.**

En esta sección la retención es del 5% sobre la adquisición y/o utilización de los servicios de telecomunicaciones, que se estableció con el fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos. Para este caso las empresas que actúan como agente de retención son todas aquellas cuya actividad económica es el servicio de telecomunicaciones y aparatos tecnológicos.

<b>N° Casillas</b>	<b>Nombre de Casillas</b>	<b>Breve Descripción</b>
600 a la 612	Número de sujetos.	Se anotará el número de sujetos de retención, de acuerdo con la actividad que dio origen a dicha retención.
601 a la 613	Monto sujeto a retención.	Se anotarán los montos sujetos a retención, de acuerdo a actividad realizada.

602 a la 614	Contribución retenida.	Se anotará el cálculo de la retención resultante de aplicar el 5% del monto sujeto a retención de las casillas de la 601 a la 613.
615	Total entero computado de retenciones por Contribución Especial.	Se anotará la contribución total retenida, obtenida de la sumatoria de las casillas 602 a la casilla 614.
616	Contribución cancelada en la importación de servicios tecnológicos.	Se podrá deducir el pago de la contribución que hemos realizado al momento de importar la mercancía.
617	Excedente de contribución del período anterior.	Nos podremos deducir el excedente que pudimos haber obtenido en el período anterior.
618	Excedente aplicable contribución especial para el próximo período.	Se anotará el excedente aplicable para el próximo período si la resta de las casillas 615 menos 616 menos 617 fuese negativa, es decir que hemos pagado más de lo que hemos retenido.
619	Total entero contribución especial.	Se anotará el total de retención de la contribución especial retenida, si el resultado de restar las casillas 615-616-617 fuese positivo.

620	Entero cancelado en declaración que modifica.	Se anotará el pago de las retenciones de la contribución especial, en caso de estar presentando una modificatoria.
621	Pago en exceso del periodo de retenciones.	Se anotará el pago indebido o en exceso que resultase de la modificatoria, obtenido de la resta de la casillas 619 menos 620 si el resultado fuese negativo. El exceso se debe solicitar por escrito.
622	Total entero de retenciones por contribución especial.	Se determina el total de retenciones si la resta de las casillas 619 menos 620 fuese positiva.
623	Ventas exentas por contribución especial.	Se deben anotar los ingresos exentos de la contribución especial.

#### 4.12.4.3.5 Liquidación del impuesto.

N° Casillas	Nombre de Casillas	Breve Descripción
338	Total entero de Pago a Cuenta, Retenciones, Operaciones Financieras y Contribución Especial.	Se sumarán las casillas 56+224+336+550+622, lo que nos dará como resultado el total de las retenciones realizadas.
340, 342, 343 y 650	Multas atenuadas.	Se anotarán las multas que en algún caso se estarían pagando para luego sumarlo al total a pagar.

344	Sumatoria de las multas.	Se anotará el total de las sumas de las casillas 340+342+343+650.
346	Intereses.	Los intereses que pudieran existir por dichas multas.
348	Total a pagar.	Se mostrará el total a pagar, resultante de la suma de la casilla 338+casilla 344+casilla 346.

#### **4.12.4.3.6 Detalle de retenciones a sujetos o entidades no domiciliadas**

Este apartado se utiliza para detallar las retenciones que fueron efectuadas a los sujetos o entidades no domiciliadas en el país.

#### **4.12.5 Caso práctico.**

La Municipalidad de la ciudad de Chalchuapa en Santa Ana llega a fin de mes y por lo tanto están obligados a presentar y/o pagar la declaración de Anticipo a Cuenta e Impuesto de Renta Retenido; para lo cual se tienen los siguientes datos:

- Remuneraciones a empleados sujetos a Renta \$10,000.00.
- En el día 20 del mes utilizo los servicios profesionales de un Ingeniero, por un valor de \$ 865.00.

Con los datos proporcionados arriba se procederá al llenado del formulario de Anticipo a Cuenta e Impuesto sobre Renta Retenido, el cual sigue de la manera siguiente:

**Paso N° 1: Determinación de los ingresos brutos del mes.**

El gobierno Central entrega fondos a las municipalidades para su desarrollo económico y social el cual no está gravado con impuesto de pago a cuenta por ende la parte de ingresos en la declaración quedaría vacía a menos que la Municipalidad reciba otros ingresos diferentes a los que el Gobierno les otorga. Pero en este caso supongamos que únicamente tiene de ingresos la parte otorgada del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES).

**Paso N°2: Se procede al llenado de las casillas referentes a retenciones hechas a empleados y a personas temporales (si aplica).**

En este caso, necesitaremos la planilla del mes para cotejar el dato del monto, e impuesto retenido, así como del número de sujetos a los que han sido objeto de retenciones; la planilla del mes es la siguiente:

**PLANILLA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 20XX**

<b>N°</b>	<b>EMPLEADO</b>	<b>CARGO</b>	<b>SUELDO MENSUAL</b>	<b>ISSS</b>	<b>AFP</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>ISR</b>	<b>LIQUIDO</b>
1	Karen Guadalupe Alvarado	Alcaldesa	\$ 3,000.00	\$ 30.00	\$ 217.50	\$ 2,752.50	\$ 502.89	\$ 2,249.61
2	Roberto Carlos Aguirre	Cuentas Corrientes	\$ 2,000.00	\$ 30.00	\$ 145.00	\$ 1,825.00	\$ 245.95	\$ 1,579.05
3	Linda Nathaly Cruz	Secretaria de Cultura	\$ 1,850.00	\$ 30.00	\$ 134.13	\$1,685.88	\$ 218.13	\$ 1,467.75
4	Sofía Elizabeth Sandoval	Tesorera	\$ 800.00	\$ 24.00	\$ 58.00	\$ 718.00	\$ 42.27	\$ 675.73
5	Alejandra Daniela Retana	Auditor Interno	\$ 1,700.00	\$ 30.00	\$ 123.25	\$ 1,546.75	\$ 190.30	\$ 1,356.45
6	Alberto Javier Gonzáles	Ordenanza	\$ 650.00	\$19.50	\$ 47.13	\$ 583.38	\$ 28.81	\$ 554.57
<b>TOTALES</b>			\$10,000.00	\$ 163.50	\$ 725.00	\$ 9,111.50	\$1,228.35	\$ 7,883.15

Además, se tiene conocimiento de una persona quien presto servicios como Ingeniero a quien se le pagaron \$865.00 en concepto de Honorarios, se procede con el llenado de la Sección Retenciones del Formulario (F-14), de la manera siguiente:

- En la casilla N° 58 colocamos el número 6, debido a que son el número de empleados que han sido sujetos a retención de ISR.
- En la Casilla N°60, se tendrá que detallar el número de sujetos que se les han pagado honorarios, en este caso sería 1; debido a que solamente se prescindió de los servicios de una persona.
- En la Casilla N°104, colocamos la cantidad de \$9,111.50 que es el monto sujeto a retención de ISR.
- En la casilla N° 106, procederemos a informar la cantidad de \$865.00, que es lo que se remuneró a la persona que presto servicios.
- En Casilla N° 150, se coloca el valor total del impuesto retenido a los empleados, en este caso sería de \$1228.35.
- En la Casilla N° 152, es el espacio reservado para el valor total del impuesto retenido a los que fueron proveedores de servicios y se les retuvo el 10%, para este ejemplo sería la cantidad de \$86.50. Si el resultado de todas las retenciones efectuadas es positivo se coloca en la casilla N° 224, la cual refleja el valor computado de las retenciones acreditables. Habiendo completado todo el formulario y sin más datos que colocar se procede a la liquidación del impuesto, sumándole el valor total de las retenciones acreditables que sería de \$1,314.85; por lo tanto el valor a pagar y detallar en la casilla N° 348 sería de \$1,577.35.



10 114130054304

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

NIT		PERIODO TRIBUTARIO				Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria		Número de declaración que modifica	
1	0000-000000-000-0	3	00	7	20XX	05			5
2 Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación:									
INGRESOS BRUTOS		DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURÍDICA 0.75%		0.3%		1.75%	
3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	204 +	0.00	5	210 +	0.00
4	Actividades de Servicios					212 +		0.00	8
5	Industria de la Construcción								28 +
6	Actividades Industriales								20 +
7	Actividades Agropecuarias								24 +
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención								30 +
9	Otros Ingresos								32 +
10	TOTAL INGRESOS	205 =	0.00	0	216 =	0.00	6	34 =	0.00
11	Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas	206 -	0.00	4	217 -	0.00	3	38 -	0.00
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados								40 -
13	Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención	Monto Total Devengado		Impuesto Total Retenido					0.00
		214	0.00	5	215	0.00	2		
14	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	207 =	0.00	2	219 =	0.00	0	42 =	0.00
15	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%)(Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)	208 =	0.00	5	220 =	0.00	9	44 =	0.00
16	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208+220+44)							45 =	0.00
17	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior							46 -	0.00
18	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior							48 -	0.00
19	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)							50 -	0.00
20	ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)							51 +	0.00
21	AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A. DEL C.T.							52 +	0.00
22	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período							54 =	0.00
23	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA							56 =	0.00

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN		Número de Sujetos		Monto de Retención			
24	Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral	58	0	104	9,111.50	150 +	1,228.35
25	Servicios sin Dependencia Laboral	60	3	106	865.00	152 +	86.50
26	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral	62	5	108	0.00	154 +	0.00
27	Retenciones por Juicios Ejecutivos	64	7	110	0.00	156 +	0.00
28	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)	66	9	112	0.00	158 +	0.00
29	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	68	1	114	0.00	160 +	0.00
30	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2009)	70	3	116	0.00	162 +	0.00
31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	72	5	118	0.00	164 +	0.00
32	Rentas a Pesonas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores.	74	9	120	0.00	168 +	0.00
33	Rentas a Pesonas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior.	75	0	121	0.00	169 +	0.00
34	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76	5	122	0.00	170 +	0.00
35	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78	5	124	0.00	172 +	0.00
36	Retención por Uso Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80	7	126	0.00	174 +	0.00
37	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82	3	128	0.00	176 +	0.00
38	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84	2	130	0.00	178 +	0.00
39	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero.	86	0	132	0.00	180 +	0.00
40	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88	6	134	0.00	182 +	0.00
41	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90	9	136	0.00	184 +	0.00
42	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92	8	138	0.00	186 +	0.00
43	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94	8	140	0.00	188 +	0.00
44	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96	1	142	0.00	190 +	0.00
45	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98	7	144	0.00	192 +	0.00

**DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA**

F14 v13 Pág. 2/3  
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114130054304**

46	Otras Retenciones (no servicios personales)	100	3	146	0.00	194	+	0.00
47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)					198	=	1,314.85
48	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					200	-	0.00
49	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito					222	=	0.00
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la Operación de las Casillas 198-200 es positivo)					224	=	1,314.85

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN						
		Número de Sujetos		Monto Total Devengado		
51	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	257	0	327	0.00	3
52	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	1	411	0.00	4
53	Aguinaldo exento de retención (por aplicación del Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo)	258	9	409	0.00	5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido	
R	54	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	5	260	0.00	1 296 + 0.00 0
E	55	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	7	262	0.00	3 298 + 0.00 1
T	56	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	2	263	0.00	8 299 + 0.00 3
E	57	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad (para períodos de enero de 2010 en adelante)	230	4	264	0.00	2 300 + 0.00 9
N	58	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	5	268	0.00	7 302 + 0.00 2
C	59	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	3	270	0.00	4 304 + 0.00 7
I	60	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	1	272	0.00	3 306 + 0.00 5
O	61	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	8	274	0.00	0 308 + 0.00 8
S	62	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	2	276	0.00	5 310 + 0.00 7
E	63	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	9	278	0.00	7 312 + 0.00 6
N	64	Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	2	280	0.00	9 314 + 0.00 0
C	65	Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	7	282	0.00	0 316 + 0.00 2
I	66	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	6	284	0.00	2 318 + 0.00 5
O	67	Operaciones con Intangibles uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0	286	0.00	1 320 + 0.00 8
S	68	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	1	288	0.00	6 322 + 0.00 5
E	69	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	1	290	0.00	1 324 + 0.00 2
N	70	Pago o Acreditación de Utilidades a Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Participes, Inversionistas o Beneficiarios	400	4	406	0.00	6 412 + 0.00 7
S	71	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	293	7	294	0.00	4 295 + 0.00 3
E	72	Retenciones por Pagos o Acreditamientos en las Disminuciones de Capital o Patrimonio por Capitalizaciones o Reinversiones de Utilidades	402	9	408	0.00	0 414 + 0.00 5
N	73	Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio (parte correspondiente a capitalizaciones o reinversión de utilidades)	404	2	410	0.00	3 416 + 0.00 1
S	74	Préstamos, multas, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie)	430	3	432	0.00	8 434 + 0.00 4
E	75	Otras Retenciones	256	9	292	0.00	5 326 + 0.00 7
N	76	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324+412+295+414+416+434+326)					330 = 0.00 9
S	77	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					332 - 0.00 8
E	78	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito					334 = 0.00 2
N	79	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la Operación de las Casillas 330-332 es positivo)					336 = 0.00 4

RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS							
CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido	
O	80	Para el Control de la Liquidez (Acreditable para el sujeto de retención)	501	9	502	0.00	3 503 + 0.00 1
P	81	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION ACREDITABLE					504 = 0.00 5
R	82	Al Cheque (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	505	3	506	0.00	2 507 + 0.00 9
A	83	A las Transferencias Electrónicas (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	525	7	529	0.00	0 518 + 0.00 4
C	84	Por Operaciones en el Mercado de Valores (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	519	5	520	0.00	8 521 + 0.00 8
E	85	Por Operaciones Interbancarias, desembolsos de préstamos e intereses sobre depósitos (Entero definido, no acreditable para el sujeto de retención)	522	1	523	0.00	4 524 + 0.00 7
N	86	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES DEFINITIVAS (Suma de casilla 507 + 518 + 521 + 524)					530 = 0.00 3
S	87	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Suma de casilla 504 + 530)					535 = 0.00 0
E	88	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)					538 - 0.00 2
N	89	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las casillas 535-538 es negativo) Solicitar por escrito					540 = 0.00 6
S	90	TOTAL ENTERO RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Si la operación de las casillas 535-538 es positivo)					550 = 0.00 1





**DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA**

F14 v13 Pág. 3/3  
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10	<b>114130054304</b>
----	---------------------

**SEÑOR CONTRIBUYENTE**  
**LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$**

RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA											
CONCEPTO DE ENTERO	Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Contribución Retenido				
91	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	0	7	601	0.00	4	602	+	0.00	2
92	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	0	1	604	0.00	6	605	+	0.00	8
93	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0	0	607	0.00	3	608	+	0.00	5
94	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	0	9	610	0.00	7	611	+	0.00	1
95	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	0	9	613	0.00	7	614	+	0.00	1
96	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)						615	=	0.00		4
97	CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLOGICOS						616	-	0.00		9
98	EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR						617	-	0.00		2
99	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PROXIMO PERÍODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)						618	=	0.00		1
100	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)						619	=	0.00		4
101	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA						620	-	0.00		0
102	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)						621	=	0.00		3
103	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo						622	=	0.00		6
104	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	623	0.00	1							

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO													
105	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 56 + 224 + 336 + 550 + 622)										338	=	<b>1,314.85</b>
106	MULTA (Atenuada)	Pago a Cuenta: 340	0.00	9	Retenciones: 342	0.00	Operac. Financieras: 343	0.00	Contrib. Especial: 650	0.00	TOTAL: 344	+	0.00
107	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Período de Enero de 2010)										346	+	0.00
108	TOTAL A PAGAR Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346										348	=	<b>1,314.85</b>

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS														
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación			País / Nacionalidad		NIT o Numero de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido					
350		9	355		4	360		7	365		1	370		6
<b>T O T A L E S</b>								375	0.00	1	380	0.00	6	

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

#### **4.13 Informe anual de retención del Impuesto Sobre la Renta (F-910).**

##### **¿Qué el informe anual de retenciones F-910?**

Es el informe que se debe de presentar al Ministerio de Hacienda de El salvador tanto si es persona jurídica o persona natural que ha retenido el Impuesto sobre la renta por pagos de servicios o pagos a empleados durante el año inmediato anterior.

Según el Art.123 del Código Tributario (CT), las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos que efectúen retenciones del Impuesto Sobre la Renta, tiene la obligación de remitir, dentro del mes de enero, un informe por medios, magnéticos o electrónicos, de las personas naturales o jurídicas o entidades a las que les hayan realizado tales retenciones en el año inmediato anterior.

Dicho informe deberá de contener:

- a) Nombre, denominación o razón social;
- b) Número de identificación tributaria;
- c) Monto sujeto a retención y,
- d) Impuesto retenido.

Así mismo, los sujetos pasivos tendrán la obligación de informar por cualquier de los medios previstos en el primero de este artículo respecto de las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos, que les hubieran practicado retención en la fuente las mismas especificaciones contenidas.

Este informe tiene como finalidad dar a conocer a la Administración Tributaria todas aquellas retenciones que se hayan efectuado a lo largo del año o ejercicio de imposición, este formulario sirve únicamente para informar debido a que el pago efectivo de las retenciones se realizó en la presentación del Formulario F-14 (Anticipo a Cuenta e Impuesto Retenido).

**¿En qué fecha se debe presentar el Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta?**

La fecha de presentación del informe son los primeros treinta y un días del ejercicio siguiente al período al que se informa, el no presentarlo en la fecha establecida por la Administración Tributaria incurrirá en sanciones y multas las cuales serán calculadas en base al monto dejado de informar.

**¿Existe algún fundamento legal para que El Informe Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta sea de carácter obligatorio tanto para personas naturales como personas jurídicas?**

Como todo Impuesto establecido en El Salvador tiene una base legal en este caso compuesta por el Código Tributario, Reglamento de Aplicación al Código Tributario.

En los Art. 91, 123 del Código Tributario está el cimiento legal del Informe Anual de Retenciones del Impuesto sobre la Renta, detallados a continuación:

<b>4.13.1 Base legal obtenida del código tributario</b>	
Artículo 91	Están obligados a presentar la respectiva declaración los contribuyentes o responsables de la presentación; aun y cuando no dé lugar al pago de referido impuesto.
Artículo 123	Tienen la obligación de remitir dentro del mes de enero un informe por medios manuales, magnéticos y electrónicos de las personas naturales o jurídicas a las que se les hayan realizado retenciones en el año inmediato anterior.

<b>4.13.1.1 Multas y Sanciones (Art.241 C.T)</b>	
<b>Incumplimiento</b>	<b>Multa</b>
Negarse a proporcionar u ocultar datos o informes, que sean requeridos por la Administración Tributaria.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit o revaluó, siempre y cuando no sea menor a un salario mínimo mensual.
Presentar o proporcionar fuera de plazo otorgado por la Administración Tributaria, los datos en informes respectivos.	Multa no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
Proporcionar datos o informes sin cumplir con las especificaciones establecidas por el presente código.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance, la cual no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.
Presentar información o datos falsos, inexistentes, incompletos, alterados, y simulados.	Multa equivalente al cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance, la cual no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.

El patrimonio o capital contable se tomará del balance que obtenga, disponga, establezca o determine por cualquier medio la Administración Tributaria con base a las disposiciones del presente Código o Leyes Tributarias. Al no existir balance general o no se pueda establecer el patrimonio o capital contable, se aplicará la sanción de nueve salarios mínimos mensuales.

En Resumen, Informe Anual de Retenciones de Impuesto sobre la Renta (F-910), es una obligación que deberá ser cumplida por los contribuyentes, ya sean personas naturales o jurídicas u otras entidades a presentarlo; teniendo en cuenta que tiene bases legales, en la legislación tributaria de El Salvador, por lo tanto, al no cumplir con la obligación conlleva a la imposición de multas y sanciones establecidas en la legislación.

A continuación, se dará a conocer el detalle de cada casilla, y con qué información deberá elaborarse el informe anual de retenciones de Impuesto sobre la Renta:

#### **4.13.2 Descripción de casillas y forma de llenado (F-910).**

##### **4.13.2.1 Sección A: Identificación.**

<b>N° Casillas</b>	<b>Nombre de Casillas</b>	<b>Breve Descripción</b>
01	Ejercicio Fiscal.	Debe de ir detallado el período sobre el que se informa.
02	Folio que Modifica.	En el caso de ser una modificación de Informe debe de colocar el Número de Folio del Informe anterior.
03	Número de Identificación Tributaria.	Se coloca el NIT de la persona natural, jurídica u otra entidad obligada a presentar dicho informe.

04	Razón Social o Denominación/ Apellidos y nombres.	En caso de ser Persona Jurídica se debe colocar la razón social con la que se conoce; y si fuese Persona Natural debe de colocarse el Nombre y Apellido de la persona, y si es alguna otra entidad debe de identificarse como está registrada en la Administración tributaria.
10	Número de Informe.	Esta casilla da referencia al número correlativo del informe el cual es generado de manera automática.

**4.13.2.2 Sección B: datos del contribuyente a quienes se le pagaron ingresos sujetos a retención, sin retención o no gravados.**

En esta sección se presenta una tabla en donde se detalla la información de cada contribuyente al que le proporcionaron ingresos, efectuando el llenado de cada casilla correctamente.

N° Casillas	Nombre de Casillas	Breve Descripción
05	Identificación de los Contribuyentes.	Se coloca el Nombre y Apellido de cada contribuyente.
06	Número de Identificación Tributaria (NIT).	Se detalla el NIT de cada uno de los contribuyentes con ingresos sujetos o no a retención.



07	Código Ingreso.	El código que se detalla en esta casilla se refiere a forma en que obtuvo el ingreso, dichos códigos están detallados en la sección C de este informe.
198	Entero computado en retención.	Será la sumatoria de las casillas 150 a la 194, el cual sería el total de las retenciones realizadas en el período.
25	Monto Devengado.	Se detalla el ingreso recibido por el contribuyente a lo largo del año inmediato anterior.
27	Impuesto Retenido.	Se informa la sumatoria de lo que se le retuvo al contribuyente a lo largo del año inmediato anterior.
28	Exento.	Esta casilla se debe llenar únicamente en los códigos 01 y 60, y se informa la parte exenta del aguinaldo que recibió el contribuyente en el año inmediato anterior.
29	Gravado.	Al igual que la anterior es únicamente para códigos 01 y 60, y deberá informarse la parte gravada del aguinaldo que el contribuyente en el año inmediato anterior.

21	ISSS.	Se detalla la cuota laboral correspondiente al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, debido a que es una renta no gravada.
22	AFP.	En esta casilla se informa la cuota laboral de las Administradoras de Fondos de Pensiones, que se retuvieron a lo largo del año; debido a que es una renta no gravada con el Impuesto.
24	Bienestar Magisterial.	La cuota de bienestar magisterial se coloca en esta casilla para efectos de informar, teniendo en cuenta que esta cuota no es aplicable a todos los contribuyentes que reciben ingresos.
26	IPSFA.	Al igual que la anterior, no se aplica a todos los contribuyentes sino que a empleados del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública e instituciones similares.
45, 46, 48, 47, 40, 41, 42, 49	Sumas totales.	Estas casillas representan la sumatoria total de cada una de las casillas especificadas anteriormente, teniendo en cuenta que cada casilla deberá ser sumada verticalmente.

**4.13.2.3 Sección C: Codificación de ingresos sujetos a retención, sin retención o no gravados.**

<b>4.13.2.3.1 Retenciones acreditables en liquidación anual del impuesto</b>	
<b>Código</b>	<b>Detalle</b>
01	Servicios de carácter Permanente.
05	Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de depósitos de dinero.
06	Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de título valores.
07	Retenciones por Actividades Agropecuarias.
08	Retenciones por Juicios Ejecutivos.
09	Otras retenciones.
11	Servicios sin dependencia laboral.
12	Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas.
13	Retenciones sobre premios a domiciliados.
15	Transferencias de bienes intangibles por personas no domiciliadas.
16	Servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior.
17	Pagos efectuados a casa matriz por filiales y/o sucursales.
18	Retenciones sobre premios no domiciliados.
14	Transferencia de Bienes intangibles por personas domiciliadas.
19	Costos y gastos incurridos sujetos a retención y entero.
20	Valores garantizados por seguro dotal y otro tipo de seguro.
21	Otros servicios sin dependencia laboral.

**4.13.2.3.2 Retenciones no acreditables (Entero Definitivo)**

<b>Código</b>	<b>Detalle</b>
28	Rentas de personas naturales domiciliadas provenientes de títulos valores.
29	Premios o ganancias de domiciliados provenientes de concursos, rifas, sorteos, juegos de azar y habilidad.
30	Renta obtenida en el país de no domiciliados por rendimiento de capital invertido.
31	Por uso o concesión de uso de derecho de bienes tangibles o intangibles a no domiciliados.
32	Transferencia de bienes intangibles por no domiciliados.
33	Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas.
34	Servicios utilizados en el país por servicios generados en el exterior.
35	Pagos efectuados a casa matriz (no domiciliados) por filiales y/o sucursales domiciliadas.
36	Servicio de transporte internacional a personas no domiciliadas.
37	Servicios por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras, y corredores de reaseguros no domiciliados.
38	Servicios de financiamiento por instituciones financieras no domiciliadas.
39	Operaciones con Intangibles o uso, concesión de uso o derechos de bienes tangibles e intangibles a no domiciliados.
40	Rentas de personas constituidas, domiciliadas o residentes en países con regímenes fiscales preferentes o paraíso fiscal.
41	Premios o ganancias de no domiciliados provenientes de concursos, rifas, sorteos, juegos de azar, y habilidad.
42	Otras retenciones.
43	Pago o acreditación de utilidades a socios, accionistas, asociados, fidecomisos, participes, inversionistas o beneficiarios.
44	Pago o acreditación de utilidades a sujetos no domiciliados en El Salvador.

45	Préstamos, mutuos, anticipos o financiamiento (En dinero o bienes en especie).
47	Rentas a personas naturales domiciliadas en concepto de intereses, premios y otras utilidades provenientes de depósitos de dinero.
48	Indemnizaciones (Art. 156 b) CT).

<b>4.13.2.3.3 Ingresos gravados sin retención</b>	
<b>Código</b>	<b>Detalle</b>
60	Servicios de Carácter permanente con subordinación o dependencia laboral (Tramo I de las tablas de retención).

<b>4.13.2.3.4 Ingresos no gravados</b>	
<b>Código</b>	<b>Detalle</b>
70	Indemnizaciones por despido, retiro voluntario, muerte, incapacidad, accidente o enfermedad (según ley).
71	Valores garantizados por seguro dotal u otros tipos de seguros (según ley).
72	Remuneraciones, compensaciones, y gastos de representación por servicios en el exterior de funcionarios o empleados de gobierno (según ley).

### **4.13.3 Errores comunes del F-910.**

Los siguientes errores son los más comunes que se pueden dar al subirlo a la plataforma en línea del Ministerio de Hacienda.

#### **4.13.3.1 Error en la estructura del archivo.**

Al subir a la plataforma del F-910 error más común es cuando sucede que no has cambiado las comas (,) del archivo por punto y coma (;), para hacer el cambio de las comas por puntos y comas se puede hacer desde el panel de control.

Además cuando existen espacios en blancos debajo del último registro; donde se reconocerá como registros vacíos y la carga fallara.

#### **4.13.3.2 el monto de aguinaldo no puede ser mayor a cero, para códigos distintos de 1, 60, 80, 70.**

No se debe de incluir aguinaldo si el código no es subordinación laboral, los códigos de subordinación laboral son los siguientes:

01	Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral.
60	Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral (Tramo I de las tablas de retención).
80	Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral sin contribuciones sociales (Jubilaciones y Pensionados).

#### **4.13.4 Requisitos para presentar el F-910.**

##### **4.13.4.1 Requisitos para Persona Natural.**

1. NIT de Contribuyente.
2. Número de DUI (Si es Salvadoreño), de pasaporte o de carnet de residencia (Si es extranjero).
3. Correo electrónico (Email).
4. Número de Registro (NCR).
5. Datos de verificación: número de cualquier de las últimas tres declaraciones presentadas de:
  - a) IVA,
  - b) Pago a Cuenta,
  - c) Renta.

##### **4.13.4.2 Requisitos para Persona Jurídica (Empresa).**

1. NIT Contribuyente de la empresa.
2. Email de la Empresa.
3. Si es contribuyente de IVA el número de registro (NRC).
4. Datos de Verificación; número de cualquier de las últimas tres declaraciones presentadas de:
  - a) IVA,
  - b) Pago a Cuenta,
  - c) Renta.

5. datos del representante legal:

- a) NIT del Representante Legal.
- b) DUI del Representante Legal.

### **¿Cómo reportar indemnizaciones en el F-910?**

Existen empresas que indemnizan a sus empleados todos los años por lo que el F-910 debe de incluirlos, ya que son ingresos que las personas perciben, y El Ministerio de Hacienda no permite que exista omisión de ningún ingreso percibido por los asalariados.

Para informar las indemnizaciones en el F-910 se presentan dos casos:

**a) Indemnizaciones Según Ley:** En este caso según el código de trabajo y la ley de renta (Art. 4 numeral 3), permite pagar estos conceptos sin ningún tipo de retención que se cumplan con estas condiciones:

- i.** Que la indemnización no sea superior a un salario promedio de lo devengado en los últimos doce meses por año.
- ii.** Los salarios en los que se basa el cálculo de la indemnización deben haber estado sujetos a ISR (Impuesto Sobre la Renta).

**b) Indemnizaciones que Excedan el Monto Establecido por la Ley.**

Estas indemnizaciones si están sujetas al 10% de impuesto sobre la renta, ya que el Ministerio Hacienda reconoce como un beneficio extra que recibe el empleado.



Según el Art. 156 B del CT: las personas naturales titulares de empresa cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas ,uniones de personas, sociedades de hecho, las sucesiones y fideicomisos, que acrediten a sujetos o entidades domiciliadas en el país, sumas en concepto de rendimiento de los capitales invertidos de títulos valores, indemnizaciones, anticipos a cuenta, ganancias o de dividendos, deberán de retener el 10% de la suma pagada o acreditada, se hace siempre que atribuyan estas utilidades que haya pagada el impuesto correspondiente.

#### **4.13.4 Caso práctico.**

A continuación, se desarrollará un caso práctico en el cual utilizaremos información supuesta de los ingresos obtenidos por los empleados, los cuales se detallan de la siguiente manera:

<b>N°</b>	<b>Empleado</b>	<b>Monto Devengado (Año completo)</b>
1	Karen Guadalupe Alvarado Avilés	\$36,000.00
2	Roberto Carlos Aguirre Molina	\$24,000.00
3	Linda Nathaly Cruz Figueroa	\$22,200.00
4	Sofía Elizabeth Sandoval Chávez	\$9,600.00
5	Alejandra Daniela Retana Martínez	\$20,400.00
6	Alberto Javier Gonzáles Aguirre	\$7,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$120,000.00</b>

Como paso siguiente se procede a revisar el cálculo de las retenciones laborales efectuadas a lo largo del año, para ello se hace el siguiente detalle, en este caso únicamente tenemos ISSS, AFP y Renta, además suponiendo que en todo el año han devengado el mismo salario en todo el año.

<b>Empleado</b>	<b>ISSS</b>	<b>AFP</b>	<b>ISR Retenido</b>
Karen Guadalupe Alvarado Avilés	\$360.00	\$2,610.00	\$5,208.79
Roberto Carlos Aguirre Molina	\$360.00	\$1,740.00	\$2,588.43
Linda Nathaly Cruz Figueroa	\$360.00	\$1,609.56	\$2,518.47
Sofía Elizabeth Sandoval Chávez	\$288.00	\$696.00	\$494.78
Alejandra Daniela Retana Martínez	\$360.00	\$1,479.00	\$2,212.34
Alberto Javier Gonzáles Aguirre	\$234.00	\$565.56	\$346.72
<b>TOTALES</b>	<b>\$1,962.00</b>	<b>\$8,700.12</b>	<b>\$13,369.53</b>

#### **Desarrollo:**

Como ejemplificación de cómo se obtuvieron los datos tomaremos a la señorita Karen Guadalupe Alvarado Avilés ganando con un salario \$3,000.00 mensuales.

<b>Remuneración Mensual.</b>	
SUELDO	\$3,000.00
<b>Deducciones</b>	
ISSS	\$30.00
AFP $\$3,000.00 * 7.25\%$	\$217.50

<b>Remuneración Anual.</b>	
SUELDO	\$3,000.00
<b>Deducciones</b>	
ISSS $\$30.00 * 12$	\$360.00
AFP $\$217.50 * 12$	\$2,610.00

<b>Información</b>		
Salario	\$3,000.00	
(+) ISSS	\$30.00	
(+) AFP	<u>\$217.50</u>	
<b>Sueldo Afecta ISR</b>	<b>\$3,247.50</b>	
Enero	\$3,247.50	
Febrero	\$3,247.50	
Marzo	\$3,247.50	
Abril	\$3,247.50	
Mayo	\$3,247.50	
	<u>\$3,247.50</u>	
<b>Valor Agregado Pagado</b>	<b>\$19,485.00</b>	Enero a Mayo
<b>Valor Retenido</b>	\$502.89	<b>Mensual</b>
<b>Total Retenido Enero-Mayo</b>	<b><u>\$2,514.45</u></b>	
Ingresos Enero-Junio	<b>\$19,485.00</b>	
	<b>\$ 19,485.00</b>	
<b>Tramo IV:</b>		
	\$12,228.60	\$7,256.40
<b>Exceso</b>	\$7,256.40	
	30%	\$2,176.92
<b>(+) Base</b>	<b><u>\$1,731.42</u></b>	
<b>Total a descontar</b>	\$3,908.34	
<b>(-) Valor Retenido</b>		
Enero-Mayo	\$2,514.45	

<b>Complemento a descontar en</b>		
<b>Recálculo de Junio</b>	<b>\$1,393.89</b>	
Julio	\$3,247.50	
Agosto	\$3,247.50	
Septiembre	\$3,247.50	
Octubre	\$3,247.50	
Noviembre	<u>\$3,247.50</u>	
<b>Valor Agregado Pagado</b>	<b>\$16,237.50</b>	Julio-Noviembre
<b>Valor Retenido</b>	\$502.89	<b>Mensual</b>
<b>Total Retenido Julio-Noviembre</b>	\$2,514.45	
Ingresos Enero-Junio	\$16,515.00	
(+) Ingresos de Julio-Noviembre	<u>\$13,752.50</u>	
<b>Ingresos del Año</b>	<b>\$30,277.50</b>	
<b>Tramo IV:</b>		
	\$24,457.14	
<b>Exceso</b>	\$5,820.66	
30%	\$1,746.11	
(+) <b>Base</b>	<u>\$3,462.66</u>	
<b>Total descontar</b>	<b>\$5,208.97</b>	
(-) <b>Valor Retenido</b>		
<b>Enero-Noviembre</b>	<b>\$6,422.79</b>	
<b>Complemento a descontar en</b>		
<b>Recálculo de Diciembre</b>	<u><b>\$1,213.82</b></u>	
<b>ISR RETENIDO</b>	<b>\$5,208.97</b>	

**INFORME ANUAL DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

F-910 V9

**SEÑOR CONTRIBUYENTE  
ESTE INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE  
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$**

NÚMERO DE INFORME 10 **989876545677** 3

CODIGO ÚNICO: OGR1)19F0B36

**SECCION A- Identificación del Agente de Retención**

Pág. 1 de 1

01	EJERCICIO FISCAL: <b>2019</b>	02	FOLIO MODIFICA:	SECUENCIA: <b>ORIGINAL</b>	NIT	03	<b>0 0 0 0 - 0 0 0 3 0 0 - 0 0 0 - 0</b>
04	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres:						

**SECCION B- Datos del Contribuyente a quienes se les pagaron ingresos sujetos a retención, sin retención o no gravados**

Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación	NIT	CÓDIGO INGRESO	MONTO DEVENGADO	MONTO DEVENGADO AJUSTADO POR BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	IMPUESTO RETENIDO	Aguinaldo (Aplica solo para código 01 y 60)		ISSS ANUAL	AFP ANUAL	IPSFA ANUAL	CEFAFA ANUAL	INPEP ANUAL	BIENESTAR MAGISTERIAL ANUAL
						Exento	Gravado						
1 Aguirre Molina, Roberto Carlos	0365-250678-103-6	01 25	\$24,000.00	0.00	\$2,588.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2 Alvarado Aviles, Karen Guadalupe	0210-130791-105-6	01 25	\$36,000.00	0.00	\$5,208.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3 Cruz Figueroa, Linda Nathaly	0614-260479-102-3	01 25	\$22,200.00	0.00	\$2,518.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4 Gonzales Aguirre, Alberto Javier	0210-140575-101-5	01 25	\$7,800.00	0.00	\$346.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5 Retana Martinez, Alejandra Daniela	0210-150685-111-6	01 25	\$20,400.00	0.00	\$2,212.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6 Sandoval Chavez, Sofia Elizabeth	0210-120578-102-6	01 25	\$9,600.00	0.00	\$494.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>SUMAS TOTALES</b>			<b>\$120,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$13,659.53</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**SECCIÓN C - Codificación de Ingresos Sujetos a Retención, sin retención o no gravados**

**RETENCIONES ACREDITABLES EN LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO**

- 01- Servicios de carácter permanente
- 05- Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de depósitos de dinero
- 06- Rentas de personas jurídicas domiciliadas provenientes de títulos valores
- 07- Relaciones por actividades agropecuarias
- 08- Retenciones por juicios ejecutivos
- 09- Otras retenciones
- 11- Servicios sin dependencia laboral
- 12- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas
- 13- Retenciones sobre premios a domicilio
- 14- Transferencia de bienes intangibles por personas no domiciliadas
- 15- Servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior
- 16- Rentas obtenidas en el país por actividades originadas en el exterior
- 17- Pagos efectuados a casa matriz o sucursales
- 18- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas
- 19- Costos y gastos incurridos sujetos a retención y entero
- 20- Valores garantizados por seguro obituario u otros tipos de seguros
- 21- Otros servicios sin dependencia laboral

- 22- Transferencia de bienes intangibles por personas naturales domiciliadas
- 23- Transferencia de bienes intangibles por personas jurídicas domiciliadas
- 24- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles o a intangibles a personas naturales domiciliadas
- 25- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles o intangibles a personas jurídicas domiciliadas
- 26- Operaciones de renta y asimiladas a renta a personas domiciliadas
- 27- Relaciones por servicios de arrendamiento a personas naturales
- 80- Servicios de Carácter Permanente con Subordinación o Dependencia Laboral Sin Contribuciones Sociales (Ej.: Jubilación y pensiones)

**RETENCIONES NO ACREDITABLES (ENTERO DEFINITIVO)**

- 28- Rentas de personas naturales domiciliadas provenientes de títulos valores
- 29- Premios o ganancias de ganancias de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad
- 30- Rentas obtenidas en el país de no domiciliados por rendimiento de capital invertido, títulos valores, otros
- 31- Por uso o concesión de uso, de derechos de bienes tangibles o intangibles, a no domiciliadas
- 32- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas
- 33- Rentas obtenidas en el país por personas no domiciliadas
- 34- Servicios utilizados en el país por actividades originadas en el exterior
- 35- Pagos efectuados a casa matriz (no domiciliadas) por filiales (no domiciliadas)
- 36- Servicio de transporte internacional a personas no domiciliadas
- 37- Servicios por aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras y corredores de reaseguros no domiciliadas
- 38- Servicios de financiamiento por instituciones financieras no domiciliadas

- 39- Operaciones con intangibles o uso concesión de uso de derechos de bienes tangibles o intangibles a no domiciliados
- 40- Rentas de personas constituidas, domiciliadas o residentes en países con regímenes fiscales preferentes o paraísos fiscal
- 41- Premios o ganancias de no domiciliadas provenientes de concursos, rifas, sorteos o juegos de azar o de habilidad
- 42- Otras retenciones
- 43- Pago o Acreditación de utilidades a socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, participes, inversionistas o beneficiarios.
- 44- Pago o Acreditación de utilidades a sujetos no domiciliados en El Salvador
- 45- Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio (parte correspondiente a capitalizaciones o reinversión de utilidades).
- 46- Prestamos, mutuos, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie).
- 47- Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero

**INGRESOS GRAVADOS SIN RETENCIÓN**

- 60- Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral (Tramo I de los Tablos de Retención)

**INGRESOS NO GRAVADOS**

- 70- Indemnizaciones por despido, retro voluntario, muerte, incapacidad, accidente o enfermedad (según ley)
- 71- Valores garantizados por seguro obituario u otros tipos de seguros (según ley)
- 72- Remuneraciones, compensaciones y gastos de representación por servicios en el exterior de funcionarios o empleados de gob. (según ley)

**NOTA IMPORTANTE**

Los ingresos en concepto de Servicios de carácter permanente con subordinación o dependencia laboral, deben ser reportados en su totalidad en los códigos 01 ó 60, hayan sido sujetos o no de retención, según las siguientes indicaciones:

1. En el código 01, si se le retuvo en al menos un mes del ejercicio fiscal.
2. En el código 60, si no se le retuvo en todo el ejercicio fiscal

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad, Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 241 del Código Tributario y 249-A del Código Penal.

USO EXCLUSIVO D.G.I.I.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA Y SELLO DE RECEPCIÓN

#### 4.14 Apéndices.

##### APENDICE N°1

### PAÍSES ESTADOS O TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN

En base al Art. 62-A del Código Tributario, se ha establecido la siguiente lista en la cual se presentan los países que actualmente pueden calificarse de baja o nula tributación.

#### PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS DE BAJA TRIBUTACIÓN

- Albania
- Andorra
- Barbados
- Bosnia-Heerzegovina
- Botswana
- Bulgaria
- Chipre
- Eslovenia
- Estonia
- Georgia
- Gibraltar
- Hong Kong
- Hungría
- Irlanda
- Islandia
- Islas Azores, Portugal
- Kuwait
- Labuan, Malasia
- Latvia
- Líbano
- Malta
- Mauricio
- Moldavia
- Montenegro
- Omán
- Polonia
- Qatar
- Reino de Arabia Saudita
- República Checa
- República Democrática de Timor
- República de Kazajstán
- República de Palaos
- República del Paraguay
- República de Turquía
- República Kirguisa
- Rumania
- San Marino
- Serbia
- Singapur
- Suiza

## **PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS DE NULA TRIBUTACIÓN**

- Aruba
- Bahamas
- Bahrein
- Bermudas
- Brunei Darussalam
- Campione D`Italia, Italia
- Curacao
- Dakota del Sur (USA)
- Delaware (USA)
- Dominica
- Emiratos Árabes Unidos
- Florida (USA)
- Granada
- Guernsey
- Islas Caimán
- Islas Cook
- Islas de Man
- Isla de Norfolk
- Islas Vírgenes Británicas
- Islas Vírgenes de los Estados Unidos
- Jersey
- Mónaco
- Montserrat
- Nauru
- Nevada (USA)
- Qeshm, Irán
- Samoa
- San Cristóbal y Nieves
- San Maarten
- San Vicente y las Granadinas
- Santa Lucía
- Seychelles
- Turks & Caicos
- Vanuatu
- Wyoming (USA)

## **PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS CLASIFICADOS COMO PARAÍDOS FISCALES.**

Actualmente no existe ningún país clasificado por la OCDE ni por el GAFI como paraíso fiscal.

## **PAÍSES CON LOS QUE SE HA CELEBRADO CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN**

- Reino de España

## **PAÍSES CON QUIENES SE HA SUSCRITO EL CONVENIO DE ASISTENCIA MUTUA Y COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS DE CENTROAMERICA**

- Costa Rica
- Guatemala
- Honduras
- Nicaragua

FUENTE: Guía emitida por el ministerio de Hacienda, última actualización Septiembre de 2019.



## APENDICE N°2

### MODELO DE CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE EMPLEADOS

#### PERMANENTES

Alcaldía Municipal

Dirección General de Impuestos Internos

NIT:

Infrascrito tesorero y agente de retención, hace constar que los ingresos devengados por el Sr.

(a) \_\_\_\_\_, NIT \_\_\_\_\_,

durante el periodo comprendido Del: XX/XX/20XX Al: XX/XX/20XX son los siguientes:

Ingresos Gravados	
Sueldos	\$
Horas Extras	\$
Aguinaldo	\$
Total Ingresos	\$
Ingresos no gravados	
Indemnización	\$
Cuotas AFP, IMPEP, ISSS, (IVM)	\$
Total Ingresos no Gravados	\$
Deducciones efectuadas a los ingresos gravados	
FSV	\$
ISSS	\$
IMPEP, AFP	\$
Total deducciones	\$
Impuesto Sobre la Renta Retenido	\$

Y para efectos de documentar su declaración de impuesto sobre la renta del año se extiende la presente CONSTANCIA en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_.

F. \_\_\_\_\_

Firma de contribuyente, Representante Legal, Apoderado

**APENDICE N°3**

**MODELO DE CONSTANCIA DE RETENCIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES**

Alcaldía Municipal

Dirección General de Impuestos Internos

NIT:

Infrascrito tesorero y agente de retención, hace constar que los ingresos devengados por el Sr. (a) \_\_\_\_\_ NIT \_\_\_\_\_, durante el período \_\_\_\_\_, son los siguientes:

CODIGO:	
NIT:	
Monto Sujeto a Retención:	\$
ISR (10%):	\$
Total a Pagar:	\$

Y para efectos de documentar su declaración de impuesto sobre la renta del año se extiende la presente CONSTANCIA en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_

F. \_\_\_\_\_

Firma de contribuyente, Representante Legal, Apoderado

## APENDICE N°4

### MODELOS DE CONSTANCIA DE RETENCIÓN A SUJETOS NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS

(Artículo 158 CT)

Nombre \_\_\_\_\_ Denominación o razón social de  
\_\_\_\_\_, NIT \_\_\_\_\_ . El infrascrito \_\_\_\_\_

(Cargo de la persona responsable de emitir la constancia de retención, por parte del  
Agente de Retención), hace constar que durante el periodo comprendido del \_\_\_\_\_

Al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (Detallar el periodo cubierto de las retenciones

Efectuadas) se realizaron pagos a \_\_\_\_\_ (Nombre,

Denominación o razón social), con número de identificación tributaria de país de origen

\_\_\_\_\_, en concepto de quien está domiciliado en \_\_\_\_\_

(Detallar País, Estado o Territorio), de acuerdo al detalle siguiente:

DETALLE DE SERVICIOS PRESTADOS	% APLICADO	MONTO SUJETO DE RETENCION	VALOR RETENIDO
		\$	\$
		\$	\$
		\$	\$
		\$	\$
		\$	\$
		\$	\$
TOTAL LIQUIDO A PERCIBIR			\$

Y para efectos de documentar su declaración de impuesto sobre la renta del año se extiende la  
presente CONSTANCIA en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días, del mes de  
\_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ .

F. \_\_\_\_\_

Firma de contribuyente, Representante Legal, Apoderado

## APENDICE N°5

### COMPROBANTE DE RETENCIÓN DE IVA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE EMISOR _____ GIRO _____ DIRECCION (Oficinas, Establecimientos y sucursales) _____ FECHA _____			Comprobante de retención N°:  N.I.T:  N.C.R:		
NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO:					
DIRECCION		DEPARTAMENTO		GIRO	
N.I.T.		N.C.R.			
FECHA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTON SUJETO A RETENCION		
	(Detallar el valor sujeto a Retención, fecha, número y tipo de documento emitido)				
SON:		SUMAS	US\$		
<b>ENTREGADO POR:</b>		<b>RECIBIDO POR:</b>		<b>IVA RETENIDO</b>	<b>US\$</b>
<b>NOMBRE:</b>		<b>NOMBRE:</b>			
<b>DUI:</b>		<b>DUI:</b>			
<b>FIRMA:</b>		<b>FIRMA:</b>			
<b>DE LA IMPRENTA</b>			ORIGINAL ADQUIRIENTE DEL BIEN O SERVICIO		
NOMBRE, DENOMICACION O RAZON SOCIAL _____ NIT: _____ NRC: _____ DOMICILIO: _____ AUTORIZACION DE IMPRENTA No. _____ FECHA DE AUTORIZACION: _____					
<b>DEL TIRAJE</b>					
RANGO DE NUMERACION CORRELATIVA AUTORIZADA:					
NUMERO Y FECHA DE AUTORIZACION:					

**APENDICE N°6**

**CONSTANCIA DE RETENCIÓN A SUJETO EXCLUIDO**

NOMBRE SUJETO EXCLUIDO:

DIRECCIÓN:

NIT O DUI:

TELÉFONO:

Contado <input type="checkbox"/>	Crédito <input type="checkbox"/>	Fecha: _____
----------------------------------	----------------------------------	--------------

Señores: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Registro N°: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_

<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>SUBTOTAL</b>
		\$	\$
<b>SON:</b>	(Cantidad en a pagar en letras)	<b>TOTAL</b>	\$
		<b>COMPRAS</b>	

Menos:

Impuesto sobre la Renta \$ \_\_\_\_\_

Valor neto: \$ \_\_\_\_\_

F. \_\_\_\_\_

F. \_\_\_\_\_

**SUJETO EXCLUIDO**

**CONTRIBUYENTE**

APENDICE N°7

MANDAMIENTO DE PAGO


V0.1



MANDAMIENTO DE INGRESOS

No.51178956

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

	Origen de Pago :	NIT						
	Correlativo :	Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios						
	Ultima Fecha de Pago :	Período :						
	Total a Pagar (US \$) :	Código Único :						
	NPE :	Referencia :						
	<b>0463 0000 0013 0020 1910 1405 1112 1526</b>	<table border="1"><thead><tr><th>Impuesto (US \$)</th><th>Multa (US \$)</th><th>Interes (US \$)</th></tr></thead><tbody><tr><td><b>00.00</b></td><td><b>0.00</b></td><td><b>0.00</b></td></tr></tbody></table>	Impuesto (US \$)	Multa (US \$)	Interes (US \$)	<b>00.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Impuesto (US \$)	Multa (US \$)	Interes (US \$)						
<b>00.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>						
	<b>11</b>	USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA						
	DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE MANDAMIENTO DE INGRESO SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL							
	_____ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	_____ FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO						
	Fecha y Hora de emision 14-10-2019 12:14:47 PM							

## CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 Conclusiones.

A lo largo de esta investigación determinamos las conclusiones siguientes las cuales están fundamentadas en los resultados obtenidos durante el desarrollo de la investigación, análisis de diagnóstico, propuesta y las limitaciones observadas en el desarrollo de la misma:

- Debido a factores relevantes es que el nivel de cumplimiento de las Obligaciones Tributarias es deficiente, ya que estas en calidad de agentes de retención no enteran los montos que les corresponden declarar, pues desconocen de la mayoría de sus obligaciones, y las que conocen, se les dificulta aplicarlas. Por tales factores es que el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias es deficiente y así disminuye el ingreso para el Gobierno Central.
- Verificada la información obtenida durante el desarrollo de la investigación, se determinó que las actividades realizadas por personas naturales y personería jurídica en la municipalidad son confusas, por ende se dificulta el cumplimiento de sus obligaciones.
- Se concluyó que el manual para el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias resulta indispensable para la municipalidad, gracias a ello se logra la mayor eficiencia de la Obligación Tributaria, ya que facilita conocer a fondo sus obligaciones como agente de retención y enterar los montos correspondientes a la hora de declarar.
- Es importante resaltar que la Obligación Tributaria es de carácter impositiva, no cuenta con la voluntad del contribuyente sino que ya se encuentra establecida en la ley, una vez realizado el hecho generador.

- Además para que se cumpla una Obligación Tributaria, deben haberse respetado previamente los principios directrices del sistema tributario, como lo son el principio de proporcionalidad, igualdad y justicia. Sin dejar a un lado el principio de legalidad tributaria conocido por principio de reserva de ley, el cual es considerado como el punto de partida del Derecho Tributario.
- Como resultado final se puede deliberar y llegar a la conclusión que en la municipalidad de Chalchuapa del departamento de Santa Ana y en las demás municipalidades es indispensable el uso y aplicación de un manual en materia de tributos, debido a que en algunas ocasiones existen vacíos al momento de aplicar una normativa sobre todo tributaria.
- Como es de conocimiento que las municipalidades tienen la autorización de cumplir la figura de agentes de retención en materia de IVA y Renta, puesto son designados por la Administración Tributaria; por lo tanto se cometen errores como no enterar el pago definitivo que corresponde a la retención efectuada y muchas veces se liquida la retención con un monto menor al que verdaderamente se retienen; es por ello que contando con un manual de aplicación en las municipalidades especialmente en la municipalidad de Chalchuapa, donde Santa Ana es totalmente indispensable para cumplir con sus responsabilidades ante el fisco.
- Además de ser agentes de retención las municipalidades en su funcionamiento tienen diversas obligaciones y responsabilidades ante la Administración Tributaria las cuales muchas de ellas no se logran cumplir a cabalidad, como lo regula las normativas tributarias nacionales leyes específicas que rigen a las municipalidades.



- Cuando se habla de Sanciones y Multas en ocasiones las municipalidades no realizan un cálculo correcto y proporcional al valor real que corresponde una multa, y es por ello que en nuestra investigación indagamos por medio de fuentes bibliográficas que la mayoría de municipalidades un 75% aproximadamente imponen sus multas basándose en reglamentos internos y normativas locales cuando tendrían que tomar como base las normativas tributarias legales y vigentes.
- Después de indagar los problemas que acarrearán las municipalidades especialmente en la ciudad de Chalchuapa, proponemos la utilización de un Manual de Aplicación para el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias el cual está diseñado para orientar paso a paso como cumplir con las obligaciones que tiene la municipalidad con la Administración Tributaria.

## 5.2 Recomendaciones.

Atendiendo a las conclusiones, se indican una serie de recomendaciones que pueden contribuir al correcto cumplimiento de los procedimientos para cumplir con las Obligaciones Tributarias por parte de la Alcaldía, las cuales se detallan a continuación:

- ✓ Capacitar oportunamente y periódicamente en temas específicos al personal por medio de seminarios en los cuales se tratan la correcta aplicación de la ley a la hora de realizar los respectivos procedimientos que deben desarrollar en sus actividades laborales.
- ✓ Proveer al personal de un manual en el cual se detallen los procedimientos que se deben realizar, en caso de tener dudas a la hora de tener que aplicar algún procedimiento del cual no se está seguro de su correcta ejecución.
- ✓ Mantenerse en mejora continua tanto de los procesos, manuales y métodos de trabajo dentro de la institución, por medio de un proceso de mejora continua, para poder tener mayor la mayor eficiencia posible.
- ✓ Es importante que los manuales sean elaborados con la participación del personal que tiene responsabilidad de realizar las funciones.
- ✓ La utilidad de un manual se basa en la veracidad de la información que este contiene, por lo que es necesario mantenerlo en permanente actualización, esto por medio de revisiones periódicas, y que sea validado por las autoridades.
- ✓ Crear un comité de calidad dentro del área de Tesorería y Contabilidad, cuya función sea brindar información relevante de procesos, con el objetivo que el personal tenga una comunicación directa ejerciendo un trato profesional y responsable entre jefes y subordinados.

- ✓ La Administración Tributaria debe comunicarse con la municipalidad, por medio de la entrega de resolución vigente a la fecha o por los listados publicados en la página del Ministerio de Hacienda, para recordarles que estas tienen la obligación de actuar en calidad de agentes de retención de IVA.
- ✓ La Corte de Cuentas en calidad de auditor externo de los gobiernos locales, deberá de prestar más atención a la hora de evaluar documentación tributaria, principalmente en la práctica de retenciones de Renta e IVA y montos enterados.
- ✓ Se exige a la Municipalidad que se haga obligatorio el cumplimiento el uso del manual para lograr la eficacia de las Obligaciones Tributarias de la municipalidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Libros

- ❖ Brenes (1996), *Principios básicos del sistema Tributario*, (pag.20), Costa Rica.
- ❖ Catalina G. (2007). *Derecho Tributario 3ª edición*. Buenos Aires, Argentina: LEXIS.
- ❖ García C. (1996). *Derecho Tributario*. Madrid, España: Depalma.
- ❖ Hernández Sampieri, R., Carlos, F. c., & Baptista Lucio, M. d. (2015). *Metodología de la Investigación* ( 6ºEdición). Mexico: Mc Gran-Hill/Interoamericana, Editore, S.A de C.V.
- ❖ Herrera M. (2004). *Metodología del Derecho Financiero y tributario*. Porrúa, México: Civaso.
- ❖ Martínez M. (2016). *Importancia de los valores para un mejor ambiente laboral*, Panamá: Editorial Susaeta Ediciones.
- ❖ Martínez Ramón Valdés Costa. (1970). *Curso de Derecho Tributario*, 2ª Edición. Tomo I. Buenos Aires: Editorial Depalma, p. 84.
- ❖ Quiñones Alberto (2009), *Reformas Tributarias*. Centro América.
- ❖ Rudiger Dornbusch, f. (ed),(2015). *Macroeconómica, Gasto Gubernamental*, (pag.593), México: McGraw Hill décima Edición.
- ❖ Zainz, B. (1977). *Sistema de Derecho Tributario*. Madrid, España: Madrileña.

### Documentos de sitios web

- ❖ Alcaldía Municipal de Chalchuapa (2018). *Datos del municipio de Chalchuapa*. Recuperado:<http://chalchuapa.gob.sv/index.php?pg=contenido/historia.php>.

- ❖ Catalina García Viscano. *Derecho Tributario Tomo 1*.  
 Recuperado:<https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-nacional-de-lujan/teoria-y-tecnica-impositiva-i/otros/garcia-vizcaino-catalina-derecho-tributario-tomo-i/3988203/view>.
  
- ❖ Dubon, A. y Recinos, J. 2006, *Lineamientos básicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la pequeña empresa sector comercio en el municipio de mejicanos*, Tesis de Licenciatura en Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador.  
 Recuperado: <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/11513/>.
  
- ❖ García Vizcaíno, C. (1996). *Derecho Tributario*.  
 Recuperado:[https://docs.google.com/file/d/0B3b2nDfbTh\\_BZWpEWWxwaXo3a2s/view](https://docs.google.com/file/d/0B3b2nDfbTh_BZWpEWWxwaXo3a2s/view).
  
- ❖ Ministerio de Hacienda (2015).  
 Recuperado:<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Aviso/Aviso?Articulo=1474>.
  
- ❖ Ministerio de Hacienda (1829).  
 Recuperado:[https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Institucion/Marco\\_Institucional/Historia\\_del\\_Ministerio\\_de\\_Hacienda.html](https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Institucion/Marco_Institucional/Historia_del_Ministerio_de_Hacienda.html).
  
- ❖ Ministerio de Hacienda (2018).  
 Recuperado:<https://www.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DPEF-PPX-2018-20553.pdf>
  
- ❖ Ministerio de Hacienda.  
 Recuperado:[https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Institucion/Marco\\_Institucional/Informes/](https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Institucion/Marco_Institucional/Informes/).

## Manuales

- ✓ Espinosa, José Alberto. (2004). *Manual de Derecho Tributario*, 2ª Edición. Córdoba, p. 21. Decreto No. 101(1992).
- ✓ Kuri de Mendoza. (1993). *Manual de Derecho Financiero*. 1ª Edición. El Salvador, p. 22.

## Leyes

- ❖ *Código de Tributario*, D.O. No. 2016 Tomo No.409, del 24 de Noviembre del 2015.
- ❖ *Código Municipal*, D.O. No. 146, Tomo No. 396, 10 de agosto del 2012.
- ❖ *Constitución de la Republica de El Salvador*. D.O. No.84, Tomo No.395, del 9 de mayo de 2012.
- ❖ *Ley de Impuesto Sobre la Renta*, D.O. No. 68, Tomo No. 319, 15 de abril del 1993.
- ❖ *Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio*, D.O. No.146, Tomo No. 408, del 14 de agosto de 2015.
- ❖ Memorando 10001. *Ley de Acceso a la Información Pública*.
- ❖ Decreto 95, A.L (2011). *Tablas de Retención del Impuesto Sobre la Renta*. San Salvador.

## Reglamentos

- ❖ *Reglamento de Aplicación del Código Tributario*, D.O. N° 234, Tomo 353, de fecha 11 de diciembre de 2001.
- ❖ *Reglamento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bines Muebles y Prestación de Servicios*, D.O. N° 234, Tomo 353, del 11 de diciembre del 2001.
- ❖ *Reglamento de la ley de Impuesto sobre la Renta*, D .O. No. 235, Tomo No. 317, 21 de diciembre de 1992.

# ANEXOS

**ANEXO N°1. Antecedentes de la Alcaldía.**

















**ANEXO N°2. División Política de El salvador.**



**Figura 1. División política de El Salvador**

**Fuente: Elaboración Propia.**

**ANEXO N°3. Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Chalchuapa 2020.**

